ARCHIVO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX Aguascalientes, Ags., 9 de Noviembre de 2026 Núm. 45

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Í N D I C E :

Página 88

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

ARCHIVO HISTÓRICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica El Retoño, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 4°, 6º, fracción I, y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2°, fracción I, 5°, 8° párrafos segundo y tercero ,10º, 41º fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4°, 7°, fracción VII, 13°, 14°, 16° y 21° fracción I de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones legales aplicables, hemos tenido a bien a expedir el **REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO,** al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 3°, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tiene toda persona de gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para cuyos efectos impone la obligación al Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 6°, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece que el Estado impulsará la sociedad del conocimiento mediante la investigación humanista, científica y la innovación tecnológica, estableciendo políticas de largo plazo e implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que los artículos 7°, fracción III, 8°, fracciones XVI y XVIII, 9°, fracción IX, 10° fracción XXVII, 24° fracción V y VI, 25°, 27° 30°, y el 49°, fracción VII, de la Ley General de Educación Superior dispone que la investigación es pilar de la educación superior, y por ello el Estado deberá proveer de los recursos y apoyos necesarios para la realización de investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en todas las regiones del país.

Que los artículos 5°, cuarto párrafo, 21°, fracción X, 50°, 51° y 52° de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes dispone que además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, nacional y universal; promoverá que las instituciones de educación superior a través de sus ordenamientos internos incentiven a sus docentes e investigadores para que participen en actividades de enseñanza, tutoría, investigación y aplicación innovadora del conocimiento; y apoyará la difusión e investigación científica, humanística y tecnológica que contribuya a la formación de investigadores y profesionistas altamente calificados

Que los artículos 6°, fracción VI, y 7°, fracción II, de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, establecen que, para la consecución de sus fines como entidad educativa en el ámbito público, deberá promover una cultura de innovación, investigación y desarrollo tecnológico entre los diversos sectores de la población; así como mantener con el sector productivo, público y sociales vínculos permanentes que permitan la creación y actualización de programas de investigación.

Que, por lo anterior, al ser la investigación, la innovación científica y el desarrollo tecnológico una obligación del Estado, así como de suma importancia para el desarrollo del país, esta Universidad Tecnológica El Retoño emite las disposiciones normativas que regulan dicha materia, con la finalidad de establecer lineamientos claros y precisos que permitan la consecución de dichos fines de manera transparente, eficiente, honesta y siempre velando por el interés público.

Por lo antes expuesto, este H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica El Retoño, en uso de las facultades que posee como máxima autoridad de esta misma, emite lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento para el Fomento y la Gestión de la Investigación de la Universidad Tecnológica El Retoño, para quedar como sigue:

ARCHIVO PARA CONSULTA

REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal académico y administrativo de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es establecer las disposiciones sustantivas y administrativas que rigen el ciclo de vida completo de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la Universidad, con el fin de fomentar, regular y garantizar el desarrollo de la investigación de alta calidad, la transparencia en la gestión de recursos y el apego a principios éticos y de integridad académica, contribuyendo al desarrollo de la comunidad académica y la sociedad en general.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente y con perspectiva de género.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, en singular o plural, se entenderá por:

I. **Comité:** Comité de Investigación de la Universidad Tecnológica El Retoño;
II. **DAF:** Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad;
III. **DGUTyP:** Dirección General de Universidades Tecnológica y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública Federal;
IV. **DVEU**: Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria de la Universidad;
V. **Estadías Profesionales:** El periodo en el que las y los estudiantes ponen en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas en el aula para complementar su formación académica, mediante el desarrollo de un proyecto y acompañados de asesoría de un docente de la Universidad, el cual se realiza dentro de la operación real de una unidad productiva o social de bienes o servicios;
VI. **IEA:** Instituto de Educación de Aguascalientes;
VII. **INCYTEA:** Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes;
VIII. **Jefatura Académica:** Las personas titulares de las áreas académicas, según el Estatuto y/o manuales de organización de la Universidad;
IX. **Línea de Investigación:** Una línea de investigación es un eje temático estratégico, definido por una división o programa académico, que permite orientar los esfuerzos de docentes y estudiantes en torno a problemas, necesidades o fenómenos relevantes de su disciplina y del entorno; no es un tema aislado, sino un marco conceptual y metodológico que da coherencia a proyectos, estadías, investigaciones, diagnósticos y otras actividades académicas;
X. **LGES**: Ley General de Educación Superior;
XI. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por los organismos internacionales competentes;
XII. **Opción Educativa BIS:** Es el modelo educativo principal de la Universidad, impulsado por la Secretaría de Educación Pública Federal para las universidades tecnológicas y politécnicas, que orienta la operación académica y formativa de las instituciones bajo tres ejes fundamentales:
   A. **Bilingüe:** Promueve el dominio del idioma inglés como segunda lengua, integrando contenidos y actividades académicas en este idioma con el fin de mejorar la competitividad global de las y los egresados.
   B. **Internacional:** Fomenta la proyección internacional de los estudiantes y docentes mediante intercambios académicos, convenios de colaboración, certificaciones con reconocimiento global y contenidos alineados a estándares internacionales.
   C. **Sostenible:** Impulsa una formación comprometida con el desarrollo sostenible, promoviendo valores, conocimientos y prácticas que favorezcan el equilibrio ambiental, la responsabilidad social y la economía sostenible.

   Este modelo educativo guía tanto la estructura curricular como las actividades formativas, de investigación y vinculación;
XIII. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo, emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes;
XIV. **PLIAyDT**: Programa de Líneas de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico de la Universidad;
XV. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo, emitido por el Poder Ejecutivo Federal;
XVI. **POE**: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes;
XVII. **SECIHTI:** Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación Federal;

XVIII. SEDECYT: Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes;
XIX. SEP: Secretaría de Educación Pública Federal;
XX. SGC: Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad;
XXI. Universidad: Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 5.- La autoridad responsable de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Reglamento será el Comité de Investigación.

En caso de que por la naturaleza del asunto se requiera la intervención de instancias adicionales, el Comité podrá solicitar por escrito la opinión de la persona titular de Rectoría, quien deberá emitir su resolución en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por escrito que haga la Presidencia del Comité.

La decisión que emita la persona titular de Rectoría será definitiva e inapelable.

TÍTULO SEGUNDO
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- Las líneas de investigación que se definan deberán cumplir con los siguientes criterios para su aprobación:

I. Pertinencia institucional: La línea deberá estar alineada con la Opción Educativa BIS, el perfil de egreso y los programas educativos que ofrece la Universidad.
II. Pertinencia con los criterios de la educación superior: La línea deberá estar alineada con los criterios orientadores de la educación superior establecidos en la LGES;
III. Vinculación con el entorno: Deberá responder a las necesidades del contexto regional, estatal o nacional, con base en la identificación de problemáticas sustentadas en información confiable, verificable y, preferentemente, proveniente de instituciones públicas o reconocidas en la materia.
IV. Enlace con prioridades nacionales y locales: La línea deberá estar vinculada con al menos una de las prioridades definidas por la SEP, la DGUTyP, la SECIHTI, el INCYTEA, el IEA, la SEDECYT y otras autoridades federales, estatales y locales rectoras en la materia; así como con los ejes, metas u objetivos establecidos en el PND o el PED. Para comprobar esta vinculación, se deberá justificar el tratamiento del problema en el contexto del área de conocimiento correspondiente, o bien, explicar el aporte del proyecto a la solución de problemáticas definidas, estableciendo su impacto en el bienestar social o en el desarrollo económico.
V. Viabilidad operativa: La línea deberá ser factible de desarrollar con los recursos, conocimientos y capacidades docentes existentes, así como con la infraestructura y el presupuesto disponible en la Universidad.
VI. Transversalidad y Multidisciplinariedad: La línea deberá permitir la participación de diferentes actores académicos y abordarse desde diversas asignaturas o disciplinas.
VII. Sustentabilidad a mediano plazo: La línea deberá representar un campo de trabajo con proyección y continuidad, evitando enfoques temporales o de moda.
VIII. Impacto acumulativo: Los resultados de los proyectos desarrollados dentro de la línea deberán contribuir al avance progresivo del conocimiento en el área correspondiente.

Artículo 7.- El Comité podrá establecer referencias orientadoras que sugieran el número y tipo de líneas de investigación, considerando las características de cada área académica y las prioridades institucionales de la Universidad.

Estas referencias no serán vinculantes y únicamente tienen como propósito promover la coherencia interna de los esfuerzos de investigación, evitar la dispersión temática y asegurar que las líneas definidas sean operativas, viables y sostenibles en el mediano y largo plazo.

Estas referencias podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente, en función de la evolución de las prioridades institucionales o de las necesidades académicas

CAPÍTULO II
REGISTRO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8.- Las líneas de investigación serán determinadas, ratificadas o aprobadas durante el primer trimestre de cada año, preferentemente en sesión ordinaria del Comité, salvo casos debidamente justificados.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Artículo 9.- La información relativa a las líneas de investigación deberá ser clara, completa y estar alineada con el Opción Educativa BIS, los perfiles de egreso y las oportunidades de generación, aplicación y transferencia de conocimiento.

Artículo 10.- Los formatos correspondientes para la presentación de las líneas serán autorizados por el Comité e integrados al SGC de la Universidad, procurando su revisión y actualización de forma constante.

CAPÍTULO III
CONVOCATORIA PARA LA DEFINICIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR ÁREA ACADÉMICA

Artículo 11.- Se deberá convocar a todas las áreas académicas de la Universidad a participar en la formulación de las líneas de investigación institucionales.

Este proceso permitirá alinear las actividades académicas, de vinculación y de estadías profesionales con los objetivos del Opción Educativa BIS y con las prioridades del entorno local, estatal y nacional, fortaleciendo la coherencia temática y el impacto del quehacer universitario.

Artículo 12.- La convocatoria que se emita para tales efectos será aprobada por el Comité y estará dirigida a las jefaturas académicas y docentes con perfil en investigación o asesoría en procesos de Estadías Profesionales.

Artículo 13.- Las propuestas únicamente podrán ser presentadas por la persona titular de la Dirección Académica, las jefaturas académicas o por docentes de tiempo completo con nombramiento definitivo, independientemente de la categoría de su plaza.

Artículo 14.- Las propuestas serán revisadas en sesión ordinaria del Comité, conforme al cronograma institucional.

Artículo 15.- El Comité podrá emitir retroalimentación a las áreas académicas y, en su caso, solicitar ajustes a las propuestas sometidas a aprobación.

Artículo 16.- En caso de que se soliciten aclaraciones o ajustes por parte del Comité, la persona o área académica que proponga las líneas de investigación deberá realizarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por medios institucionales. En caso de omisión, la propuesta podrá ser desechada.

Artículo 17.- Las líneas de investigación validadas serán incorporadas al PLIAyDT y se publicarán en el POE, como marco rector para el trabajo académico en proyectos de estadía, investigación y vinculación.

La publicación del PLIAyDT y sus modificaciones posteriores deberá realizarse en el POE dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO IV
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18.- Con la finalidad de procurar la pertinencia y relevancia de las líneas de investigación, se aplicarán los siguientes mecanismos de revisión y actualización:

I. **Actualización periódica:** Las líneas de investigación deberán revisarse y, en su caso, actualizarse cada cuatro años, o cuando existan cambios sustantivos en el contexto institucional, curricular o sectorial. El Comité será responsable de emitir las convocatorias correspondientes para la revisión y revalidación.
II. **Vinculación con la planeación institucional:** Las líneas de investigación validadas deberán incorporarse explícitamente en los instrumentos de planeación académica e institucional, tales como programas de asignatura, planeaciones docentes, planes de estadía profesional, proyectos integradores, planes de cuerpos académicos y programas de desarrollo institucional.
III. **Evaluación y seguimiento:** El uso efectivo de las líneas de investigación será evaluado mediante indicadores de desempeño, tales como: número de proyectos vinculados a líneas institucionales, productos generados, participación en convocatorias, patentes registradas, y publicaciones o intervenciones con impacto en el entorno. Estos indicadores deberán integrarse en el sistema de evaluación docente y en el seguimiento institucional para el cumplimiento de la Opción Educativa BIS.
IV. **Sistematización y mejora continua:** El Comité impulsará la recopilación de buenas prácticas, casos de éxito y experiencias significativas derivadas de la implementación de las líneas de investigación,

ARCHIVO PARA CONSULTA

para su difusión interna y eventual publicación. Esta retroalimentación fomentará el aprendizaje organizacional y la mejora continua del proceso.

V. Alineación con procesos de acreditación y evaluación externa: Las líneas de investigación, así como su integración en el quehacer académico, deberán considerarse como evidencia clave en procesos de autoevaluación, acreditación de programas educativos, revisiones por pares académicos y auditorías de calidad institucional.

Artículo 19.- El Comité establecerá mecanismos de participación activa con la finalidad de que el personal docente e investigador pueda dar retroalimentación sobre la pertinencia o dificultades de las líneas de investigación.

Artículo 20.- Los resultados de las evaluaciones y actualizaciones de las líneas de investigación se publicarán en medios institucionales de difusión para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO TERCERO
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS

Artículo 21.- Un proyecto de investigación es un documento formal y sistemático que planea, describe y justifica una indagación científica, tecnológica, humanística o artística, cuyo propósito es la generación de nuevo conocimiento, la validación de teorías existentes, la innovación tecnológica, o la solución de problemas específicos en cualquier área de conocimiento, de conformidad con las líneas de investigación institucionales. Para efectos de este Reglamento, en lo sucesivo, se podrá utilizar únicamente la palabra “proyecto” para referirse a un proyecto de investigación.

Artículo 22.- Los proyectos de investigación que se sometan a aprobación del Comité deberán presentarse en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente y sujetarse a los formatos autorizados.

Artículo 23.- Podrán presentar propuestas de proyectos de investigación las y los docentes de tiempo completo con nombramiento definitivo, sin importar la categoría de su plaza.

Artículo 24.- Cada proyecto será dictaminado en aspectos técnicos, metodológicos y de viabilidad por una o varias personas designadas por el Comité, quienes deberán pertenecer a un área del conocimiento afín al tema del proyecto.

Artículo 25.- Los proyectos de investigación deberán ser evaluados conforme a los lineamientos y criterios emitidos por el Comité, los cuales deberán estar alineados a los criterios establecidos para la aprobación de líneas de investigación establecidos en este Reglamento.

Artículo 26.- Los criterios de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación deberán estar orientados a asegurar:

I. La pertinencia y alineación institucional del proyecto;
II. La viabilidad técnica, académica y administrativa del proyecto;
III. La relevancia e impacto potencial;
IV. La innovación y aplicabilidad; y
V. El cumplimiento de principios éticos y formales.

Cada criterio podrá valorarse mediante escalas cualitativas o numéricas, según los lineamientos técnicos de evaluación aprobados por el Comité.

Artículo 27.- El Comité podrá modificar los criterios de evaluación de proyectos de investigación cuantas veces sean necesarias mediante acuerdo que deberá constar en la correspondiente acta o minuta, atendiendo a la experiencia y por razones de mejora continua, siempre y cuando dichos criterios sean modificados previo a la emisión de la convocatoria para la presentación de proyectos.

Artículo 28.- Las jefaturas académicas tendrán la facultad de realizar revisiones preliminares, validar proyectos de estadía y verificar la congruencia temática de las propuestas de proyectos de investigación, conforme a los lineamientos emitidos por el Comité. Los resultados de estas revisiones serán remitidos a la Secretaría Técnica como insumo para la evaluación correspondiente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Artículo 29.- Concluido el periodo de dictaminación, conforme al calendario de actividades establecido por el Comité, este sesionará para resolver sobre la aprobación o rechazo de cada proyecto.

Artículo 30.- Para aprobar un proyecto, el Comité deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad, pertinencia institucional y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 31.- Las propuestas de proyectos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

I. Identificación y explicación de la problemática a resolver;
II. Impacto o resultados esperados en la Universidad, región, estado o país;
III. Tiempo estimado de ejecución y cronograma general de actividades;
IV. Recursos materiales, financieros y humanos requeridos;
V. Entregables y productos en desarrollo;
VI. Otros elementos que el Comité considere necesarios, atendiendo a principios de equidad y proporcionalidad.

Artículo 32.- No podrán establecerse requisitos adicionales a personas o proyectos específicos, salvo que exista una justificación plenamente fundamentada y documentada en el acta o minuta correspondiente. El proceso deberá garantizar condiciones equitativas y justas para todas las personas participantes.

Artículo 33.- Las evaluaciones se documentarán en cédulas y dictámenes elaborados con base en formatos autorizados por el Comité, resguardados en el SGC y conservados en el repositorio digital institucional.

Artículo 34.- Los dictámenes podrán clasificarse como:

I. Aprobado;
II. Aprobado con observaciones;
III. No aprobado.

Artículo 35.- Las razones que fundamenten la aceptación o el rechazo de los proyectos deberán registrarse claramente en la minuta o acta de la sesión correspondiente. Esta información será pública, con el fin de que todas las personas participantes puedan conocer el razonamiento detrás de cada decisión, atendiendo a las leyes y regulaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 36.- En caso de que un proyecto sea rechazado, el docente responsable podrá manifestar su inconformidad por única ocasión solicitando audiencia ante el Comité a fin de exponer sus argumentos. La audiencia se llevará a cabo en sesión extraordinaria, y el Comité deberá deliberar y emitir resolución en el mismo acto.

La solicitud de audiencia se realizará mediante correo electrónico enviado a la Presidencia del Comité. La resolución que emita el Comité será definitiva e inapelable.

Se considerará debidamente notificada la persona interesada al firmar el acta o minuta correspondiente de la sesión. En caso de negativa a firmar, se enviará notificación por correo electrónico institucional, la cual surtirá los mismos efectos legales.

Artículo 37.- La aprobación de los proyectos de investigación tendrá los siguientes efectos:

I. La o el docente responsable contará con horas de investigación dentro de su carga académica, conforme a lo previsto en este Reglamento, y a partir de dicho momento se le denominará “docente investigador responsable” o “docente investigador colaborador”, según corresponda.
II. Las y los docentes investigadores responsables tendrán derecho a acceder a recursos internos y externos destinados al desarrollo de proyectos de investigación, según la normatividad aplicable.
III. Se reconocerán los derechos de autor y la propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 38.- La aprobación de proyectos por parte del Comité deberá considerar las prioridades institucionales, así como la capacidad técnica y presupuestal de la Universidad.

Los proyectos que requieran financiamiento interno (con o sin erogación monetaria) deberán apegarse al techo presupuestal aprobado por la DAF. No se aprobarán proyectos que excedan dicho límite dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de que el proyecto no requiera financiamiento interno y se ejecute con recursos existentes o financiamiento externo, el Comité podrá aprobarlo, siempre que cumpla con los criterios establecidos en este Reglamento. Esta condición deberá quedar asentada en el acta correspondiente.

ARCHIVO DE LA CONSULTA

Artículo 39.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité llevará el registro de los proyectos autorizados, incluyendo: el tiempo máximo asignado, los resultados obtenidos, y demás datos relevantes para la documentación histórica de las actividades de investigación.

Artículo 40.- El tiempo máximo asignado para la ejecución de cada proyecto será determinado por el Comité, en función de su complejidad, alcance y otras circunstancias debidamente justificadas.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Comité, previa solicitud formal presentada por la persona investigadora responsable con una antelación no menor a treinta días naturales al vencimiento del término original, y siempre que la prórroga no implique la solicitud de recursos económicos adicionales.

Artículo 41.- El Comité tendrá la facultad de autorizar la continuidad de proyectos de investigación previamente iniciados, sean estos externos o internos, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS

Artículo 42.- En los proyectos de investigación podrán asignarse hasta dos docentes responsables, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento y responderán de manera solidaria en el ejercicio de los recursos asignados al proyecto, en su caso.

Asimismo, se podrán asignar los docentes colaboradores que sean necesarios aun cuando dichas personas sean de áreas académicas distintas, según la valoración del Comité, atendiendo al impacto y alcance de cada proyecto de investigación.

Artículo 43.- La supervisión de los proyectos estará a cargo de la persona titular de la Presidencia del Comité, mediante la revisión de los informes presentados por los docentes responsables.

Artículo 44.- La o el docente investigador responsable de un proyecto financiado con recursos de la Universidad deberá elaborar y entregar los siguientes informes:

I. Informe técnico cuatrimestral:
II. Informe anual, en su caso; e
III. Informe final.

En caso de que el proyecto reciba financiamiento total o mayoritariamente externo, sea público o privado, la o el docente investigador responsable deberá presentar los informes conforme a lo establecido en las normas, reglas de operación, convenios o documentos similares que regulen dicho financiamiento. Solo en ausencia de disposiciones específicas se aplicarán los informes señalados en el párrafo anterior.

La o el docente investigador responsable deberá entregar copias de estos informes al Comité.

Artículo 45.- Independientemente de los informes que la o el docente investigador responsable deba presentar a instancias externas, deberá rendir un informe final ante el Comité al concluir el proyecto, aunque se realice con financiamiento externo.

Artículo 46.- Si un proyecto no puede ser evaluado debido al incumplimiento en la entrega de informes o porque éstos carecen de los elementos necesarios para su evaluación, el proyecto será cancelado y se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en este Reglamento.

El Comité podrá, a su discreción, citar al docente investigador responsable para aclarar dudas o solicitar información adicional para la debida evaluación del proyecto.

Artículo 47.- Toda la documentación e información contenida en los informes es responsabilidad plena de la o el docente investigador responsable.

Cualquier falsedad, alteración o imprecisión será objeto de investigación y sanción conforme a las leyes locales y federales aplicables en materia de responsabilidades administrativas, especialmente cuando se utilicen recursos públicos internos o externos para la ejecución del proyecto.

Artículo 48.- Si el Comité detecta o sospecha que se han presentado informes falsos o imprecisos de manera dolosa, podrá retirar el apoyo económico y cancelar el proyecto.

Esta determinación deberá quedar asentada en el acta de la sesión correspondiente, con las razones que la justifiquen.

ARCHIVO PARA CONSULTA

En caso necesario, y previa asesoría del área jurídica, la Presidencia del Comité podrá presentar denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 49.- La o el docente investigador responsable deberá presentar los avances o resultados en el seminario, conferencia o coloquio que se organicen por parte de la Universidad o instituciones externas con las que tenga lazos de colaboración. La inasistencia a esta presentación o eventos será motivo de sanción conforme a lo previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO III
CANCELACIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS

Artículo 50.- Serán causas de cancelación de los proyectos de investigación las siguientes:

- **I.** Insuficiencia presupuestal o técnica derivada de situaciones imprevistas, en el caso de proyectos financiados con recursos de la Universidad. Si el proyecto cuenta con financiamiento mixto y se determina que puede continuar sin la aportación financiera de la Universidad, el Comité podrá aprobar su continuación.
- **II.** Comprobación de que la continuación del proyecto podría ocasionar daño al erario, al patrimonio de la Universidad, a la sociedad o a cualquier persona.
- **III.** Fallecimiento, suspensión o rescisión de la relación laboral de la o el docente investigador responsable. En caso de que existan dos docentes investigadores responsables y uno permanezca activo, no será obligatoria la cancelación, y el Comité podrá aprobar la continuación del proyecto.
- **IV.** Falta de presentación de información o de elementos esenciales para la evaluación del proyecto.
- **V.** Conducta no ética por parte del equipo investigador, las cuales incluyen, pero no se limitan a:
  - **A.** Falsedad en la información o datos presentados;
  - **B.** Fabricación de datos;
  - **C.** Plagio;
  - **D.** Omisión de una persona que ha contribuido significativamente a la investigación y que, por lo tanto, califica como autor;
  - **E.** Incluir como autor a una persona que no ha hecho una contribución significativa a la investigación;
  - **F.** Omisión o negativa de revelar cualquier interés personal, financiero o profesional que pueda influir indebidamente en la investigación, la publicación de resultados o la revisión por pares;
  - **G.** Utilizar los recursos financieros asignados al proyecto de investigación para fines distintos a los aprobados;
  - **H.** No adherirse a los protocolos de investigación aprobados, especialmente aquellos relacionados con la bioseguridad, el manejo de animales o la protección de seres humanos;
  - **I.** Violar los derechos, la dignidad o el bienestar de los participantes humanos o el maltrato de animales de experimentación;
  - **J.** Destruir deliberadamente o negarse a conservar los registros originales de la investigación durante el plazo establecido por la institución o la normativa; y
  - **K.** Las demás conductas análogas conforme a la valoración emitida por el Comité.

Artículo 51.- En caso de cancelación, solamente en los supuestos previstos en las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior, la o el docente investigador responsable tendrá derecho a una réplica única, en la cual podrá presentar sus argumentos durante la sesión convocada para tales efectos. El Comité deberá deliberar y emitir su veredicto en la misma sesión. Esta decisión será inapelable.

Artículo 52.- La comisión de conductas no éticas o inaceptables en la investigación por parte del personal docente investigador dará lugar a las siguientes acciones:

- **I.** Si la falta es cometida por un docente investigador colaborador, esta conlleva a su remoción inmediata del proyecto, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que la Universidad tenga derecho a ejercer.
- **II.** Si la falta es cometida por el docente investigador responsable (o por varios de ellos), esta conlleva a la cancelación inmediata del proyecto, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que la Universidad tenga derecho a ejercer.

Artículo 53.- Cuando una investigación sea suspendida, cancelada o concluida con resultados no satisfactorios por responsabilidad del equipo investigador, estos no podrán presentar nuevos proyectos durante el periodo inmediato siguiente. En caso de reincidencia, se les impedirá participar en actividades de investigación futuras.

Artículo 54.- Si un proyecto cancelado cuenta con financiamiento externo, en cualquier proporción, la Presidencia del Comité deberá notificar a la persona o institución financiadora para que tome las decisiones que considere pertinentes.

ARCHIVO DE CONSULTA

Artículo 55.- El cierre del proyecto se dará por alguna de las siguientes causas:

I. Finalización natural del proyecto;
II. Obtención de los resultados esperados; y/o
III. Cumplimiento del tiempo máximo asignado al proyecto.

Artículo 56.- Los resultados del proyecto deberán publicarse en medios electrónicos, en la página web institucional y en las redes sociales de la Universidad, con el fin de garantizar la mayor divulgación y acercamiento con la sociedad y la comunidad universitaria, de conformidad con las normas sobre divulgación y reproducción previstas en el presente Reglamento.

Artículo 57.- En caso de cierre de proyectos con resultados favorables, el equipo investigador responsable tendrá preferencia en la evaluación y aprobación de proyectos en rondas subsecuentes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

TÍTULO CUARTO
FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I
TIPOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 58.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán por tipos de financiamiento de los proyectos de investigación los siguientes:

I. Interno sin recursos financieros adicionales: Proyectos que pueden ejecutarse utilizando exclusivamente la infraestructura, materiales y demás recursos ya disponibles en la Universidad, sin requerir asignación presupuestal adicional.
II. Interno con recursos financieros: Proyectos que requieren la asignación de recursos económicos por parte de la Universidad para su ejecución, ya sea para la adquisición de bienes, contratación de servicios u otras erogaciones presupuestales.
III. Externo: Proyectos financiados, en dinero o en especie, totalmente con recursos proporcionados por personas físicas o morales, instituciones, organismos o entidades públicas o privadas ajenas a la Universidad.
IV. Mixto: Proyectos que reciben financiamiento tanto de fuentes externas como de la Universidad, en cualquier proporción, incluyendo recursos financieros, materiales o en especie.

Artículo 59.- El tipo de financiamiento del proyecto deberá quedar determinado al momento de su aprobación por parte del Comité conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento. Dicho tipo podrá ser modificado posteriormente, en sesión del Comité, cuando existan cambios justificados en las condiciones operativas, técnicas o financieras del proyecto.

Toda modificación al tipo de financiamiento de un proyecto deberá ser aprobada por el Comité en sesión ordinaria o extraordinaria, y deberá quedar debidamente registrada en el acta correspondiente, especificando los motivos que justifican dicho cambio.

Asimismo, ningún proyecto podrá ser aprobado, registrado ni ejecutado con el tipo de financiamiento clasificado como “por determinarse” o cualquier denominación equivalente que implique indefinición en su origen de recursos. La definición del tipo de financiamiento es un requisito indispensable para su aprobación.

CAPÍTULO II
FINANCIAMIENTO INTERNO

Artículo 60.- De manera anual, dentro del primer mes del año, la Universidad deberá prever una partida presupuestal específica destinada al financiamiento de proyectos de investigación. Esta deberá definirse considerando las prioridades institucionales, la viabilidad operativa y la situación financiera de la Universidad, procurando que dicha asignación no afecte negativamente su operación general y sus finanzas.

En ningún caso podrá autorizarse, gestionarse o formalizarse endeudamiento público, financiamiento externo con garantía institucional, o cualquier compromiso financiero que represente pasivos para la Universidad con el objeto de financiar proyectos de investigación.

Artículo 61.- Se buscará que la asignación presupuestal destinada a proyectos de investigación sea progresiva, conforme al crecimiento institucional y la planeación estratégica de la Universidad.

Artículo 62.- La DAF notificará a la Presidencia del Comité el techo presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a su asignación.

ARCHIVO DE CONSULTA

Artículo 63.- El financiamiento interno, tanto con recursos financieros como sin ellos, únicamente podrá asignarse a proyectos de investigación que hayan sido dictaminados y aprobados formalmente por el Comité, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 64.- Las áreas de la Universidad deberán facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a instalaciones, infraestructura, materiales y demás recursos materiales, financieros y humanos requeridos para la ejecución de los proyectos aprobados.

CAPÍTULO III
EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO INTERNO

Artículo 65.- Una vez aprobado un proyecto de investigación, el Comité deberá presentar a la DAF un plan detallado para el ejercicio de recursos por partida presupuestal, en el caso de financiamiento interno con recursos financieros. Dicho plan deberá especificar el destino de los recursos en conceptos tales como: viáticos, publicaciones, adquisición de materiales y bienes, equipamiento, contratación de servicios u otros gastos previstos.

Artículo 66.- En el caso de proyectos con financiamiento sin recursos financieros, únicamente será necesario que el Comité determine los recursos materiales y la infraestructura universitaria a la que tendrá acceso el equipo investigador.

Artículo 67.- El plan de ejercicio presupuestal se presentará individualmente por cada proyecto aprobado. Una vez que cuente con el visto bueno de la DAF y del área jurídica de la Universidad, podrá ejercerse conforme al calendario de ministraciones y dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 68.- Todos los proyectos se sujetarán estrictamente a los techos presupuestales aprobados por el Comité, la DAF y, en su caso, el área jurídica, según las normas aplicables.

Artículo 69.- Cuando por criterios de eficiencia del gasto público un proyecto genere economías presupuestales, estas deberán ser reintegradas a la Universidad. En ninguna circunstancia podrán ser reasignadas a otras partidas o utilizadas a discreción de las y los docentes investigadores responsables del proyecto, sin autorización expresa del Comité y la DAF.

Artículo 70.- Cualquier solicitud de redistribución de recursos entre partidas autorizadas deberá ser presentada por la o el docente investigador responsable del proyecto al Comité, quien emitirá su opinión. En caso de aprobación, se remitirá la solicitud con el visto bueno de la Presidencia del Comité a la DAF para su autorización definitiva.

Artículo 71.- El Comité, al revisar los informes de avance de cada proyecto, deberá verificar el ejercicio del presupuesto asignado. Si se identifica desviación significativa, subejercicio injustificado o falta de resultados, podrá ordenar la suspensión o cancelación del proyecto, notificando esta situación a la DAF.

Artículo 72.- En caso de cancelación de un proyecto o generación de economías, la DAF notificará al Comité sobre la disponibilidad de recursos. Este podrá reasignarlos a proyectos aprobados que se encuentren en lista de espera o determinar su liberación definitiva.

Artículo 73.- El ejercicio del presupuesto deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente. El periodo para ejercer el presupuesto iniciará a partir de la puesta a disposición de los recursos por parte de la DAF y concluirá el 31 de octubre del mismo año.

La comprobación de gastos deberá realizarse a más tardar el 15 de noviembre, y en caso de economías o reintegros, estos deberán completarse antes del 30 de noviembre.

Artículo 74.- El ejercicio del presupuesto no será discrecional para las y los docentes investigadores responsables. En todo momento deberán sujetarse a las políticas, manuales, lineamientos y normativas vigentes en la Universidad para el uso de recursos públicos, así como a la legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Artículo 75.- El financiamiento interno podrá destinarse exclusivamente a las siguientes partidas:

- **I.** Gastos de operación del proyecto;
- **II.** Publicaciones académicas;
- **III.** Becas y apoyos para estudiantes o pasantes;
- **IV.** Servicios de apoyo técnico;

ARCHIVO PARA CONSULTA

V. Asignación de carga académica (horas de investigación);
VI. Adquisición de materiales y bienes; y
VII. Viáticos y gastos por comprobar.

Artículo 76.- La DAF podrá autorizar, bajo criterios de control, el ejercicio directo de recursos por parte de la o el docente investigador responsable únicamente para los conceptos de viáticos, publicaciones académicas y gastos por comprobar operativos.

Artículo 77.- Todo gasto deberá comprobarse conforme a las políticas institucionales. El uso indebido o desvío de recursos implica la devolución inmediata de los montos involucrados, sin perjuicio de otras responsabilidades o sanciones administrativas.

La comprobación se realizará preferentemente mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Excepcionalmente, podrá admitirse otro tipo de comprobación no fiscal, conforme a los lineamientos vigentes, previa autorización de la DAF.

Artículo 78.- La responsabilidad de la comprobación recaerá en la o el docente investigador responsable del proyecto, independientemente de quién haya ejecutado el gasto. La DAF evaluará la suficiencia de los comprobantes y podrá, en caso de duda, solicitar la opinión del Comité. Si persiste la controversia, la persona titular de la Rectoría emitirá la resolución definitiva.

Artículo 79.- Cuando un proyecto de investigación cuente con más de una persona responsable, ambas serán consideradas responsables solidarias en el manejo y comprobación de los recursos asignados.

En caso de irregularidades o faltas administrativas, ambas personas serán responsables en los términos de las disposiciones normativas aplicables, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder conforme a la legislación vigente.

Artículo 80.- Todo bien, material, equipo o mobiliario adquirido con recursos internos del proyecto será propiedad de la Universidad. Deberá ser inventariado y etiquetado, y deberá reintegrarse al área de control patrimonial en caso de conclusión o cancelación del proyecto.

Artículo 81.- Queda estrictamente prohibida la adquisición de bienes o materiales para uso o propiedad personal del equipo investigador, incluyendo la o el docente investigador responsable.

Artículo 82.- La adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios deberá realizarse a través del área de compras de la DAF, previa requisición y dictámenes técnicos presentados por la o el docente investigador responsable. Toda contratación estará sujeta a la normativa en materia de adquisiciones, de acuerdo con el monto, naturaleza y fuente de financiamiento.

Artículo 83.- En caso de anomalías en el ejercicio o comprobación de recursos, o negativa a rendir informes, la DAF suspenderá provisionalmente el acceso a los fondos del proyecto y notificará al Comité, el cual podrá determinar su cancelación o el cambio de responsable.

La continuación del proyecto y su docente investigador responsable será responsabilidad de los integrantes del Comité, según su voto particular.

Artículo 84.- El Comité o la DAF podrán solicitar, en cualquier momento, informes financieros extraordinarios a las y los docentes investigadores responsables de proyectos, cuando existan elementos que indiquen:
I. Posibles desviaciones presupuestales;
II. Riesgo de subejercicio;
III. Necesidad de reasignación presupuestal; y/o
IV. Incumplimiento de metas o plazos establecidos.

El informe deberá ser entregado en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación correspondiente por medios institucionales. En caso de incumplimiento, el Comité podrá suspender provisionalmente el proyecto y convocar a sesión extraordinaria para resolver lo conducente.

Artículo 85.- La determinación de continuar con el proyecto no impide a la DAF presentar las denuncias que considere necesarias ante las autoridades fiscalizadoras competentes, en caso de presuntas faltas administrativas o uso indebido de recursos públicos.

Artículo 86.- Toda información que derive de un proyecto de investigación y sea financiada total o parcialmente con recursos de la Universidad deberá ser publicada en revistas científicas arbitradas y/o

ARCHIVO PARA CONSULTA

indexadas de reconocido prestigio nacional o internacional, con el fin de asegurar su calidad, visibilidad y contribución al conocimiento científico. En el caso de duda sobre lo anterior, quedará a criterio del Comité.

CAPÍTULO IV
FINANCIAMIENTO EXTERNO Y MIXTO

Artículo 87.- Los proyectos de investigación aprobados podrán contar con financiamiento externo proveniente de organismos del sector público, privado o social. El monto y ejercicio de dichos recursos se sujetará a las reglas de operación del ente financiador o, en su caso, al convenio de colaboración que se suscriba para tal propósito.

Artículo 88.- Ningún proyecto de investigación podrá iniciar actividades con recursos externos si no cuenta con reglas claras sobre el ejercicio del financiamiento asignado. Para ello, deberá firmarse al menos un convenio de colaboración que contenga como mínimo:

I. El monto total del financiamiento, indicando si es en dinero o en especie;
II. Calendario de ministraciones, en su caso;
III. Especificación sobre si el recurso será ejercido por la Universidad o directamente por la persona responsable del proyecto;
IV. Requisitos mínimos para la comprobación del gasto;
V. Vigencia del apoyo, que podrá ser plurianual si la Universidad no actúa como instancia ejecutora;
VI. Cualquier otra disposición que las partes consideren necesaria para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos.

Artículo 89.- Todos los convenios de colaboración vinculados con proyectos de investigación con financiamiento externo deberán registrarse en la Secretaría Técnica del Comité y, cuando su naturaleza lo permita, publicarse en el portal de transparencia de la Universidad.

Artículo 90.- La Universidad no será responsable por el uso de recursos externos asignados a proyectos de investigación que no hayan sido dictaminados y aprobados por el Comité correspondiente; o carezcan de reglas de operación o de un convenio de colaboración formalizado.

Artículo 91.- Cuando la Universidad actúe como entidad ejecutora de recursos provenientes de financiamiento externo, deberá sujetarse a lo establecido en el convenio de colaboración respectivo o las normas y reglas de operación correspondientes, siempre que no contravenga disposiciones legales o normativas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

En lo no previsto por el convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del presente Reglamento relativas al financiamiento interno.

Artículo 92.- En los casos en que los recursos externos sean asignados directamente a las personas docentes responsables del proyecto, la Universidad se deslinda de la responsabilidad por su ejercicio. No obstante, podrá supervisar el desarrollo del proyecto, reportar posibles anomalías, y remitir los informes correspondientes al ente financiador.

Artículo 93.- Ningún docente podrá recibir financiamiento externo directo de una entidad con la que tenga conflicto de interés comprobado, a menos que este sea expresamente declarado y autorizado por el Comité, previa valoración de la situación y solicitando la opinión del Órgano Interno de Control de la Universidad.

Artículo 94.- Cuando alguna área de la Universidad gestione un proyecto de investigación financiado exclusivamente por un ente externo, el Comité deberá sesionar a la brevedad posible para evaluar su pertinencia y emitir un dictamen. Esta sesión podrá realizarse en cualquier momento del año.

En caso de requerirse financiamiento mixto, la aprobación deberá realizarse conforme a los calendarios institucionales establecidos para la aprobación de proyectos.

Artículo 95.- La Universidad podrá otorgar financiamiento complementario a proyectos aprobados por el Comité en los rubros o partidas no cubiertas por el financiamiento externo, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se excedan los techos autorizados. Estos recursos se ejercerán conforme a las disposiciones previstas en este Reglamento para el financiamiento interno.

Artículo 96.- Cualquier duda o controversia relacionada con el ejercicio del financiamiento externo deberá ser resuelta por el Comité, previa consulta con el ente financiador, si así se requiere. Las decisiones deberán constar en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 97.- La DVEU, en coordinación con las áreas académicas, promoverá activamente oportunidades de financiamiento externo alineadas con las líneas de investigación institucionales aprobadas.

ARCHIVO PARA CONSULTA

CAPÍTULO V
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES DE ASIGNATURA

Artículo 98.- El Comité podrá autorizar a las y los docentes de asignatura hacer uso de la infraestructura universitaria — laboratorios, talleres, maquinaria o espacios académicos análogos — para la realización de actividades que fomenten la investigación, innovación, realización de proyectos académicos y actividades similares, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. Se presente una solicitud de uso de infraestructura académica ante el Comité por la o el docente de asignatura, según los medios y periodos que establezca el Comité para dichos efectos;
II. Dicha solicitud sea aprobada por la o el Jefe del área académica al que está adscrito la persona docente de asignatura;
III. La actividad o actividades propuestas se puedan realizar dentro de un cuatrimestre escolar;
IV. No impida u obstaculice la realización de proyectos de investigación aprobados o por aprobarse;
V. No impida u obstaculice la realización de actividades académicas o administrativas normales de la Universidad;
VI. No impida u obstaculice el horario de impartición de clases de la o el docente;
VII. La actividad tenga un beneficio comprobable para la Universidad; y
VIII. La actividad cumpla con los demás requisitos de pertinencia y vinculación que se establezcan para los proyectos de investigación, establecidos en este Reglamento.

Artículo 99.- La aprobación de esta actividad autoriza a la Universidad al acceso a la información básica de su investigación (título, nivel de avance o evidencia de publicación), así como que esta pueda ser incorporada en los reportes institucionales de producción académica.

Artículo 100.- La realización de este tipo de actividades se hará en un plano de colaboración, por lo que no implica la obligación de la Universidad de asignar horas adicionales en la carga académica de la o el docente de asignatura.

Artículo 101.- Las y los docentes de asignatura no percibirán remuneración adicional alguna por la realización de las actividades mencionadas en el presente capítulo.

TÍTULO QUINTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS

CAPÍTULO I
DERECHOS DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS

Artículo 102. - Las personas investigadoras tendrán los siguientes derechos en el desarrollo de sus proyectos debidamente aprobados:

I. Contar con respaldo institucional para la ejecución del proyecto aprobado, siempre y cuando se sigan las políticas y normas establecidas en este Reglamento;
II. Ser reconocidas como autoras o autores intelectuales de los productos académicos, científicos o tecnológicos derivados del proyecto, incluyendo publicaciones, ponencias, artículos, obras protegidas por derechos de autor y propiedad intelectual;
III. Ser reconocidas como inventoras, diseñadoras y creadoras, según corresponda, de los resultados generados por el proyecto;
IV. Hacer uso de la infraestructura, laboratorios, espacios, materiales y demás recursos disponibles en la Universidad, conforme a lo aprobado por el Comité y en tanto no interfiera con las demás actividades académica y operativas de la Universidad;
V. Ejercer los recursos financieros asignados, cuando así lo determine el Comité y conforme a los planes presupuestales aplicables;
VI. Tener asignadas horas de carga académica específicas para el desarrollo del proyecto, conforme a lo estipulado en este Reglamento;
VII. Acceder a convocatorias, becas y programas de estímulo vinculados a la investigación; y
VIII. Recibir acompañamiento técnico, jurídico y administrativo por parte de las áreas correspondientes de la Universidad durante el desarrollo del proyecto.

Artículo 103.- Las personas investigadoras responsables y colaboradoras tendrán asignadas entre cinco y veinte horas semanales de carga académica para actividades de investigación, conforme al proyecto aprobado.

Las horas propuestas podrán ser sugeridas por la o el docente investigador responsable en el cronograma de actividades generales, pero la asignación definitiva será determinada por el Comité con base en los siguientes criterios:

I. Complejidad y duración del proyecto;

ARCHIVO OFICIAL CONSULTA

II. Aportación de cada docente participante;
III. Aplicación y beneficios esperados;
IV. Historial de cumplimiento y desempeño del equipo investigador; y
V. Recursos disponibles y carga laboral total del docente.

Artículo 104.- Las personas investigadoras cuyos proyectos produzcan resultados sobresalientes o tengan impacto significativo en la Universidad, la sociedad o el entorno productivo, tendrán derecho a ser consideradas para programas de estímulos académicos, económicos o institucionales, según las convocatorias vigentes que se emitan para dichos efectos.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS

Artículo 105.- Las personas investigadoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
I. Ejercer los recursos asignados de forma eficiente, transparente, honesta y exclusivamente para los fines del proyecto aprobado;
II. Informar oportunamente al Comité cuando, por causas justificadas, no sea posible continuar o iniciar el proyecto de investigación;
III. Observar los principios éticos y profesionales en todas las etapas del proyecto;
IV. Basar su trabajo en métodos científicos y buenas prácticas de investigación;
V. Dedicar el tiempo, esfuerzo y recursos necesarios para alcanzar resultados relevantes y de calidad;
VI. Entregar en tiempo y forma los informes técnicos, financieros y de resultados solicitados por el Comité, la DAF o cualquier otra área competente;
VII. Garantizar condiciones de seguridad física, patrimonial, ambiental e informática durante la ejecución del proyecto;
VIII. Proteger la información confidencial, especialmente aquella que involucre datos personales, sensibles o de terceros; y
IX. Las demás que por naturaleza del proyecto determine el Comité.

Artículo 106.- Cuando un proyecto de investigación implique la participación de personas como sujetos de estudio o el tratamiento de datos personales, las personas investigadoras deberán: recabar el consentimiento informado y expreso de los sujetos participantes conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales; y consultar y recibir asesoría de la Unidad de Transparencia de la Universidad para el diseño de instrumentos y protocolos éticos de protección de datos personales, incluyendo los sensibles.

La información recabada deberá utilizarse exclusivamente para los fines académicos y científicos del proyecto autorizado, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

Será responsabilidad del equipo investigador adoptar medidas de seguridad y recabar el consentimiento informado de las personas participantes, en los términos de la legislación vigente.

Artículo 107.- Las personas investigadoras serán responsables por cualquier daño, pérdida o deterioro de bienes propiedad de la Universidad, de terceros o de instituciones colaboradoras que ocurra por negligencia, dolo o mala fe durante el desarrollo del proyecto.

El Comité podrá eximir de responsabilidad a las personas investigadoras por daños a bienes propiedad de la Universidad, únicamente cuando se acredite que el hecho fue imprevisible, inevitable y no imputable al equipo investigador. Para ello, podrá solicitarse la opinión técnica de personas expertas o de órganos especializados.

Tratándose de bienes propiedad de terceros, el Comité sólo podrá eximir de responsabilidad si así lo permiten expresamente el convenio de colaboración, las reglas de operación, documentos contractuales o normativos análogos. En ausencia de dicha disposición, la determinación sobre responsabilidades quedará sujeta al criterio del ente financiador o propietario del bien afectado.

Artículo 108.- Las personas investigadoras deberán declarar posibles conflictos de interés que puedan comprometer la objetividad, imparcialidad y transparencia en el desarrollo del proyecto. En caso de duda, el Comité podrá solicitar aclaraciones o modificar la integración del equipo investigador.

TÍTULO SEXTO
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 109.- El Comité estará integrado por las siguientes personas:
I. Presidencia: Titularidad a cargo de la persona titular de la Dirección Académica.

ARCHIVO PARA CONSULTA

II. Secretaría Técnica, con voz, pero sin voto: Su titularidad corresponderá al Responsable Institucional de Investigación o, en su defecto, a la persona designada por la Dirección Académica.
III. Vocales con voz y voto, quienes serán:
- **A.** La persona titular de la Jefatura Académica de Administración y Mercadotecnia;
- **B.** La persona titular de la Jefatura Académica de Idiomas;
- **C.** La persona titular de la Jefatura Académica de Lengua Inglesa;
- **D.** La persona titular de la Jefatura Académica de Mecatrónica;
- **E.** La persona titular de la Jefatura Académica de Tecnologías de la Información;
- **F.** Una persona docente-investigadora con trayectoria consolidada, designada mediante convocatoria abierta;
- **G.** Una persona representante de la DAF, preferentemente su titular o quien esté a cargo de la programación y presupuesto de la Universidad;
- **H.** Una persona representante de la DVEU, preferentemente su titular o la persona encargada de la gestión de proyectos externos;
- **I.** Una persona representante del sector privado, con experiencia relevante en investigación o áreas de interés para la Universidad;
- **J.** Una persona representante del sector social, con experiencia relevante en temas relacionados con la región y las líneas de investigación de la Universidad;
- **K.** Una persona representante del sector público, con trayectoria en actividades académicas, científicas o de interés institucional.

IV. Asesores, con voz, pero sin voto:
- **A.** Una persona representante del área jurídica de la Universidad;
- **B.** Una persona representante del Órgano Interno de Control, preferentemente la titular de la Unidad Auditora. La participación de este representante será opcional, salvo en casos en que se dictaminen proyectos con financiamiento interno, en cuyo caso su notificación será obligatoria y su inasistencia deberá quedar asentada en el acta correspondiente, acompañada de las notificaciones realizadas.

Artículo 110.- Todas las personas integrantes del Comité, ya sean internas o externas a la Universidad, participarán de manera honorífica. Ninguna recibirá compensación económica por las funciones realizadas en este órgano colegiado.

Artículo 111.- En caso de ausencia de alguna persona integrante, la unidad académica o administrativa correspondiente podrá designar una persona suplente, quien deberá contar con las mismas facultades y requisitos que el titular. La suplencia deberá ser formalizada mediante oficio y registrada en acta.

Artículo 112.- Los miembros externos a la Universidad podrán designar a un suplente para que les represente ante el Comité. Dicha designación podrá ser:
I. Por ocasión: Para una sesión o reunión específica.
II. Permanente: Para que ejerza su representación en la totalidad de las sesiones.

Artículo 113.- Las personas representantes de los sectores público, privado y social tendrán una duración en su cargo de dos años, con posibilidad de una renovación adicional. Su designación se realizará mediante convocatoria pública emitida por la Presidencia del Comité.

Artículo 114.- Los representantes del sector privado, público y social se realizarán por invitación de la persona titular de Rectoría.

En caso de presentarse tres faltas injustificadas a las distintas sesiones convocadas, por parte de alguno de los representantes del sector privado, público o social, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá informar de manera inmediata a la Presidencia, con la finalidad de que ésta notifique a su vez a la Rectoría a fin de que se lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la remoción y emisión del nombramiento correspondiente.

Artículo 115.- La calidad de integrante o vocal del Comité se determinará por el nombramiento institucional de la persona como titular o encargada de un área académica o administrativa. No se considerará un cargo a título personal.

En caso de cambio en la denominación o estructura de la unidad administrativa correspondiente, la persona titular continuará su participación en el Comité. Esta situación se asentará en el acta o minuta correspondiente, y se solicitará al área jurídica realizar las modificaciones normativas ante el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 116.- El Comité podrá invitar a técnicos, investigadoras, evaluadores, especialistas u otras personas que estime pertinentes para el desarrollo de sus sesiones. Estas personas contarán con voz, pero sin voto y su participación será de carácter consultivo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

CAPÍTULO II
FACULTADES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 117.- El Comité contará con las siguientes funciones y facultades:

I. Recolectar, analizar, evaluar, validar, ratificar y actualizar las líneas de investigación, con base en criterios de pertinencia, viabilidad, alineación con el perfil de egreso, el contexto regional y las prioridades nacionales y locales definidas por las autoridades competentes, así como los demás requisitos previstos en el presente Reglamento;

I. Analizar, evaluar, validar y aprobar los proyectos de investigación propuestos de conformidad con los requisitos, lineamientos y criterios previstos en el presente Reglamento;

II. Emitir, actualizar y aplicar lineamientos operativos, formatos, guías, criterios o documentos técnicos para la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, mientras estos no contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento;

III. Emitir acuerdos delegatorios de facultades o autorizar la creación de subcomités específicos temporales para la dictaminación de un asunto específico, siempre y cuando estas funciones no estén reservadas exclusivamente al pleno del Comité;

IV. Emitir lineamientos o políticas que establezcan los principios éticos institucionales y valores rectores de la práctica investigativa de la Universidad, según los principios que rigen el actuar de las personas servidoras públicas y la comunidad investigativa;

V. Emitir resoluciones respecto de los conflictos que surjan en un equipo investigador de la Universidad por conflicto de intereses, plagio, falsificación de datos, auditoría u otras situaciones análogas o que se presenten al Comité para su opinión y dictaminación;

VI. Orientar la definición de lineamientos temáticos para proyectos de estadía, proyectos integradores y actividades académicas relacionadas con la investigación aplicada;

VII. Acompañar procesos de fortalecimiento de cuerpos académicos y redes de colaboración docente-investigación;

VIII. Emitir recomendaciones para la participación institucional en convocatorias externas de investigación y desarrollo;

IX. Dar seguimiento a la implementación, pertinencia y actualización de las líneas de investigación en función de los contextos local, estatal y nacional y el PLIAyDT;

X. Vincular la función investigativa con las prioridades nacionales, los ODS, el PND, el PED y la vocación de la opción educativa BIS y demás criterios orientadores que establezca el Comité;

XI. Apoyar la cultura de la investigación desde el aula, promoviendo el pensamiento crítico, la indagación, la ética académica y la innovación educativa;

XII. Emitir opiniones técnicas o académicas cuando así lo soliciten las autoridades universitarias sobre proyectos, estrategias o propuestas que involucren investigación institucional;

XIII. Establecer los criterios para la evaluación de la actividad de los investigadores;

XIV. Llevar a cabo la revisión de algún asunto acerca de un área o proyecto académicos de investigación; y

XV. Las demás que establezca el presente Reglamento y otros ordenamientos de la Universidad.

CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 118.- Las sesiones del Comité se realizarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. El Comité sesionará de forma ordinaria por lo menos tres veces al año de acuerdo con el calendario de labores que se apruebe cada año, o podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando a solicitud de la Presidencia se crea necesario.

II. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo de manera presencial o virtual;

III. La convocatoria para la celebración de dichas reuniones será efectuada por la Secretaría Técnica o su suplente, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia;

IV. Para la celebración de las sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes del Comité con un plazo mínimo de setenta y dos horas de anticipación considerando sólo las transcurridas en días hábiles para lo cual se deberá notificar por oficio o mediante los correos electrónicos oficiales a todos los integrantes e invitados, corriéndose traslado con el orden del día propuesto y el expediente del asunto a tratar en la sesión. Para el caso de sesiones extraordinarias, se deberá convocar con un plazo mínimo de veinticuatro horas;

V. Las sesiones deberán ser presididas por la persona titular de la Presidencia del Comité, o por su suplente;

VI. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los integrantes e invitados convocados de quince minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no contar con el quórum legal los integrantes asistentes podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia o

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

a la persona titular de la Secretaría Técnica el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito;

VII. Los acuerdos del Comité se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad;

VIII. Todos los asistentes previa revisión, deberán suscribir las actas de las reuniones del Comité, a más tardar en la sesión inmediata posterior;

IX. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, no se llevará a cabo la sesión;

X. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia injustificada de tres sesiones continuas, la persona titular de la Presidencia solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario, únicamente en casos de integrantes externos a la Universidad;

XI. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio; cuando existan razones justificadas para dicho acto;

XII. El Comité no sesionará, si falta alguno de los documentos esenciales para la dictaminación aprobación de un asunto;

XIII. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia;

Artículo 119.- Se entenderá por sesión virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen la posibilidad de una comunicación simultánea entre los integrantes del Comité durante toda la sesión.

Se podrá excepcionalmente celebrar una sesión virtual, cuando se imposibilite a los integrantes del Comité asistir a la sesión presencial, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas con el fin de dar continuidad y regularidad a su funcionamiento.

En los supuestos anteriores, se llevarán a cabo las sesiones en línea que resulten necesarias, asentando el Secretario Técnico en el acta correspondiente tal carácter.

Durante el desarrollo de la sesión virtual, los integrantes del Comité deberán asegurarse que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión.

Artículo 120.- La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por el plazo que corresponda y se determine para el efecto en los procedimientos y políticas archivísticas de la Universidad, bajo el cuidado de la Secretaría Técnica;

Los expedientes y documentación del Comité podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité;

Artículo 121.- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

Artículo 122.- Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido de este en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Artículo 123.- Las personas integrantes del Comité deberán excusarse de participar en la deliberación o votación de proyectos en los que tengan un interés personal, profesional o familiar directo. Esta circunstancia se asentará en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 124.- Las invitaciones a las personas que laboran en la Universidad podrán realizarse por medio de correo electrónico institucional.

Artículo 125.- Todas las notificaciones hechas al Comité se entenderán válidamente realizadas cuando se notifique a la Presidencia del mismo.

Será responsabilidad de la Presidencia notificar a los demás integrantes de los archivos, documentos e información recibida.

Asimismo, las notificaciones, comunicados y documentos suscritos en nombre del Comité serán válidas cuando sean realizados o firmados por la persona titular de la Presidencia, o en su defecto por la persona titular de la Secretaría Técnica con anuencia de la Presidencia o por acuerdo del Comité.

ARCHIVO EN CONSULTA

Artículo 126.- Las facultades de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I. De la persona Titular de la Presidencia del Comité:
- **A.** Presidir y conducir las sesiones del Comité;
- **B.** Permitir recesos para la deliberación de asuntos, los cuales no podrán exceder de treinta minutos;
- **C.** Conocer previo a la convocatoria de la sesión, el orden del día, los informes y dictámenes a desahogar en la sesión que se pretende celebrar;
- **D.** Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones ordinarias y, sólo en casos plenamente justificados, a sesiones extraordinarias;
- **E.** Proponer al Comité el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- **F.** Someter a votación los asuntos que hayan sido propuestos en el orden del día;
- **G.** Declarar la existencia de quórum legal y declarar instalada la sesión correspondiente;
- **H.** Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para dar lectura al orden del día y someterlo a votación de los integrantes;
- **I.** Desahogar el orden del día aprobado, moderar la sesión y conceder el uso de la palabra en el orden en que se solicite;
- **J.** Llamar al orden durante las sesiones, así como decretar los recesos, en caso de que fuere necesario;
- **K.** Someter a votación los asuntos que hayan sido propuestos en el orden del día;
- **L.** Dar el visto bueno a los expedientes que previamente le remita el secretario técnico;
- **M.** Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- **N.** En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas;
- **O.** Declarar clausurada la sesión correspondiente, una vez que todos los puntos del orden día hayan sido agotados;
- **P.** Firmar las actas de las sesiones; y
- **Q.** En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II. De la persona Titular de la Secretaría Técnica:
- **A.** Solicitar los documentos que integren los expedientes, proyectos, asuntos o acuerdos que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;
- **B.** Elaborar el orden del día de las sesiones a petición de la Presidencia;
- **C.** Convocar a las sesiones por instrucciones de la Presidencia, a los integrantes del Comité, así como a los invitados y demás personas que le instruya la persona titular de la Presidencia;
- **D.** Llevar el registro de asistencia de los integrantes del Comité y demás participantes;
- **E.** Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo y desahogo de las sesiones;
- **F.** Dar lectura al orden del día de la sesión y someterlo a consideración de los integrantes asistentes;
- **G.** Verificar la existencia de quórum legal, efectuar el conteo de las votaciones de los integrantes en cada uno de los asuntos que les sean sometidos durante la sesión y dar cuenta del resultado;
- **H.** Dar cuenta de los escritos presentados al Comité;
- **I.** Levantar las actas de cada sesión;
- **J.** Elaborar e integrar el expediente con los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de cada sesión;
- **K.** Someter los expedientes respectivos a la aprobación de la Presidencia del Comité;
- **L.** Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente a tratar en cada sesión, a efecto de que éstos puedan tener conocimiento suficiente del asunto, previo a su discusión y votación. La Secretaría Técnica deberá recabar constancia de que el expediente fue recibido;
- **M.** Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- **N.** Llevar control, resguardo y archivo de las actas y acuerdo de las sesiones del Comité, así como de los expedientes correspondientes;
- **O.** Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;
- **P.** Asesorar y dar apoyo técnico a los integrantes en el cumplimiento de sus funciones;
- **Q.** Elaborar y presentar anualmente durante el mes de enero ante la persona titular de la Presidencia del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano colegiado en el ejercicio inmediato anterior;
- **R.** La Secretaría Técnica deberá verificar y registrar que los suplentes cuenten con el oficio de acreditación que avale su asistencia; y
- **S.** Llevar control, resguardo y archivo de las actas y acuerdo de las sesiones del Comité, así como de los expedientes correspondientes; y
- **T.** La demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones aplicables para la celebración de sesiones y ejecución de los acuerdos tomados.

III. De los Vocales del Comité:

ARCHIVO HISTÓRICO

A. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustentan o fundamentan;
B. Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución y resolución;
C. En caso de contar con voto, emitir su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
D. Firmar las actas que se levanten en cada sesión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IV. De las y los Asesores del Comité:
A. Rendir sus opiniones respecto de los asuntos sometidos a votación del Comité, según su área de conocimiento, sus competencias y su experiencia profesional.

Artículo 127.- Con independencia de lo previsto por las disposiciones normativas aplicables a la regulación del desarrollo de las sesiones, de manera enunciativa más no limitativa, se deberá considerar los siguientes asuntos en el orden del día:

I. Para sesiones ordinarias:
A. Registro de Asistencia;
B. Bienvenida y determinación de Quórum Legal;
C. En su caso, aprobación del Orden del día;
D. En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
E. Seguimiento de acuerdos;
F. Asuntos por tratar y votación de acuerdos;
G. Asuntos generales;
H. Clausura.

II. Para sesiones extraordinarias:
A. Registro de Asistencia;
B. Bienvenida y determinación de Quórum Legal;
C. En su caso, aprobación del Orden del día;
D. En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
E. Asuntos por tratar y votación de acuerdos;
F. Clausura.

Artículo 128.- Una vez aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo. Para el caso de la aprobación del acta anterior, la Secretaría Técnica deberá dar lectura al acta y a los acuerdos que la integran salvo que se exima de su lectura por acuerdo mayoritario de las y los integrantes del Comité.

En ninguna circunstancia, se podrán alterar ni modificar los acuerdos o resoluciones tomados por el Comité, sin resolución expresa y previa de este mismo órgano colegiado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los integrantes podrá solicitar que se asienten los comentarios, observaciones o votos particulares con relación a determinados acuerdos, haciendo constar dicha circunstancia en el acta respectiva.

Artículo 129.- Los integrantes del Comité podrán ampliar en forma verbal o con el apoyo de diagramas y/o diapositivas la información relacionada con el asunto de que se trate, así como solicitar la dispensa de la lectura integral de algún o alguno de los documentos anexos, siempre y cuando se haya solicitado con antelación, pero no podrá omitirse su análisis y discusión.

Artículo 130.- Para efectos del artículo anterior, únicamente podrán abordarse aquellos asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día enviado junto a la convocatoria y, siempre y cuando se hubiese remitido la información, documentos y/o material necesario para su estudio previo.

En caso de que la información o documentos no hubiesen sido entregados, será causal para omitir el conocimiento y resolución del asunto de que se trate, por lo que se deberá hacer constar en el acta de la sesión que corresponda, además, la persona titular de la Presidencia podrá determinar, en su caso, la suspensión de la sesión.

Artículo 131.- Los asuntos generales serán registrados al momento de aprobar el orden del día, no podrán agendarse asuntos generales, si no están debidamente registrados por la Secretaría Técnica al inicio de la sesión ordinaria de que se trate.

Artículo 132.- Los acuerdos tomados por el Comité surtirán sus efectos desde el momento en que hayan sido aprobados, salvo que se determine que deba ser en alguna fecha posterior, misma que deberá asentarse en el texto del acuerdo y en el acta correspondiente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Artículo 133.- Los acuerdos tomados por el Comité deberán contener una nomenclatura para su identificación, la cual debe permitir conocer la sesión y el año, así como la numeración consecutiva, además de la fundamentación jurídica que lo sustente y la descripción clara de lo que se haya aprobado.

TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I
FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 134.- Para promover el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, las áreas competentes de la Universidad deberán llevar a cabo, al menos, las siguientes acciones:

I. La DVEU deberá:
- **A.** Realizar la búsqueda, análisis y difusión sistemática de convocatorias emitidas por organismos nacionales e internacionales que promuevan la investigación científica, tecnológica, humanística o interdisciplinaria;
- **B.** Fomentar la participación del personal investigador en congresos, seminarios, coloquios u otros foros académicos relacionados con las líneas de investigación institucionalmente reconocidas;
- **C.** Mantener vínculos activos y permanentes con organismos de investigación del sector público, privado y social, a nivel local, estatal, nacional e internacional;
- **D.** Detectar necesidades de los sectores productivo, social y público que puedan convertirse en oportunidades de investigación aplicada, innovación tecnológica o transferencia de conocimiento;
- **E.** Implementar mecanismos de vinculación interinstitucional, así como estrategias de modernización, innovación y transferencia tecnológica entre los sectores académico, productivo, público y social, alineados con las prioridades nacionales, estatales y regionales;
- **F.** Fomentar la creación y consolidación de redes de colaboración académica e interinstitucional que lleven a cabo proyectos estratégicos, impulsen la transferencia de conocimiento e innovación, y aborden desafíos sociales, económicos, ambientales o científicos de relevancia.

II. La DA deberá:
- **A.** Impulsar la publicación de resultados, reportes técnicos, artículos de difusión y estudios derivados de los proyectos de investigación, tanto en la revista institucional de la Universidad como en medios de divulgación científica o revistas indexadas de reconocido prestigio; y
- **B.** Proponer al Comité de Investigación estrategias y mecanismos de divulgación que permitan acercar los avances científicos y tecnológicos a la sociedad, promoviendo la apropiación social del conocimiento.

Artículo 135.- La Universidad podrá establecer programas de estímulos académicos, becas o reconocimientos al personal docente e investigador que se distinga por su participación en proyectos de investigación de alto impacto, publicaciones científicas o colaboraciones institucionales relevantes.

Los criterios, mecanismos y montos serán definidos en lineamientos específicos emitidos por la Dirección Académica y aprobados por el Comité.

Artículo 136.- La Universidad podrá diseñar e implementar programas de formación, actualización o capacitación permanente en temas de metodología de la investigación, redacción científica, bioética, propiedad intelectual, gestión de proyectos, fuentes de financiamiento y transferencia tecnológica, dirigidos a su personal académico, administrativo o estudiantil.

Artículo 137.- La Universidad impulsará, a través de sus áreas competentes, la organización de ferias científicas, semanas de la ciencia, congresos internos, concursos, talleres y actividades extracurriculares que promuevan la cultura científica, el pensamiento crítico y la participación de la comunidad universitaria en temas de investigación.

Artículo 138.- Se incentivará la publicación de los resultados de investigación tanto en español como en otros idiomas, especialmente el inglés, con el propósito de ampliar el alcance e impacto de la producción científica de la Universidad.

CAPÍTULO II
PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 139.- Las personas investigadoras tendrán derecho a ser reconocidas como autoras o autores de las obras, invenciones, desarrollos tecnológicos o cualquier otro producto intelectual derivado del proyecto de investigación, con el pleno ejercicio de sus derechos morales, conforme a la legislación en la materia.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Artículo 140.- En los informes cuatrimestrales y finales, las personas investigadoras deberán entregar una relación detallada de las obras, invenciones, desarrollos tecnológicos, artículos, prototipos u otros productos generados en el marco del proyecto aprobado.

Artículo 141.- Los derechos patrimoniales sobre las obras derivadas de proyectos de investigación serán titularidad de la Universidad cuando dichos proyectos hayan sido financiados mayoritariamente con recursos institucionales.

Las personas investigadoras conservarán en todo momento sus derechos morales. En los casos en que se utilicen recursos institucionales de manera parcial, la titularidad podrá compartirse entre las partes, previa suscripción del convenio correspondiente.

Artículo 142.- La Universidad se reserva el derecho de divulgar, publicar o difundir los resultados y productos derivados de los proyectos de investigación financiados con recursos institucionales a través de sus medios de comunicación internos, tales como revistas, repositorios institucionales, bases de datos, redes sociales, plataformas académicas, entre otros, respetando siempre los derechos morales de los autores.

Artículo 143.- Las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales o cualquier otro objeto de protección por propiedad industrial que se generen a partir de proyectos financiados mayoritariamente con recursos de la Universidad serán propiedad de ésta, conforme a la legislación aplicable. Las personas investigadoras responsables conservarán el derecho a ser reconocidas como inventores, diseñadores o creadores, según corresponda.

La Universidad será responsable de gestionar y tramitar el registro, protección y, en su caso, comercialización de los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos institucionales, en los términos establecidos por las leyes aplicables.

Artículo 144.- Los beneficios económicos o regalías derivados de la explotación comercial de una invención u obra se repartirán entre la Universidad y el equipo investigador de acuerdo con lo estipulado en un convenio específico. En caso de no existir convenio, se asignará el treinta por ciento (30%) del ingreso neto derivado a las personas investigadoras responsables o participantes.

Artículo 145.- Cuando estudiantes participen activamente en el desarrollo de invenciones, obras o productos protegibles, tendrán derecho a ser reconocidos como coautores o coinventores en igualdad de condiciones, conforme a su grado de participación, debiendo formalizarse su colaboración mediante un acuerdo firmado al inicio del proyecto.

Artículo 146.- Cuando se detecte que una persona investigadora ha ocultado dolosamente invenciones, obras o productos derivados del proyecto de investigación, el Comité procederá a la cancelación inmediata del proyecto. La Universidad podrá ejercer las acciones legales correspondientes y presentar las denuncias respectivas por faltas administrativas u otras infracciones aplicables.

Artículo 147.- Cuando los proyectos de investigación sean financiados en su totalidad con recursos externos, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a las personas investigadoras y/o al ente financiador, según se establezca en las reglas de operación, convenios, contratos o documentos jurídicos aplicables. En todo caso, se estará a lo dispuesto por la legislación en la materia.

Artículo 148.- En los casos de financiamiento externo exclusivo, la Universidad deberá ser reconocida por su colaboración institucional, ya sea como coparticipante o mediante agradecimientos formales. Asimismo, podrá hacer uso de dicho reconocimiento para fines institucionales, de comunicación social o promoción académica.

Artículo 149.- El Comité de Investigación estará facultado para emitir opiniones respecto a la propiedad intelectual generada, evaluar el potencial de comercialización de las invenciones, y proponer las acciones pertinentes para su protección, uso o transferencia, en coordinación con las áreas jurídicas y de vinculación de la Universidad.

Artículo 150.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, o en caso de contradicción, se estará a lo dispuesto por las leyes en materia de derechos de autor, protección de propiedad industrial, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de propiedad intelectual.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 151.- Las conductas u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las disposiciones que de él deriven, constituirán faltas administrativas y serán sancionadas conforme a

ARCHIVO PARA CONSULTA

lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, sin perjuicio de otras responsabilidades de carácter civil, penal o laboral que pudieran derivarse.

Las posibles faltas administrativas cometidas por personas investigadoras, servidores públicos o cualquier persona involucrada en la ejecución de proyectos de investigación deberán ser puestas en conocimiento del Órgano Interno de Control de la Universidad, quien determinará su procedencia y, en su caso, dará inicio al procedimiento correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se conformará mediante acta de reunión, el Comité de Investigación de la Universidad Tecnológica El Retoño, en los términos establecidos en este documento.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO
Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes
y suplente de la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel,
Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes,
Presidente del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica El Retoño

MTRO. FRANCISCO RANGEL CÁCERES
Director de Educación Superior del IEA

MTRO. ROMMEL RODRÍGUEZ ESCOBAR
Jefe del Departamento de Fomento a la Industria de la
Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología

C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ
Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas

MTRO. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ
Titular de la Oficina de Enlace Educativo de la Secretaría de Educación Pública
en el Estado de Aguascalientes.

LIC. PEDRO FABIÁN GONZÁLEZ MALDONADO
Subdirector de Informática
de la Dirección General Universidades Tecnológicas y Politécnicas
de la Secretaría de Educación Pública.

T.S.U. OSCAR SANTIAGO SERAPIO FARÍAS
Jefe del Departamento de Departamento de Apoyo a la Operación
de la Dirección General Universidades Tecnológicas y Politécnicas
de la Secretaría de Educación Pública

MTRO. JESÚS MAGAÑA BRAVO
Consejero de Centros Culturales de México, A.C.

DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ
Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño y Secretario Técnico del Consejo

ARCHIVO EN CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

"SANTA CRUZ DEPARTMENTS"

CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO.

En cinco (5) Niveles, para un total de dieciséis (16) DEPARTAMENTOS HABITACIONALES, UN PENTHOUSE Y UN ROOF GARDEN COMO ÁREA COMÚN, CON PLANTA BAJA PARA ESTACIONAMIENTO conformado por 28 cajones.

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN
No. DFBI/6756/2026

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN.

1. DATOS GENERALES.

DESARROLLO:	⋙	**CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO**, denominado **"SANTA CRUZ DEPARTMENTS"**, CONFORMADO POR 16 DEPARTAMENTOS HABITACIONALES, UN PENTHOUSE, UN ROOF GARDEN CON ÁREAS COMÚNES Y ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA CON 28 CAJONES.

PROPIETARIO:	⋙	**CONSTRUCCIÓN ARTECH S.A DE C.V.**

CONSTANCIA DEL TRAMITE DE INSCRIPCION AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, de fecha 05 de marzo del 2025, emitida a través del MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO ALBERTO BAEZ LEOS, Notario Público número 60 del Estado de Aguascalientes, en la que se formaliza mediante la Escritura Pública número 5,245 del Volumen 123, el siguiente acto jurídico: MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL CONDOMINIO HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO MEDIO Y COMERCIAL "RINCONADA DE LOS MEZQUITES", en el Municipio de Aguascalientes, Y QUE CONSISTE EN LA FUSIÓN DEL PREDIO NUEVE (9) CON LOS PREDIOS DIEZ (10) Y ONCE (11) YA FUSIONADOS TODOS DE LA MANZANA DOS (2), PARA FORMAR UNA SOLA UNIDAD ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, y quedar como se describe a continuación: PREDIO NUMERO DIECIOCHO (18) DE LA MANZANA DOS (2) DE USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR RESULTANTE DE LA FUSIÓN DEL PREDIO NUEVE (9) Y DE LOS PREDIOS DIEZ (10) Y ONCE (11) YA FUSIONADOS UBICADOS EN CALLE MISION DE SANTA CRUZ PERTENECIENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO MEDIO Y COMERCIAL DENOMINADO "RINCONADA DE LOS MEZQUITES" EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL FUSIONADA DE 664.74 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

ESCRITURA CONSTITUTIVA de la empresa denominada CONSTRUCCIÓN ARTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores LESLIE ADRIANA TREJO AGUAYO Y WENCESLAO TREJO AGUAYO, a través de la Escritura número 19,512, Volumen 459, de fecha 17 de diciembre de 2012, Inscrita Bajo el Instrumento númer27, de Volumen 953, Libro número 3, denominado Registro de Comercio según boleta número B103610 de fecha de inscripción 22 de enero de 2013.

PERITO RESPONSABLE:	⋙	**ARQ. JAIME ANTONIO RANDOLPH RODRÍGUEZ** **RO-219**

Perito responsable de obra, con registro número **RO-219.** El Profesionista indicado fungirá como perito responsable de la obra de edificación y no de obras de urbanización, debido a que el condominio objeto del presente dictamen, no requiere de dichas obras.

UBICACIÓN:	⋙	al norte de la ciudad de Aguascalientes, en el Condominio RINCONADA DE LOS MEZQUITES, Predio 9 y Predio resultante de la fusión de los Predios 10 y 11 de la manzana 2, con cuenta catastral; 01001200280025000 y 01001200280036000, con superficie de escritura total de 664.74m^2.

ARCHIVO DE CONSULTA

TRAZA URBANA:



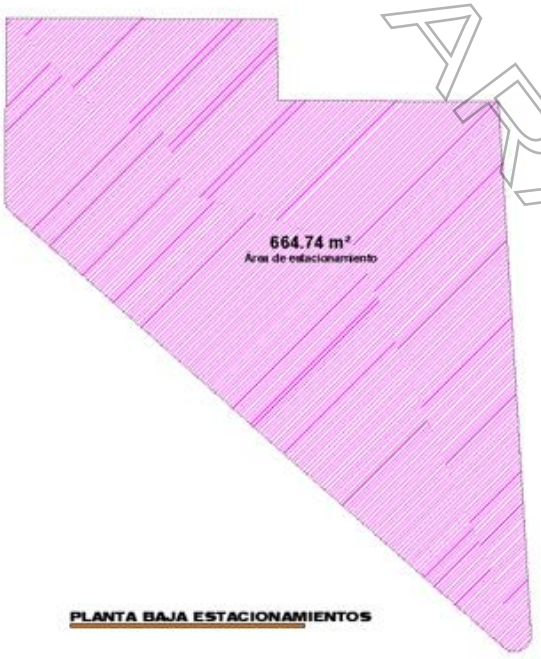
ARCHIVO PARA CONSULTA

COND. SANTA CRUZ DEPARTMENTS			
USO		*SUPERFICIE*	*%*
EXCLUSIVO		2,208.00	69.80
AREA COMÚN		955.43	30.20
ESCALERAS Y PASILLOS	102.42		19.18
ESTACIONAMIENTO	664.74		69.57
TERRAZA	107.43		11.24
TOTAL TERRENO	664.74		100.00

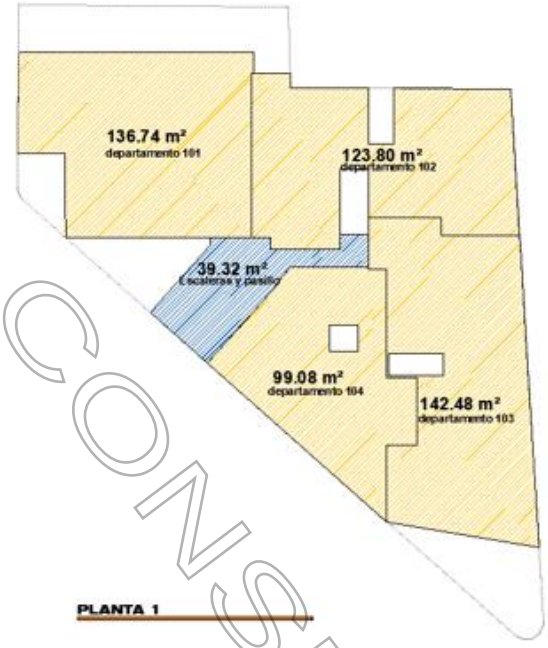
Superficie conforme a plano en DWG, presentado por el promotor correspondiente al Condominio denominado "SANTA CRUZ DEPARTMENTS", que en caso de existir diferencias será responsabilidad del mismo.

PROYECTO PROPUESTO/PLANO DE USOS DE SUELO

PLANTA DE ESTACIONAMIENTO, PLANTA 1.

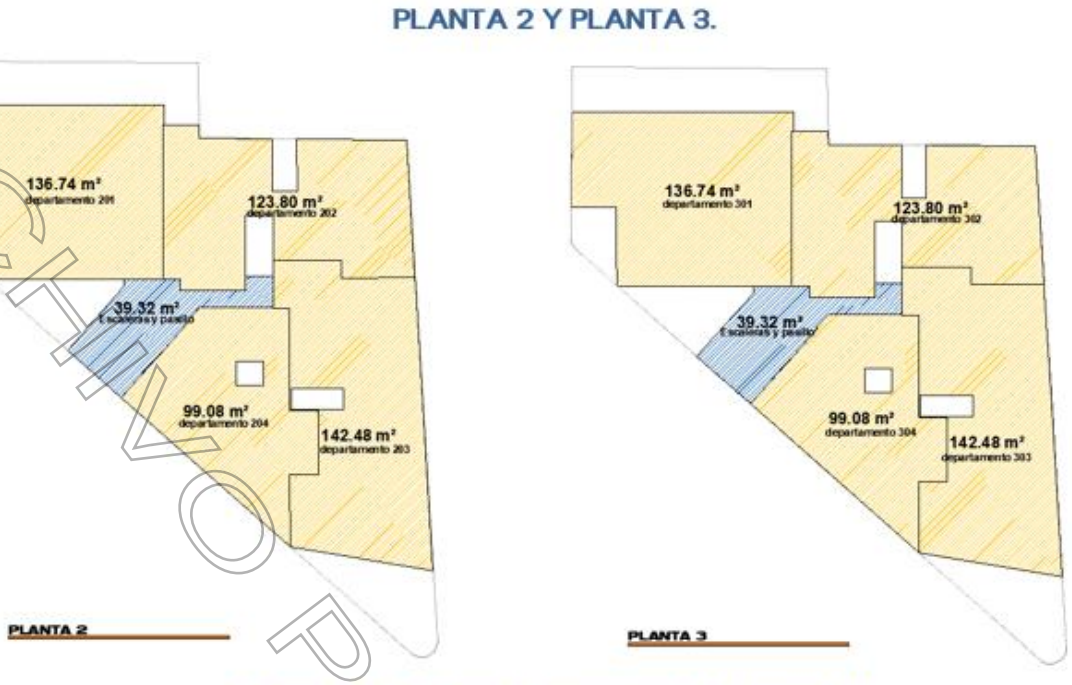


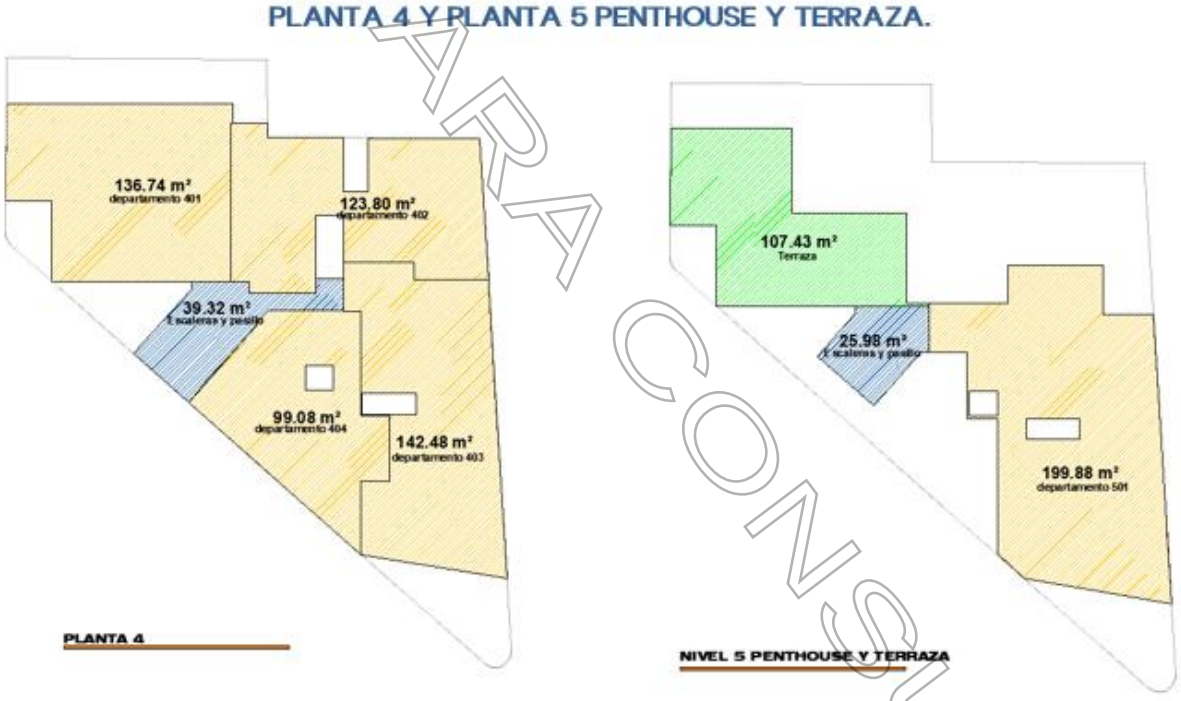
PLANTA BAJA ESTACIONAMIENTOS



PLANTA 1

ARCHIVO PARA CONSULTA





PLANTA 4 Y PLANTA 5 PENTHOUSE Y TERRAZA.

2. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SISTEMA DE AGUA POTABLE.

ACTUALIZACIÓN DE FACTIBILIDAD, emitida a través de la Direccion de Planeacion, de la instancia Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes MIAA, a traves del oficio de número MIAA/DP/0566/2026, de fecha 06 de abril de 2026, respecto a la Actualización y Redención fijación de factibilidad de servicios otorgados para un Conjunto Condominal Mixto Habitacional densidad “B” y Comercial a denominarse Rinconada de los Mezquites, ubicado en calle Valle de la Misión, sin número, en el Fraccionamiento Misión Del Campanario, mencionando que en su momento se determinó la factibilidad para un total de 36 viviendas y 3 lotes comerciales, para la actual solicitud de redensificación de factibilidad se consideran 53 viviendas y

ARCHIVO PARA CONSULTA

un lote comercial de 324.7 m² de área en 5 niveles, quedando establecido que para la Direccion Geneal del modelo integral de aguas de Aguascalientes (MIAA), tiene a bien actualizar las cláusulas primera y segunda de la paternidad como concepto pago de derechos de conexión a la red hidráulica y sanitaria municipal y pago a la contribución por votación de los servicios públicos del agua respectivamente quedando la cláusulas antes mencionadas de la siguiente manera para el proyecto actualizado de redensificacion del Cond. Rinconada de los Mezquites.

Deberá acatar las restricciones y observaciones que se le indican en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO:

Como condicionantes de la factibilidad FS-10-0901/21, de fecha 08 de abril de 2021, expreso la disposición :

"QUINTA.- Atendiendo el artículo 706 del código municipal de Aguascalientes se tiene: Deberá construir por su cuenta y costo bajo nuestra supervisión almacenamiento individual con sistema de bombeo para las unidades de vivienda y los locales comerciales para garantizar el abasto en condiciones óptimas de presión la cisternas deberán tener la capacidad de **Almacenamiento para tres días** para los casos de suspensión del servicio por trabajos de operación y mantenimiento de las instalaciones, la **Regulación** se garantiza con el sistema de bombeo individual ya mencionado."

"OCTAVA.- dentro de las instalaciones hidro sanitarias en cada uno de los departamentos y para fomentar el ahorro en el consumo de agua potable deberá contemplar la instalación de dispositivos ahorradores como son regaderas ahorradoras con flujo de 5 Lts/min. y obturadores para llaves de fregaderos y lavabos además de sapitos reguladores para depósitos de inodoros."

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

DESCARGA.

Con sustento en la citada factibilidad emitida por la CCAPAMA número FS-10-0901/21, el punto de conexión será por medio de la red sanitaria ubicada al frente del predio, ya que cuenta con una descarga sanitaria de 8" de diámetro.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

"SÉPTIMA.- "Deberá de canalizar las aguas pluviales tanto de techos como del area de patios y estacionamientos al sistema de alcantarillado sanitario por lo que ésta deberá desalojarse por superficie hacia la vialidad colindante evitando su canalización a la red sanitaria."

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).

Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación a través del oficio 1779/2021, solicitud número 00001744/2021, oficio emitido a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportación, para su servicio a nombre de Condominio Rinconada de los Mezquites.

1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE SE LE PROPORCIONARÁ:

Carga contratada	77 kVA 69 kW
Demanda Contratada	77 kVA 69 kW
Tensión de suministro	220 V
Tolerancia en tensión	-7% A 5%
Frecuencia	60 HERTZ
Tolerancia en la frecuencia	+-0.5%
Número de fase e hilos	3F4H
Tarifa	01-3

6. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

El presente presupuesto no incluye pagos por derechos de servidumbre de paso o cruzamiento con vías de comunicación permisos o licencias de construcción estudios y acciones relativas al impacto ambiental, cambios de uso de suelo, trámites y autorización ante la INAH, CONAGUA, etc.

ARCHIVO PARA CONSULTA

La aprobación del proyecto no está incluida en el presente oficio los trámites necesarios para obtener la conexión de servicio y la revisión de subestación incluida la aprobación del proyecto que deberá gestionarse a través del SISPROTER, revisión de proyectos menores con nivel de tensión hasta 345 KV.

RED ELÉCTRICA.

El proyecto objeto del presente dictamen se sitúa en una zona consolidada, motivo por el que el predio cuenta con el servicio de electricidad.

ALUMBRADO PÚBLICO.

El proyecto se encuentra localizado al interior del condominio Rinconada de los Mezquites, sobre la calle Misión de Santa Cruz, al norte de la ciudad de Aguascalientes, desarrollo autorizado por la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral mediante oficio 2021-09-2416 de fecha 25 de octubre de 2021, como Condominio Mixto Horizontal y Vertical Habitacional Urbano Tipo Medio y Comercial; motivo por el que el predio presenta un servicio completo del alumbrado tanto en vía pública como al interno del condominio.

CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA número AL20260500807, de fecha 06 de marzo de 2026, a nombre de CONSTRUCCIÓN ARTECH S.A de C.V., con domicilio en calle Misión de Santa Cruz, en Condominio. Rinconada de los Mezquites; con superficie de 664.74 m^2 y con uso de suelo AUTORIZADO MULTIFAMILIAR VERTICAL.

Uso de Suelo AUTORIZADO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR VERTICAL únicamente en la zona de ubicación del predio en análisis conforme al Programa de Desarrollo Urbano aplicable (Artículo 170, CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Publicado en el P.O.E el 20 de diciembre de 2022).

3. OPINIONES TÉCNICAS.

OPINIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO.

Generada a través del oficio número **SEPLADE: 2026 009-1850**, de fecha 23 **de julio de 2026**, por parte del Titular de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo (SEPLADE), señalando como **OPINIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN del RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO "SANTA CRUZ DEPARTMENTS", ubicado en el Condominio Rinconada de los Mezquites, al norte de la ciudad de Aguascalientes.**

ESTUDIO GEOFÍSICO.

Estudios elaborados desde la integración del expediente para el trámite del Condominio Rinconada de los Mezquites.

Estudio Geológico con fecha de marzo del 2021, avalado por el Ing. Pedro Carlos Ávila Ramírez, con Cédula profesional 516343, perito especializado GE8, de la empresa Geología Aplicada a la Ingeniería Civil, para el análisis del predio ubicado en Valle de la Misión en Misión del Campanario.

Estudio Geofísico -Geo eléctrico, con fecha de elaboración del 21 de enero de 2021, avalado por el Ing. Francisco J. Aguilar Valdez, Ingeniero Geofísico con cédula profesional 1,428,864, perito especializado en Geología y Geofísica GE-03 y el M. en C. Ing. Ricardo Magdaleno Márquez, Gerente de Laboratorio con cédula profesional 7,053, 845 perito en mecánica de suelos MS -541 a través de la empresa Supervisor Integral de Obra Civil, S.A de C.V., SIDOC, en el que se presentan los resultados del estudio Geofísico de Resistividades realizado en el predio donde se ubicará la obra en cuestión (Rinconada de los Mezquites).

Ratificación de Estudio Geofísico - Geológico, de fecha 26 de noviembre de 2024, elaborado por la empresa Supervisor Integral de Obra Civil, S.A de C.V. (SIDOC), validado a través del M. en C. Ricardo Magdaleno Márquez, Gerente Laboratorio, Maestría en Mecánica de Suelos, U.A.Q. cédula Profesional

ARCHIVO PARA CONSULTA

No.7,053,845 Perito en Mecánica de Suelos MS-541 y el M. en A. Ricardo Magdaleno Rodríguez, Director General con cédula profesional no. 754,256; en el que hace constar que con fecha 21 de enero del 2021, se realizó el estudio GEOFÍSICO-GEOLÓGICO correspondiente al predio en estudio, en el cual se tiene proyectado construir un fraccionamiento habitacional.

Los objetivos de dicho estudio fueron los de detectar e identificar las posibles trayectorias de fallas y agrietamientos de origen geológico que pudieran incidir hacia el predio en estudio, encontrando y reportándose lo siguiente:

El Sistema de Fallas Geológicas y Grietas, SIFFAG, reporta que la falla más cercana es la falla colinas-campestre a una distancia de 950 m. en dirección sur poniente analizando la distancia y el rumbo de la discontinuidad actualmente no representa amenaza para este terreno.

EN EL RECORRIDO DE INSPECCIÓN FÍSICA EN EL ENTORNO DEL PREDIO NO SE DETECTÓ NINGUNA AFECTACIÓN O FALLA QUE PUDIESE INCIDIR Y AFECTAR AL PREDIO EN ESTUDIO.

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

Estudio de mecánica de suelos con fecha de elaboración el 18 de enero de 2021, del proyecto ubicado en c. Valle de la Misión en Fracc. Misión del Campanario; avalado por el M. en C. Ricardo Magdaleno Márquez Gerente de Laboratorio, Maestría en Mecánica de Suelos, U.A.Q. con cédula profesional número 7,053,845 y Perito Especializado en Mecánica de Suelos MS-541 y el M. en A. Ricardo Magdaleno Rodríguez director general con Cédula Profesional número 754,256 Perito en Mecánica de Suelos MS-001.

Ratificación de Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha del 26 de noviembre de 2024, para el Condominio Rinconada de los Mezquites, calle Misión de Santa Cruz No. 158, int.22 avalado por el M. en C. Ricardo Magdaleno Márquez Gerente de Laboratorio, Maestría en Mecánica de Suelos, U.A.Q. con cédula profesional número 7,053,845 y Perito Especializado en Mecánica de Suelos MS-541 y el M. en A. Ricardo Magdaleno Rodríguez Director General con Cédula Profesional número 754,256, Perito en Mecánica de Suelos MS-001; de los resultados obtenidos de la inspección de las condiciones actuales del predio mencionado para ratificar la validez de estudio de mecánica de suelos realizado con fecha del 18/01/2021 con especial énfasis en que se siga atendiendo las recomendaciones de cimentación marcadas en el estudio.

Dado que se requiere actualizar el estudio efectuado en este predio para ejecutar los trabajos de urbanización y lotificación del predio, se pudo constatar que en el predio de mención no se han ejecutado aún trabajos mayores de excavaciones o movimientos de tierras que alteren las condiciones del suelo, por lo que las condiciones encontradas en el estudio de mecánica de suelos original siguen vigentes.

SE HACE HINCAPIÉ EN QUE SE DEBERÁN SEGUIR ATENDIENDO TODAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL DICTAMEN DE MECÁNICA DE SUELOS EN EL CUAL SE MARCAN LAS SIGUIENTES SOLUCIONES PARA EL DESPLANTE DE LA CIMENTACIÓN.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

9.1. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los materiales encontrado y a los resultados obtenidos de los ensayos realizados se concluye que el subsuelo presenta características adecuadas para permitir el desplante de las estructuras proyectadas.

Topografía:

De acuerdo a la topografía existente se concluye que para no realizar demasiados movimientos de tierra se deberán de manejar los niveles de rasantes o pisos terminados lo más apegados al nivel actual del terreno natural con el fin de que en las vialidades el estrato resistente se considere como la capa de subrasante y solo se colocarán la capa de subbase.

Se deberán de considerar en el proyecto los niveles de conexión tanto a las vialidades colindantes como a los servicios municipales existentes.

Estratigrafía:

ARCHIVO EN CONSULTA

Debido a que el estrato resistente se encuentra a poca profundidad se recomienda resolver la cimentación mediante el uso de zapatas desplantadas en dicho estrato el cual cuenta con características adecuadas para tal fin.

9.2. RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN.

9.2.1. CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS O ZAPATAS AISLADAS DESPLANTADAS SOBRE EL ESTRATO FIRME NATURAL.

La cimentación se podrá solucionar a base de zapatas corridas para cargas repartidas o zapatas aisladas para cargas concentradas, las cuales se podrán desplantar directamente sobre el segundo estrato natural (estrato resistente), A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE DESPLANTE DE 0.80 M., MEDIDOS A PARTIR DEL NIVEL DE TERRENO ACTUAL, EXCEPTO EN LA ZONA DEL SONDEO NÚMERO 4, CUYO DESPLANTE SE REALIZARÁ A 1.20 M (esta profundidad podrá aumentar no disminuir de acuerdo a lo que marque el diseño estructural con respecto al empotramiento así como si el estrato resistente estuviera a una mayor profundidad).

LA CAPACIDAD DE CARGA ADMISIBLE A UTILIZAR PARA EL DISEÑO DE ESTAS ZAPATAS SERÁ DE 26.93 TON/M^2

NOTA: LOS PISOS SE DESPLANTARÁN EN UNA PLATAFORMA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.40 M., CONFORMADA POR 2 CAPAS DE MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE SUBRASANTE, CAPTADAS AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO COMO MÍNIMO, LA QUE A SU VEZ ESTARÁ DESPLANTADA SOBRE LA SUPERFICIE DEL ESTRATO BLANDO (PRIMER ESTRATO NATURAL), LA CUAL SE ESCARIFICARÁ EN 0.25 M. SE LE ADICIONA CAL AL 2.5% EN PESO (35 KG DE CAL POR CADA METRO CÚBICO DE MATERIAL SECO Y SUELTO), SE HOMOGENIZA, SE LE DA ADICIONA HUMEDAD HASTA LA ÓPTIMA, SE MEZCLA, SE TIENDE Y SE COMPACTA EL MISMO GRADO QUE EL ANTERIORMENTE MENCIONADO.

4. DOCUMENTOS LEGALES.

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN EN CONDOMINIO, recibida con fecha el 25 de junio de 2026, mediante el cual solicita la ARQ. LESLIE ADRIANA TREJO AGUAYO, Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIÓN ARTECH, S.A de C.V., para CONSTITUIR EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO a denominarse “SANTA CRUZ DEPARTMENTS”, constituido en una sola etapa, desarrollo que estará localizado al norte de la ciudad de Aguascalientes, en el Condominio Rinconada de los Mezquites, Predio 9 y Predio resultante de la fusión de los Predios 10 y 11 de la manzana 2.

- CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, de fecha 05 de marzo del 2025, emitida a través del MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO ALBERTO BAEZ LEOS, Notario Público número 60 del Estado de Aguascalientes, en la que se formaliza mediante la Escritura Pública número 5,245 del Volumen 123, el siguiente acto jurídico: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL CONDOMINIO HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO MEDIO Y COMERCIAL “RINCONADA DE LOS MEZQUITES”, en el Municipio de Aguascalientes, Y QUE CONSISTE EN LA FUSIÓN DEL PREDIO NUEVE (9) CON LOS PREDIOS DIEZ (10) Y ONCE (11) YA FUSIONADOS TODOS DE LA MANZANA DOS (2), PARA FORMAR UNA SOLA UNIDAD ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, y quedar como se describe a continuación: PREDIO NÚMERO DIECIOCHO (18) DE LA MANZANA DOS (2) DE USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR RESULTANTE DE LA FUSIÓN DEL PREDIO NUEVE (9) Y DE LOS PREDIOS DIEZ (10) Y ONCE (11) YA FUSIONADOS UBICADOS EN CALLE MISIÓN DE SANTA CRUZ PERTENECIENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO MEDIO Y COMERCIAL DENOMINADO "RINCONADA DE LOS MEZQUITES” EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL FUSIONADA DE 664.74 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

- ESCRITURA CONSTITUTIVA de la empresa denominada CONSTRUCCIÓN ARTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores LESLIE ADRIANA TREJO AGUAYO Y WENCESLAO TREJO AGUAYO, a través de la Escritura número 19,512, Volumen 459, de fecha 17

ARCHIVO PARA CONSULTA

de diciembre de 2012, Inscrita Bajo el Instrumento númer27, de Volumen 953, Libro número 3, denominado Registro de Comercio según boleta número B103610 de fecha de inscripción 22 de enero de 2013.

- CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA número AL20260500807, de fecha 06 de marzo de 2026, a nombre de CONSTRUCCIÓN ARTECH S.A DE C.V., localizado en la calle Misión de Santa Cruz s/n, en Cond. Rinconada de los Mezquites, con superficie de 664.74m^2; con Uso de Suelo, Autorizado Multifamiliar Vertical.

- PLANO CATASTRAL CERTIFICADO de los predios con clave catastral 01001200280025000, con superficie de escritura 368.61m^2 y 01001200280036000 con superficie de escritura 296.13m^2, de fecha 12 de febrero de 2026; emitido por el Instituto Registral y Catastral, solicitado por la empresa CONSTRUCCION ARTECH S.A de C.V, con ubicación del predio en Cond. Rinconada de los Mezquites, en calle Misión de Santa Cruz s/n.

- **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN** con fecha del **27 de febrero de 2026**; emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Predio Resultante de la Fusión FS20220500121, de los predios 10 y 11, Manzana 2, Cond. Mixto, en la calle Misión de Santa Cruz, con superficie de 368.61m^2, a favor de la empresa CONSTRUCCIÓN ARTECH, S.A de C.V., CON PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE 100%, inscrito actualmente bajo; Inscripción 5, Libro 15184, Sección PRIMERA AGUASCALIENTES, FUSIÓN de fecha 27 de marzo de 2023, con Folio Real 645549.

- **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN** con fecha del **27 de febrero de 2026**; emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Predio 9, Manzana 2, Cond. Rinconada de los Mezquites, con superficie de 296.13m^2, a favor de la empresa CONSTRUCCIÓN ARTECH, S.A de C.V., CON PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE 100%, inscrito actualmente bajo; Inscripción 3, Libro 14833, Sección PRIMERA AGUASCALIENTES, RÉGIMEN EN CONDOMINIO de fecha 28 de septiembre de 2022, con Folio Real 639004.

Es indispensable que este documento se deba actualizar, previamente a la AUTORIZACIÓN DE LA VENTA de los departamentos y comercios, que se desprenderán de los condominios.

- IMPUESTO PREDIAL cubierto A LA PROPIEDAD RAIZ 2026, a través de la FACTURA A2026248434 emitida por la SECRETARÍA DE FIANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, **de** fecha 18 de febrero de 2026, de la Cuenta Predial U859642 y el Recibo de Pago 2026198180, de fecha 03 de febrero de 2026, de la cuenta U622046.

- Se emite **OPINIÓN DE LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES**, a través del oficio número **SEPLADE: 2026 003-1454**, de fecha **03 de agosto de 2026**; en la que informa; se emite **OPINIÓN POSTITIVA**, para que continue con sus trámites conducentes.

- **OPINIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL**, por medio del oficio de número **SEPLADE: 2026 009-1850**, de fecha 23 **de julio de 2026**, se expide **OPINIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN del RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO "SANTA CRUZ DEPARTMENTS", ubicado en el Condominio Rinconada de los Mezquites, al norte de la ciudad de Aguascalientes.**

  Deben cumplirse para su autorización;

  - Escritura pública en el periodo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio

  - Constancia municipal vigente de compatibilidad urbanística

  - Manifiesto de impacto ambiental validado por un profesional especializado en la materia y conforme a la legislación aplicable o en su caso constancia de no obligatoriedad de dictamen en materia de impacto y riesgo ambiental emitido por la dependencia estatal correspondiente

  - Estudio de impacto urbano validado por un perito especializado en diseño urbano.

  - Estudio impacto vial validado conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad municipal competente en la materia

  - Constancia de no adeudo del impuesto a la propiedad raíz

ARCHIVO PARA CONSULTA

- Certificado de libertad de gravamen vigente

- Proyecto de videovigilancia que cumple con los lineamientos establecidos por la secretaría de seguridad pública en términos de la ley de videovigilancia en estado del estado de Aguascalientes

- Propuesta de fachadas en los accesos a vialidades públicas donde se muestre la funcionalidad seguridad y estética del espacio a fin de integrar armoniosamente la arquitectura con el entorno urbano

- Designación aceptación y constancia emitida por el municipio que acredite la vigencia del perito como responsable de la obra

- Carta de liberación de cumplimiento de obligaciones anteriores y adecuada ejecución de las obras concluidas en el proceso autorizadas al fraccionador promotor solicitante

- Propuesta de publicidad, la cual proporcionará información de carácter general respecto del proyecto autorizado evitando que sea confusa y engañosa para la población.

5. OBLIGACIONES FISCALES.

MUNICIPALES.

Por la emisión de opinión de factibilidad de Autorización para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, objeto del presente Dictamen, conforme al artículo 72, fracción 1, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Promotora deberá cubrir previamente a la entrega del presente documento, por cada predio, vivienda, departamento, unidad, local o área que se constituya, modifique o extinga $27.00 (veintisiete pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de superficie vendible exclusiva, a lo cual se determina lo siguiente:

SUPERFICIE (área exclusiva del proyecto) m²	COSTO POR m²	TOTAL
2,208.00 m²	$27.00	**$59,616.00**
CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.		

“Una vez generada la orden de cobro, dicho monto cuenta con una vigencia de pago de 30 días naturales; que, en caso de no ser cubiertos en el plazo establecido, generarán los montos accesorios establecidos en la Ley de Ingresos vigente.”

6. OBSERVACIONES GENERALES.

1. Cuenta con OPINIÓN emitida por conducto de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo (SEPLADE), **para Constituir en Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Habitacional Urbano**, por medio del oficio de número **SEPLADE: 2026 009-1850**, con fecha de **23 de julio de 2026**, se expide **OPINIÓN POSITIVA CONDICIONADA** al proyecto de **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO “SANTA CRUZ DEPARTMENTS**”.

2. El inmueble objeto del presente Dictamen para Constituir en Régimen de Propiedad en CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO, se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Aguascalientes, en el Condominio Rinconada de los Mezquites, Predio 9 y Predio resultante de la fusión de los Predios 10 y 11 de la manzana 2, con cuenta catastral; 01001200280025000 y 01001200280036000, con superficie de escritura total de 664.74 m^2.

3. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN expedida por la DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, número 505- 2026, de fecha 27 de marzo de 2026 con vigencia al 26 de marzo de 2029, correspondiente a la CONSTRUCCIÓN DE 17 DEPARTAMENTOS EN 6 NIVELES, SEGÚN PROYECTO PRESENTADO.

4. Acorde a lo dispuesto en el artículo 447 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; la promotora del Condominio podrá realizar la PROMOCIÓN de manera general del mismo, **una vez cubierto el costo de los Derechos por la Autorización del mismo**.

ARCHIVO EN TRÁMITE CONSULTA

5. Para el fin de expedir la **Autorización de VENTA de las Unidades Privativas**, la Promotora, conforme a los artículos 365 fracción XV, inciso d), 448 fracciones I y III y 464 fracción XI y su último párrafo del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; deberá exhibir a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, la siguiente documentación:

   - **Copia Certificada de la ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA DEL RÉGIMEN CONDOMINAL, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado.**
   - **CONTRATO DE SEGURO CONTRA INCENDIOS VIGENTE.**
   - **REPORTE AVANCE DE OBRA por parte del Perito cuando menos del 50%.**
   - **Deberá dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 368, Párrafo Tercero.**
   - **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y SELLADO.**
   - **Dar atención a la Documentación solicitada por la SEPLADE mediante oficio 2026 009-1850 de fecha 23 de julio de 2026.**
   - **RELACIÓN EN FORMATO DIGITAL (HOJA DE CÁLCULO EN EXCEL) DE CLAVES CATASTRALES Y FOLIOS REALES.** Presentar para su cotejo, copia de oficio de Apertura de Cuentas Catastrales que emite el Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.
   - **Exhibir FACTIBILIDAD VIGENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO por la instancia Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes (MIAA), así como la de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).**
   - **Deberá presentar constancia de No adeudo emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.**

6. La PROMOTORA QUEDARÁ OBLIGADA HASTA LA ENTREGA A LA ASAMBLEA DE CONDÓMINOS, para prestar los servicios de mantenimiento en áreas comunes y la operación y funcionamiento de las mismas, ya que los condóminos estarán en aptitud de contratar individualmente los servicios que consideren necesarios.

7. Conforme al artículo 512 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; toda vez que el presente Dictamen avala la Autorización de la Constitución de un predio bajo Régimen de Condominio Vertical Habitacional Urbano, ubicado al norte de la ciudad de Aguascalientes, en el Condominio Rinconada de los Mezquites, Predio 9 y Predio resultante de la fusión de los Predios 10 y 11 de la manzana 2; con cuenta catastral; 01001200280025000 y 01001200280036000, con superficie de escritura total de 664.74m^2; requiere de infraestructura, equipamiento urbano, servicios comunes o prestación de servicios básicos urbanos independientes al citado condominio, NO podrán ser Administrados directamente por los condóminos, por lo que deberán contar con Asamblea General, Administrador y Comité de Propietarios y de Vigilancia legalmente constituidos, sin consideración de cambio.

8. Deberá dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 464 fracción XI del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que nos indica que para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio o de Conjuntos Condominales, tratándose de Condominios Verticales y Comerciales o de Servicios, debe contar con un CONTRATO DE SEGURO CONTRA INCENDIOS del inmueble para proteger la construcción.

9. La promotora **estará impedida para realizar la VENTA** tanto de departamentos habitacionales, como locales comerciales del Condominio, **hasta que cuente con Autorización por escrito de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL (SEDUM),** según lo indica el artículo 448 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO** (SEPLADE).

10. Acorde a la fracción III del artículo 459 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, se expide respecto a Obras en proceso de Urbanización y de Construcción.

    Tratándose de proyectos no edificados, que por sus características deban de constituirse en condominio deberán de obtener la autorización como tal por parte del Consejo Estatal o del Municipio de conformidad con el Código, previo a la autorización de construcción.

11. La promotora, conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, sólo podrá ceder sus **Derechos y Obligaciones** respecto al desarrollo, previa

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal (SEDUM), el pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y la presente autorización.

12. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio **SEPLADE: 2026 009-1850**, de fecha **23 de julio de 2026**, girado por parte del titular de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO (SEPLADE); mediante el cual se emitió la **OPINIÓN POSITIVA CONDICIONADA** para la Autorización al proyecto **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO** que se denominará **"SANTA CRUZ DEPARTMENTS".**

14. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA número AL20260500807, de fecha 06 de marzo de 2026, a nombre de COSNTRUCCIÓN ARTECH S.A DE C.V., con domicilio en calle Misión de Santa Cruz, s/n, en Cond. Rinconada de los Mezquites, con superficie de 664.74m^2; AUTORIZADO MULTIFAMILIAR VERTICAL, únicamente en la zona de ubicación del predio en análisis conforme al Programa de Desarrollo Urbano aplicable (art. 170, COD. URB. PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Publicado en el P.O.E el 20 de diciembre de 2022).

15. Se hace del conocimiento de la promotora el contenido del artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que a la letra dice:

"**Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las Obligaciones, Condiciones y Especificaciones Técnicas, Jurídicas y Fiscales en los Fraccionamientos, Condominios o Desarrollos Inmobiliarios Especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado".**

"Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las Obligaciones que el Fraccionador o Promotor tenga pendientes".

"La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo (SEPLADE), previa Opinión del Municipio o viceversa, según corresponda, deberá expedir la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTERIORES por parte de los fraccionadores o promotores".

7. RESOLUCIÓN.

La presente Autorización para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Habitacional Urbano, ubicado al norte de la ciudad de Aguascalientes, en el Condominio Rinconada de los Mezquites, Predio 9 y Predio resultante de la fusión de los Predios 10 y 11 de la manzana 2, con cuenta catastral; 01001200280025000 y 01001200280036000, con superficie de escritura total de 664.74m^2, a denominarse Condominio "SANTA CRUZ DEPARTMENTS"; se emite con fundamento en los artículos 4 fracción LXXXII, 21 fracción XXVII, 359 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado, y 98 fracción XIV, y 112 fracciones II, XX y XVI del Código Municipal de Aguascalientes, el suscrito LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY, en mi calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, y en ejercicio de las facultades inherentes a dicho cargo por nombramiento expedido por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES el quince de octubre de dos mil veinticuatro, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 364, 365 y 459 fracción III del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y observando las particularidades del proyecto, mismo que se encuentra en proceso de construcción y se sitúa sobre la calle Misión de Santa Cruz esquina con calle Valle de la Misión; así como la OPINIÓN de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO (SEPLADE) mediante oficio **SEPLADE: 2026 009-1850**, de fecha **23 de julio de 2026**; las Obligaciones Fiscales Municipales para la expedición de la presente autorización **SE ENCUENTRAN CUBIERTAS,** a través de la factura número **A2026560434,** de fecha 09/09/2026, emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES para poder estar en condiciones de continuar con la **APROBACIÓN** del proyecto de Dictamen del **RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL URBANO** a denominarse **"SANTA CRUZ DEPARTMENTS",** propiedad de la Empresa **CONSTRUCCIÓN ARTECH S.A de C.V.,** represada por **la ARQ. LESLIE ADRIANA TREJO AGUAYO**, quien será la responsable de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Dictamen y en el artículo 542 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo que les resulten aplicables y debiéndose abstener de realizar ventas de los departamentos habitacionales hasta que cuenten con la Autorización por escrito de la SECRETARÍA DE DESARROLLOO URBANO (SEDUM).

ARCHIVO PARA CONSULTA

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 387 y 389 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la promotora dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente que se les notifique la resolución favorable para entregar a la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (SEDUM), el original y cinco (5) tantos de los PLANOS del CONDOMINIO AUTORIZADO, lo que corresponde a la ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato DWG, con su cuadro de áreas, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de ese Código y de la Autorización respectiva, o en su caso, de la Reglamentación Municipal, a efecto de que sean debidamente FIRMADOS Y SELLADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES MUNICIPALES Y/O ESTATALES, según sea procedente. De igual forma deberá anexar el REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO y CÉDULAS CONDOMINALES con su respectiva TABLA DE INDIVISOS.

Una vez firmados y sellados por las autoridades competentes los planos de zonificación autorizados del condominio, la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (SEDUM), remitirá copia simple y digitalizada de los planos, y de las memorias descriptivas de predios al INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.

Los planos que se envíen a la autoridad competente en materia catastral, deberán especificar la ubicación oficial y denominación del condominio.

Bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, en el término antes señalado, la APROBACIÓN DE SU PROYECTO NO SURTIRÁ SUS EFECTOS y en consecuencia deberá someter a consideración de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL (SEDUM), una nueva solicitud de Condominio.

Finalmente y para dar cumplimiento a los artículos 41 y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a la **ARQ. LESLIE ADRIANA TREJO AGUAYO,** Representante Legal y Promotora del desarrollo; que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que en caso de impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, de lo contrario constituirá un Acto Administrativo Definitivo.

Cabe mencionar que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 379 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previamente a la expedición del presente DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN, el correspondiente proyecto del mismo fue PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN del PROMOTOR Y DEL PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA, para que conocieran sus características, condiciones y obligaciones, quienes lo suscribieron para su aceptación y efectos legales. Documento que obra en el expediente conformado para este Dictamen.

Finalmente, para observar lo dispuesto en el artículo 385 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes, notifíquese personalmente a la Promotora la Resolución materia del presente Dictamen, indicándole de la Autorización para constituir el citado Régimen de Propiedad en Condominio y las Obligaciones y Derechos derivados del mismo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta consideración y respecto.

A T E N T A M E N T E.

LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Ags., a 09 de septiembre de 2026.

Director de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales	Coordinadora Jurídica	Encargado de Departamento de Fraccionamientos	Analista
M. en F. Sergio David Mora Rodarte	Lic. Iris del Rocío Hernández Falomir	L.U. Manuel Martínez Coronado	Urb. Juan Carlos Arredondo Jiménez

ARCHIVO DE CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO SA/001/2026

LAURA JIMÉNEZ CASTRO, en mi carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Aguascalientes, personalidad que acredito con el nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Presidente Municipal de Aguascalientes, el Maestro Leonardo Montañez Castro, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 y 32 A de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 15 fracción IX, 98 fracción XI y 110 fracciones I y III del Código Municipal de Aguascalientes; 1, 3, 4, 9, 28 y 125 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y cualesquier otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en su caso en las Gacetas Municipales del Estado para que produzcan efectos jurídicos y los de carácter individual deberán publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.

Que el artículo 32 A de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, menciona que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Debido a que las labores inherentes a los procedimientos y actos legales y administrativos por parte de las personas servidoras públicas que participan en los procedimientos de contratación se han incrementado por el cierre del ejercicio fiscal, así como los plazos estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes no son suficientes para realizar los actos y eventos en días y horas hábiles, se requiere habilitar días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo dichas actuaciones y de este modo facilitar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a efecto de llevar a cabo dichos procedimientos.

Por lo anterior, a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los asuntos en trámite en las diversas Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes y que por su propia naturaleza requieren especial atención, debiendo emitir las actuaciones correspondientes, sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, CONSISTENTES EN LAS DISPOSICIONES DE CONVOCATORIAS, INVITACIONES, ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y ACTO DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, A EFECTO DE CUBRIR LAS NECESIDADES Y APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.”

ÚNICO: Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 y 32 A de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 15 fracción IX, 98 fracción XI y 110 fracciones I y III del Código Municipal de Aguascalientes; 1, 3, 4, 9, 28 y 125 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, se requiere se habilite el día **13 de noviembre de 2026** en un horario de las 08:00 a las 20:00 horas, para la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, con domicilio en la calle Juan de Montoro número 124, segundo piso, C.P. 20000, Aguascalientes Centro, en Aguascalientes, Ags.; a efecto de llevar a cabo los procedimientos administrativos y legales correspondientes a los actos de los procedimientos de contratación previstos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.

LICENCIADA LAURA JIMÉNEZ CASTRO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

ARCHIVO PERIODICO OFICIAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

A V I S O L E Y S E C A

La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, con fundamento en los artículos 120 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 21 de la Ley que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Aguascalientes, 107 fracciones III y XVI del Código Municipal de Aguascalientes en correlación con el 1302 del citado Código, notifica por este conducto a todos los propietarios de establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, que **queda prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas** el día viernes **20 de noviembre del año 2026** de las **03:00 horas,** a las **14:00 horas del mismo día,** con motivo del **CXVI Aniversario del inicio de la REVOLUCIÓN MEXICANA**.

Lo anterior se comunica para los efectos legales conducentes.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Mtro. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

"TERRA NATURA"

AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL.

A ubicarse en un predio de 9,797.94 m² sobre la carretera 42 a Tanque de los Jiménez conocida como "Ignacio Zaragoza", en la localidad de "Cuauhtémoc Las Palomas", en esta Ciudad, el cual estará conformado por 25 predios Habitacionales y 2 de Uso Común, así como Obras de Urbanizacion de Uso Común (superficie de rodamiento interna) y Obras de Urbanizacion Exteriores ("Lienzo Charro" y Servidumbre de Paso).

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN
No. DFBI /3058/ 26

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN

1. DATOS GENERALES:

DESARROLLO:	⋙	CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL **"TERRA NATURA".**

PROPIETARIO**:**	⋙	JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA

Se acredita la propiedad mediante: copia certificada de Escritura Pública de Propiedad Número 30,715, Volumen 655, de fecha 13 de junio de 2022, ante la fe del Notario Público 6 del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 22, Libro 14,905, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, Ags., de fecha 31 de octubre de 2022.

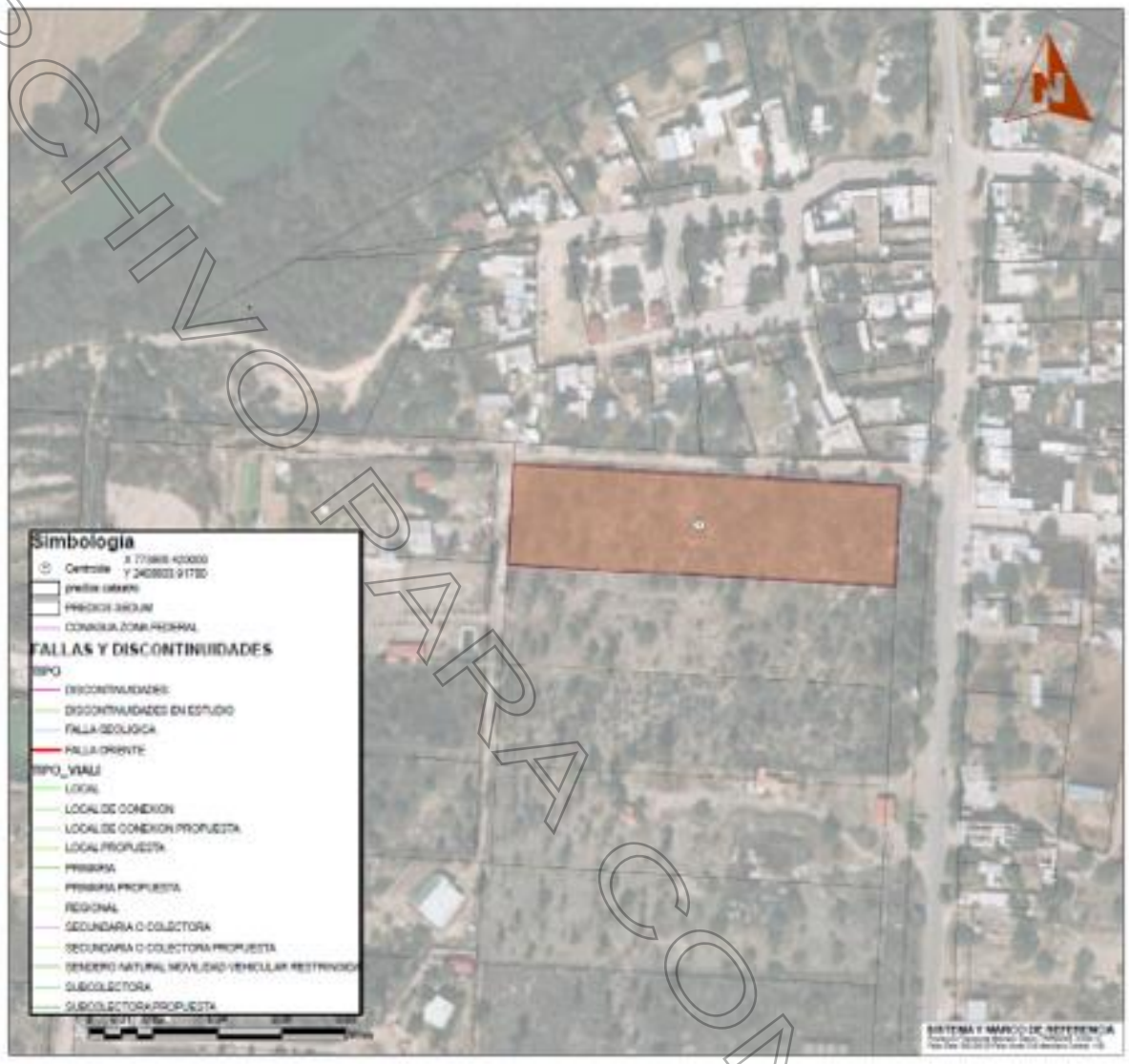
PERITO RESPONSABLE:	⋙	ARQ. JOSÉ ROSARIO MURO TORREZ

Perito responsable de obras de urbanización con registro número RO-533, quien aceptó la responsiva del presente proyecto, mediante escrito de fecha 22 de noviembre del 2024.

UBICACIÓN:	Al sur poniente de la ciudad de Aguascalientes, sobre la carretera Tanque de los Jiménez, parcela 309, en la Comunidad Salto de los Salado.

ARCHIVO PARA CONSULTA

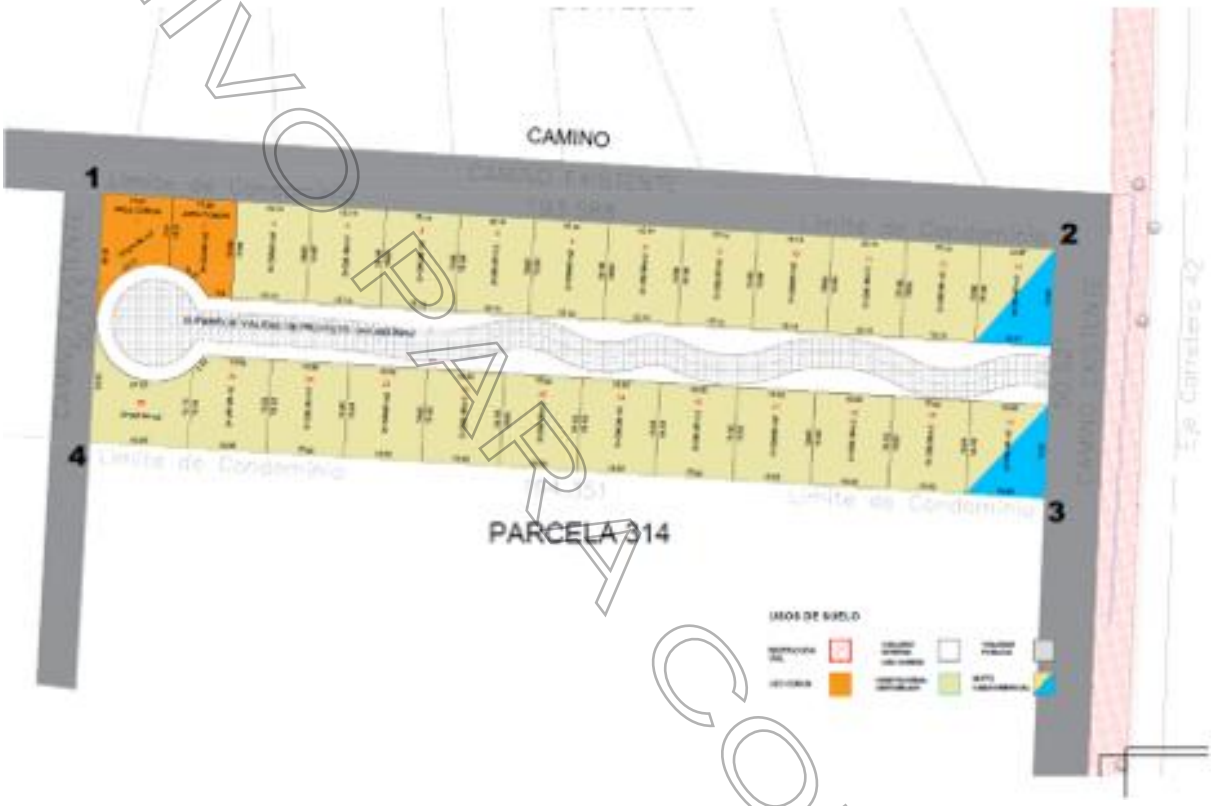
TRAZA URBANA



ARCHIVO PARA CONSULTA

CUADRO DE SUPERFICIES

USO DE SUELO	SUPERFICIE	PREDIOS
ÁREA HABITACIONAL	6,257.94	21
MIXTO	596.00	2
COMÚN (Amenidad-Área Verde)	449.96	2
COMÚN (Vialidad)	2,494.05	/
TOTAL	9,797.95	25



ARCHIVO PARA CONSULTA

2. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

» SISTEMA DE AGUA POTABLE

FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EXPEDIDA POR C.A.P.A.M.A. mediante oficio número FS-06-5971/2023, de fecha 14 de febrero de 2023; Determinando que es factible otorgar el Servicio para la totalidad del proyecto, condicionando su eficacia al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

“PRIMERA: Cubrir los derechos de conexión por concepto de agua potable y saneamiento relativos a los 25 lotes unifamiliares, esto es $127,682.00 por agua potable y $108,916.00 por saneamiento, para un total de $236,598.00.

SEGUNDA: respecto al volumen anual de derechos de extracción de aguas subterráneas, que ascienden a 7,482.50 m3, lo que arroja la cantidad de $71,084.00.”

Se tiene oficio con número MIAA/DP/1730/2025 de fecha 04 de junio de 2025 emitido por el Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, indicando que la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado otorgada para el desarrollo en mención mediante oficio número FS-06-5971/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, se encuentra vigente, ya que en su momento se cubrieron a satisfacción los derechos de conexión y extracción.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO:

Deberá llevar a cabo la ampliación por su cuenta y costo de la red de agua potable en 3” de diámetro con una distancia aproximada de 40mts., la trayectoria se definirá en el proyecto. Las características de la tubería por emplear será PVC hidráulico RD-26 para la red central, deberá probar una presión hidrostática de 10 kg/cm^2 durante un lapso de 2 horas.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

Deberá ampliar por su cuenta y costo en una longitud aproximada de 60 mts, la red de alcantarillado sanitario en 8” de diámetro, conectándose sal pozo de visita más cercano que cumpla con la profundidad requerida por su proyecto.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

Deberá abstenerse de conectar las bajadas pluviales de las construcciones, incluyendo patios y cocheras al sistema de alcantarillado sanitario, por lo que estas deberán desalojarse de manera superficial por vialidades.

» FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Cuenta con aprobación de proyecto de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio 1399/2022.

RED ELÉCTRICA.

El proyecto objeto del presente dictamen se sitúa en una zona consolidada, motivo por el que el predio cuenta con el servicio de electricidad.

ALUMBRADO PÚBLICO.

Como se indica en el apartado anterior, el proyecto objeto del presente dictamen se ubica en una zona consolidada, motivo por el que el predio cuenta con el servicio de Alumbrado Público, y que en caso de requerirse deberá complementar el servicio en las vialidades colindantes a la presente propuesta.

» CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

Para la parcela 309, con número de Constancia AL20220502111 de fecha de resolución 21 de julio de 2022, autorizado como Habitacional (Primera Etapa de Crecimiento).

3. OPINIONES TÉCNICAS:

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

» OPINIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO (en lo sucesivo SEPLADE).

Generada a través de oficio SEPLADE: 2024 009-2898, de fecha 01 de noviembre de 2024, por parte del Titular de la SEPLADE, señalando como OPINIÓN POSITIVA al proyecto de CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL a denominarse “TERRA NATURA”.

» ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS.

Elaborado en el mes de junio del año 2022, por el Ing. -Arq. José Díaz Esqueda, con Cédula Profesional número 10754483 y validado por el Ing. Jaime Muñoz Romero, con Cédula Profesional número 1778070, indicando las siguientes conclusiones:

“……

1. El predio en cuestión no cuenta con elementos que puedan ser considerados de riesgo para la zona de estudio.
2. No se observó existencia de falla o grieta cercana de la zona de estudio, sin embargo, es importante realizar un estudio geofísico – geo eléctrico para descartar las posibles afectaciones.
3. Se deberá garantizar una buena hermeticidad en las instalaciones hidrosanitarias, ya que por la zona y aunque no se detectó nivel freático no se deberá descartar la presencia del mismo o escurrimientos subterráneos. “

» ESTUDIO DE IMPACTO VIAL.

Elaborado por TEUA Taller de Experimentación Urbano Arquitectónica S.A. de C.V., validado por el Lic. Iván Alejandro Hernández Zavala, con Cédula Profesional 3940362, perito en Diseño Urbano número 606, indicando las siguientes conclusiones:

“…….

- El proyecto propuesto de TERRA NATURA no representa una carga adicional a la red vial circundante o de acceso al propio proyecto.
- El proyecto propuesto cuenta con la capacidad suficiente, en función de su actividad, para almacenar vehículos.
- Deberá señalarse correctamente de manera horizontal el cruce de los peatones en todas las intersecciones existentes tanto dentro como fuera del proyecto. “

» ESTUDIO DE IMPACTO URBANO.

Estudio elaborado y avalado por el Perito en Diseño Urbano Lic. en Urb. Iván Alejandro Hernández Zavala, PDU 606, con Cédula Profesional 3940362, con fecha de realización del mes de junio del año 2022, en el que se indica que:

“…….

- El proyecto generará un impacto urbano medio, ya que, por un lado, se sitúa en una zona que está en proceso de consolidación urbana, y, por otro lado, cuando el condominio habitacional unifamiliar esté en operación de habitabilidad, las redes actuales de vialidades y servicios tendrán una mayor demanda.
- Le creación de proyectos de este tipo que contemplan la vivienda unifamiliar, están contribuyendo a las estrategias establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano, ayudan a consolidar la zona metropolitana. “

» ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Estudio elaborado y avalado por el Perito en Diseño Urbano Lic. en Urb. Iván Alejandro Hernández Zavala, PDU 606, con Cédula Profesional 3940362, con fecha de realización del mes de junio del año 2022.

4. DOCUMENTOS LEGALES:

ARCHIVO PARA CONSULTA

» INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Escrito recibido de fecha 31 de julio de 2024, en el que solicita la autorización por parte del C. JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA de UN RÉGIMEN CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL a denominarse “TERRA NATURA”.

- Copia Certificada de Escritura Pública de propiedad Número 30,715, Volumen 655, de fecha 13 de junio de 2022, ante la fe del Notario Público 6 del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 22, Libro 14,905, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, Ags., de fecha 31 de octubre de 2022.

- Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística, de fecha 21 de julio de 2022, respecto de la parcela 309, en la Comunidad Salto de los Salado, al sur de la Ciudad Capital, con uso de suelo autorizado para “HABITACIONAL (PRIMERA ETAPA DE CRECIMIENTO)”. Autorización válida para los efectos del presente, conforme a lo estipulado por el artículo 170 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

- Certificado de Libertad de Gravamen con fecha de expedición el día 15 de abril de 2024, con número. de Volante: 2164515 y Folio Real número 307254 de la Cuenta Catastral 01000000050220000, predio ubicado en la parcela 309, en la Comunidad “Salto de los Salado”, al sur de la Ciudad Capital; emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, EL CUAL NO REPORTA GRAVAMEN. Documento que se deberá actualizar, previamente a la autorización de la venta de los lotes habitacionales situados en el condominio.

- Constancia de no adeudo del impuesto a la propiedad raíz mediante factura número A2023526954 de fecha 03 de noviembre de 2023, emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

- Levantamiento Topográfico número F-436/2024 y oficio IRC/DGC/3092/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Instituto Registral y Catastral para el predio ubicado en la parcela 309 de la Comunidad Salto de los Salado, al sur de la Ciudad Capital, con Cuenta Catastral 01000000050220000.

5. OBLIGACIONES FISCALES:

» MUNICIPALES.

Por la Autorización para la constitución del régimen de propiedad en condominio, objeto del presente dictamen, conforme al artículo 72 numeral 1 inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, la promotora deberá cubrir previamente a la entrega del presente documento la cantidad de $27.00 por metro cuadrado del área total del proyecto, a lo cual se determina lo siguiente:

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO m^2	COSTO POR m^2	TOTAL
9,797.95 m²	$27.00	$264,544.65*
DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.		

*Monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026

** Cantidad que deberá saldar en las cajas receptoras de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio, ubicadas en el Centro de Atención Municipal (CAM), ubicado en Av. Lic. Adolfo López Mateos Poniente 214, Zona Centro y/o por depósito o transferencia electrónica a la cuenta CLABE para depósitos interbancarios 012010004484983183, debiendo presentar copia simple del recibo oficial que se le expida ante esta Secretaría en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique a mi representada el oficio de resolución de la autorización del desarrollo por parte de la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo, informándole que a partir del siguiente día natural posterior al plazo antes indicado, la carga fiscal generará recargos; como así lo establece el artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Adicionalmente será necesario que presente, previo a la Autorización que se llegase a otorgar, la “Constancia de NO Adeudo de Obligaciones Fiscales”, en observancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes.

6. SUPERFICIE DE DONACIÓN.

Toda vez que la superficie del predio objeto del presente dictamen es de 9,797.95 m^2 y con fundamento en lo previsto en el artículo 545 fracción II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, no es procedente determinar áreas de donación a cargo de la Promotora, toda vez que la superficie es menor a los 10,000 m^2 y se compone de menos de 50 predios, por lo que no se cumplen los supuestos descritos en el artículo de referencia.

7. DERECHOS FISCALES MUNICIPALES POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2026, publicada en el Periódico Oficial del Estado en el Tomo XXVI, Cuarta Sección, el día 26 de diciembre de 2025, que expresa que por la supervisión de la ejecución de las obras de urbanización que realice directamente la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, en desarrollos habitacionales urbanos y los demás tipos de fraccionamientos incluyendo desarrollos inmobiliarios especiales, indicados en el artículo 302 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, será lo que resulte del pago de la superficie total de las obras de urbanización por la tarifa de $1,190.00 (Mil Ciento Noventa pesos 00/100 M.N.) por el 5% como sigue:

SUPERFICIE (SUP. DE VIALIDAD) M^2	TARIFA	TASA
5,137.40 m^2	$1,190.00	5%
TOTAL	$ 305,675.30*	
TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.		

*"Una vez generada la orden de cobro, dicho monto cuenta con una vigencia de pago de 30 DÍAS NATURALES; que, en caso de no ser cubiertos en el plazo establecido, generarán los montos accesorios establecidos en la Ley de Ingresos vigente."

*LOS PAGOS DE DERECHOS FISCALES POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA TENDRÁN QUE REALIZARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA CUENTA QUE A CONTINUACIÓN MENCIONO:

SCOTIABANK.

NOMBRE DE LA CUENTA: MUNICIPIO AGUASCALIENTES SUPERVISIÓN DE OBRA

NÚMERO DE CUENTA: 25605808101

NÚMERO DE CUENTA CLABE: 044010256058081017.

Cabe hacer mención, que, en caso de EQUIVOCARSE DE CUENTA AL DEPOSITAR, la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Urbano NO HARÁ NINGUNA RECLASIFICACIÓN DEL PAGO, se tendrá como incumplimiento de obligaciones fiscales aludidas.

De igual manera deberá considerar lo establecido por el último párrafo de la fracción VI del artículo 73 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2026, que establece que cuando el Desarrollador o Promotor NO cumpla con el plazo establecido en el programa de obra autorizado, cubrirá al Municipio de Aguascalientes para efectos de pago a la unidad externa de supervisión asignada los honorarios correspondientes a la extensión de tiempo que transcurra y que se haya postergado a lo establecido en el programa de obras de urbanización previamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano un monto equivalente al pago semanal determinado, más el 25%, conforme al nuevo programa de las obras de urbanización.

7.1 Debido a que el presente desarrollo actualmente tiene obras de urbanización ya ejecutadas sin contar con la autorización respectiva, ni permiso de inicio de obras de urbanización; se deberá atender lo señalado por los artículos 812, 813 y 823 fracción I, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes que señalan:

"ARTÍCULO 812.- Las autoridades competentes a que se refiere este Código, con el apoyo en su caso de los organismos u órganos auxiliares a que se refiere este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones; para tal efecto, podrán adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, determinar las infracciones, interponer denuncias penales, coadyuvar con el agente del ministerio público e imponer las sanciones administrativas que correspondan."

"ARTÍCULO 813.- Se entenderán por medidas de seguridad la adopción y ejecución de las acciones que con fundamento en este Código dicten las autoridades competentes, organismos u órganos auxiliares, encaminados a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones, obras y acciones tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter temporal y

ARCHIVO PARA CONSULTA

preventivo mientras subsistan las causas que las motivaron y se aplicarán sin perjuicio de las acciones o sanciones administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, por las infracciones cometidas."

"ARTÍCULO 823.- La imposición de multas por parte de la SEPLADE o el Municipio, según corresponda, por incumplimiento de las disposiciones de este Código, se ajustarán a lo siguiente:

I.- Por iniciar obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 1,600 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;" ...

Que para el caso particular del Condominio Horizontal Mixto Habitacional Urbano y Comercial denominado "TERRA NATURA", esta Secretaría considera procedente la imposición de la sanción antes descrita, por haber iniciado obras de Urbanización sin contar con la autorización correspondiente, por 257 UMAS; por lo que para el año 2026 el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática estableció en $117.31, resultando la cantidad de $30,148.67 (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), misma que deberá estar cubierta previo a la Autorización del Régimen que se le llegase a otorgar.

En este mismo sentido se le informa lo dispuesto por el artículo 542 fracción II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, los promotores se encuentran obligados a:

Ejecutar por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización y de equipamiento urbano e infraestructura que le correspondan, de acuerdo con el proyecto definitivo de fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial.

En cuestión de las especificaciones de obras de Urbanización, deberá apegarse cabalmente a su diseño de pavimentos; así como a las fichas técnicas del Municipio para las terracerías, pavimentos, guarniciones, pecho paloma y/o trapezoidal, dentellones, banquetas, lozas de concreto, lozas de diamante y por ningún motivo habrá cambios sin justificación.

Conforme al artículo 542 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, se encuentra obligado a cumplir lo señalado en su fracción VIII respecto a informar quincenalmente por escrito al Municipio el avance en las obras de Urbanización, así como en la fracción IX, la cual señala que deberá atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Municipio le hagan respecto de la ejecución de las obras de Urbanización o de la prestación de los servicios que le correspondan y fracción X, la cual señala que deberá informar por escrito al Municipio, respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se suscite en el Desarrollo.

No omito manifestarle que de acuerdo a lo señalado en los artículos 4º fracción XCVII y 414 del del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, cuenta con un plazo de 18 meses para iniciar las obras de Urbanización contados a partir de la notificación de la presente Autorización y 24 meses para concluir las obras de Urbanización, por tratarse de un desarrollo a ejecutarse en URBANIZACIÓN INMEDIATA.

De acuerdo a los artículos 368 fracción VIII y 542 fracción XI, "una vez autorizado el fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión y cubiertas las obligaciones fiscales estatales y/o municipales correspondientes, los interesados podrán realizar su promoción de manera general, por lo que deberán presentar a la SEPLADE o al Municipio, según proceda, la propuesta de su publicidad, evitando que sea confusa y engañosa para la población**.**

La autorización de promoción y publicidad, no incluye derecho a ejercer actos traslativos de dominio de los lotes, predios o áreas, sino hasta que cuente con la autorización para venta correspondiente. En caso de no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el fraccionador o promotor se hará acreedor a las sanciones que establece este Código. Una vez autorizada la publicidad por la SEPLADE o el Municipio, la misma no podrá ser modificada durante su difusión. ..."

Asimismo, para la venta de lotes y predios, departamentos, viviendas, casas o locales, de acuerdo a los artículos 448 y 542 fracción XII del Código Urbano, deberá solicitar y obtener la autorización correspondiente a esta Secretaría, por lo que no se darán trámites registrales y catastrales en tanto no se cumpla con las disposiciones jurídicas correspondientes.

7.2.- CONECTIVIDAD VIAL.

Toda vez que mediante la Constancia de Compatibilidad Urbanística número AL20220502111 de fecha 21 de julio de 2022, otorgada para el predio objeto del presente dictamen, le fue determinada como obligación la urbanización de las calles conocidas como "IGNACIO ZARAGOZA (carretera federal 42)" al oriente del predio, "LIENZO CHARRO" al norte del predio y "SERVIDUMBRE DE PASO" al poniente del predio, le es aplicable los artículos 4 fracción CI, 365 fracción XIII inciso a) y 354 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en el que se establece la necesidad de lograr la integración urbanística de las acciones urbanísticas propuestas y en particular respecto de la obligación de presentar el plano de conjunto

ARCHIVO EN CONSULTA

que contenga las ligas del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, con otras ZONAS URBANIZADAS O URBANIZABLES, siendo el propósito inherente de dicho documento demostrar que el desarrollo propuesto cuenta con la garantía de una LIGA URBANA FACTIBLE O VIABLE; por lo que, con base en lo anteriormente expuesto esta Secretaría de Desarrollo Urbano condiciona el presente dictamen de autorización del desarrollo a lo siguiente:

EL C. JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA, PROPIETARIO, DEBERÁ GARANTIZAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE POR SI MISMO, LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DE LIGA DE ACCESO, CONOCIDA COMO "IGNACIO ZARAGOZA (CARRETERA FEDERAL 42)", CON UNA SECCIÓN TOTAL DE 20 MTS, TAL Y COMO SE INDICA EN LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA NÚMERO AL20220502111 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022 Y LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, SIENDO OBLIGACIÓN Y A COSTA DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO AQUÍ DICTAMINADO LOS TRÁMITES, TRABAJOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y PERMISOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SIN CONSIDERACIÓN DE CAMBIO PREVIO AL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE LE LLEGASE A OTORGAR, ANTEPUESTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS PARA OBTENER TAL PERMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL: COMPRENDIENDO DICHAS OBRAS DE LIGA LAS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

7.2.1.- VIALIDAD CONOCIDA COMO "LIENZO CHARRO" (norte del predio).

EL C. JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA, PROPIETARIO, DEBERÁ GARANTIZAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE POR SI MISMO, LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD, CONOCIDA COMO "LIENZO CHARRO (AL NORTE DEL PREDIO)", CON UNA SECCIÓN TOTAL DE 12 MTS, TAL Y COMO SE INDICA EN LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA NÚMERO AL20220502111 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022 Y LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, SIENDO OBLIGACIÓN Y A COSTA DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO AQUÍ DICTAMINADO LOS TRÁMITES, TRABAJOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y PERMISOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SIN CONSIDERACIÓN DE CAMBIO PREVIO AL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE LE LLEGASE A OTORGAR, ANTEPUESTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA OBTENER TAL PERMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL.

7.2.2.- VIALIDAD CONOCIDA COMO "SERVIDUMBRE DE PASO" (poniente del predio).

EL C. JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA, PROPIETARIO, DEBERÁ GARANTIZAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE POR SI MISMO, LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD, CONOCIDA COMO "SERVIDUMBRE DE PASO" (AL PONIENTE DEL PREDIO)", CON UNA SECCIÓN TOTAL DE 12 MTS, TAL Y COMO SE INDICA EN LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA NÚMERO AL20220502111 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022 Y LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, SIENDO OBLIGACIÓN Y A COSTA DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO AQUÍ DICTAMINADO LOS TRÁMITES, TRABAJOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y PERMISOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SIN CONSIDERACIÓN DE CAMBIO PREVIO AL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE LE LLEGASE A OTORGAR, ANTEPUESTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA OBTENER TAL PERMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL.

7.2.3.- CARRIL DE BAJA VELOCIDAD PARA CONECTAR A LA ARTERIA DE ALTA VELOCIDAD CARRETERA 42, CONOCIDA COMO IGNACIO ZARAGOZA (CAMINO EXISTENTE).

Dado que el predio donde se pretende construir el proyecto de Condominio, deberá conectarse a una arteria de alta velocidad como lo es la Carretera 42, conocida como Ignacio Zaragoza, le es aplicable los artículos 353 y 354 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que al texto citan lo siguiente:

"ARTÍCULO 353.- Para conectar un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial a una arteria de alta velocidad en proyecto o ya exista, se tendrá que proyectar un carril lateral de baja velocidad y de estacionamiento, conforme a las dimensiones que determine El Consejo Estatal, la SEPLADE o el Municipio. Podrán existir lotes o predios con acceso directo a dicho carril de baja velocidad, pero se destinarán exclusivamente para uso comercial o de servicios.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

En las banquetas de las calles colectoras y de mayor jerarquía deberán contemplarse cajetes o arriates para la plantación de árboles, conforme a las especificaciones del Municipio respectivo.

ARTÍCULO 354.- La determinación de vía pública oficial la realizará el Municipio a través de las Constancias Municipal de Compatibilidad Urbanística, números oficiales y derechos de vía que expidan, de conformidad con la documentación técnica de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales o los estudios que se realicen para tal efecto.

Igualmente corresponde al Municipio determinar las secciones oficiales de las calles, la cancelación de éstas y sus ampliaciones, reducciones o prolongaciones, salvo las que se sitúen en la colindancia con otro Municipio, las cuales se deberán presentar a la consideración de la Comisión de Zona Metropolitana y Conurbada respectiva."

Con base en lo anteriormente expuesto deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

EL C. JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA, PROPIETARIO, DEBERÁ GARANTIZAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE POR SI MISMO, LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE BAJA VELOCIDAD PARA CONECTAR A LA ARTERIA DE ALTA VELOCIDAD CARRETERA 42, CONOCIDA COMO IGNACIO ZARAGOZA (CAMINO EXISTENTE) Y LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, SIENDO OBLIGACIÓN Y A COSTA DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO AQUÍ DICTAMINADO LOS TRÁMITES, TRABAJOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y PERMISOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SIN CONSIDERACIÓN DE CAMBIO PREVIO AL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE LE LLEGASE A OTORGAR, ANTEPUESTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA OBTENER TAL PERMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL.

7.3.- CALIDAD DE SUELO.

De acuerdo a los resultados obtenidos relativo a las características mecánicas del subsuelo en el predio propuesto a constituir contenidas en los estudios Geológico, Geoeléctrico, Mecánica de Suelos, deberá contemplar dentro del programa calendarizado de las obras de urbanización del proyecto de Condominio, que presente para efecto que se autorice el inicio de obras de urbanización, las acciones constructivas necesarias para la remediación, rehabilitación, mejora y/o habilitación de las plataformas para el desplante toda construcción de vivienda, pavimento, infraestructura y/o cualquier otra que haya de ejecutar a efecto de que se garantice la estabilidad de dichas edificaciones, debiendo adicionalmente integrar carta compromiso suscrita por el promovente en la que se obligue a ejecutarlas a su cuenta y costo, especificando que dichas actividades de mejora al subsuelo no podrán ser trasladadas como obligación a los adquirientes de los predios producto de la posible autorización del proyecto aquí dictaminado.

EN CASO DE QUE EL PROMOTOR DE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE LE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

8.- INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio, párrafo tercero, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, referente al inicio de obra que se realice en Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, éste se llevará a cabo por parte de los Ayuntamientos, de acuerdo al artículo 398 del Código Urbano. Por lo que con base en el artículo 74 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2026, para inicio de obras de urbanización, se determinará con base al presupuesto total de obra, aplicándole a esa cantidad la tasa del 1.50%, como sigue:

INICIO DE OBRA DE URBANIZACIÓN VIALIDAD COMÚN		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m^2	COSTO DE OBRA POR m^2	TASA APLICADA
2,493.99	$1,190.00	1.5%
TOTAL		$44,517.72*
CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 72/100 M.N.**.		

*monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026

ARCHIVO PARA CONSULTA

INICIO DE OBRA DE URBANIZACIÓN VIALIDAD IGNACIO ZARAGOZA (carretera federal 42)		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m^2	COSTO DE OBRA POR m^2	TASA APLICADA
1,021.88	$1,190.00	1.5%
TOTAL		$18,240.56*
DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 56/100 M.N.**.		

*monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026

INICIO DE OBRA DE URBANIZACIÓN VIALIDAD “LIENZO CHARRO” (al norte del predio)		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m^2	COSTO DE OBRA POR m^2	TASA APLICADA
1,318.45	$1,190.00	1.5%
TOTAL		$23,534.33*
VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.**.		

*monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026

INICIO DE OBRA DE URBANIZACIÓN VIALIDAD “SERVIDUMBRE DE PASO” (al poniente del predio)		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m^2	COSTO DE OBRA POR m^2	TASA APLICADA
303.08	$1,190.00	1.5%
TOTAL		$5,409.98*
CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.**.		

*monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026

Dando un monto total por inicio de obra de:

TOTAL	$91,702.59*
NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.	

*monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026

CABE ACLARAR QUE DEBERÁ SOLICITARLO POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROPUESTO.

9.- GARANTÍA PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con base en lo dispuesto en el artículo 424 fracción II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, a efecto de asegurar que ejecutará adecuadamente las obras de urbanización y del equipamiento urbano e infraestructura complementarios, así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones que asumió conforme al citado ordenamiento legal, antes de iniciar las obras del fraccionamiento o del condominio, el promotor, deberá constituir Garantía ante la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, a efecto de asegurar que ejecutará adecuadamente las obras de urbanización, dicha garantía se determina de la siguiente manera:

GARANTÍAS DE URBANIZACIÓN VIALIDAD COMÚN		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m^2	COSTO DE OBRA POR m^2	PORCENTAJE A GARANTIZAR
2,493.99	$1,190.00	40%
TOTAL		$1,187,139.24*
UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.		

*Monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARCHIVO PARA CONSULTA

GARANTÍAS DE URBANIZACIÓN VIALIDAD “IGNACIO ZARAGOZA” (carretera federal 42)		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m²	COSTO DE OBRA POR m²	PORCENTAJE A GARANTIZAR
1,021.88	$1,190.00	40%
TOTAL		$486,414.88*
CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 77/100 M.N.		

*Monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

GARANTÍAS DE URBANIZACIÓN VIALIDAD “LIENZO CHARRO” (al norte del predio)		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m²	COSTO DE OBRA POR m²	PORCENTAJE A GARANTIZAR
1,318.45	$1,190.00	40%
TOTAL		$627,582.20*
SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.		

*Monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

GARANTÍAS DE URBANIZACIÓN VIALIDAD “SERVIDUMBRE DE PASO” (al poniente del predio)		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m²	COSTO DE OBRA POR m²	PORCENTAJE A GARANTIZAR
303.08	$1,190.00	40%
TOTAL		$144,266.08*
CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.		

*Monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que, para dar cumplimiento con el requisito descrito en párrafos anteriores, deberá presentar la Garantía para la Buena Ejecución de las Obras de Urbanización para la Vialidad Pública por un monto de:

GARANTÍAS DE URBANIZACIÓN VIALIDAD PÚBLICA		
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD EN m²	COSTO DE OBRA POR m²	PORCENTAJE A GARANTIZAR
2,643.41	$1,190.00	40%
TOTAL		$1,258,263.16*
UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.		

DICHA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA MEDIANTE HIPOTECA DE INMUEBLES QUE CUBRAN EL VALOR SEÑALADO EN LAS TABLAS ANTERIORES, sin que exista posibilidad de que se ejerzan actos de dominio respecto de dichos bienes, hasta en tanto no se cancele la garantía correspondiente, por lo que para tal efecto deberá cumplir con lo siguiente:

Deberá tirar Escritura Pública consistente en Contrato de Garantía Hipotecaria a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, debiendo contener dicho documento los siguientes requisitos mínimos:

- A favor del Municipio de Aguascalientes.
- Especificar con número y letra el monto de la cantidad asegurada.
- Nombre de la Inmobiliaria, constructora y del proyecto de la misma.
- Domicilio de la Inmobiliaria y constructora y generales de su representante legal.
- El concepto (obras de Urbanización o vicios ocultos)
- Periodo de Vigencia.

Por lo que para tal efecto y a fin de dar cumplimiento con lo señalado deberá entregar la siguiente documentación para su validación:

- Avalúo comercial del predio propuesto en garantía, elaborado por perito en la materia.
- Certificado de libertad de Gravamen del predio propuesto en garantía actualizado.
- Constancia actualizada de estar al corriente al impuesto a la propiedad raíz del predio propuesto en garantía.
- Borrador de Escritura de Contrato de Garantía Hipotecaria.

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL PROPIETARIO "JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA" DEBERÁ GARANTIZAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE POR SI MISMO, LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DE LIGA DE ACCESO, ASÍ COMO DE LOS CAMINOS LOCALES DE TERRACERÍA AL NORTE Y PONIENTE DEL PREDIO CON UNA SECCIÓN TOTAL DE 12 MTS, TAL Y COMO SE INDICA EN LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA NÚMERO AL20220502111 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2024 Y LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, SIENDO OBLIGACIÓN Y A COSTA DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO AQUÍ DICTAMINADO LOS TRAMITES, TRABAJOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y PERMISOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA INTERCONECTIVIDAD DEL DESARROLLO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SIN CONSIDERACIÓN DE CAMBIO PREVIO AL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE LE LLEGASE A OTORGAR, ANTEPUESTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS PARA OBTENER TAL PERMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

10.- OBSERVACIONES GENERALES.

1. Se cuenta con opinión emitida por conducto de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo (SEPLADE) mediante oficio número 2024 009-2898, de fecha 01 de noviembre de 2024, determinándose OPINIÓN POSITIVA para la CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL.

2. El inmueble objeto del presente Régimen de Propiedad en Condominio, es la parcela 309, en la Comunidad "Salto de los Salado", al sur de la Ciudad Capital; mismo que cuenta con todos los servicios básicos urbanos, suministrados por el Municipio de Aguascalientes y demás entidades.
3. Se cuenta con oficio emitido por el Comisario Ejidal del poblado denominado "AGOSTADERITO", en el que se indica la Primera Convocatoria para la sesión de Asamblea que estará sujeta al siguiente orden del día:

   "……..

   4.-Anuencia de la Asamblea para autorizar al Gobierno del Estado de Aguascalientes a llevar a cabo la ejecución de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AGOSTADERITO-TANQUE DE LOS JIMENEZ", según el plano que se presenta a la asamblea.

   5.- Anuencia para que se constituya el camino actual como una servidumbre de paso irrevocable, pasando de ser infraestructura del Ejido a carretera pavimentada de dominio público.

   ……."
4. Se cuenta con oficio número D.G. 455/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, en el que se indica lo siguiente:

   "……..

   - *Con fundamento en el apartado de "Bases para la Ocupación del Territorio Municipal", en el subapartado G.3 "Zonificación Secundaria" y el Mapa 51 "Zonificación Secundaria A" del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Aguascalientes 2045, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de febrero de 2021 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 17 de febrero de 2021, el predio ubicado sobre la carretera Tanque de los Jimenez, en la localidad Cuauhtémoc Las Palomas, con una superficie de 9,797.94 m^2 tiene la Zonificación Secundaria de: Habitacional (Primera Etapa de Crecimiento) y de Área de Transición Urbana. En el área Habitacional (Primera Etapa de Crecimiento) según la correspondiente Región de Focalización Municipal Salto de los Salado, para cada lote la superficie mínima es de 200 m^2.*

   - *Con relación al área definida como Área de Transición Urbana equivalente a 1,600.98 m2, se podrán establecer, en esta ocasión, dos lotes de 800 m^2 cada uno. "*

5. Se tiene alcance a oficio número D.G. 455/2022 de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, indicando lo siguiente:

   "…….

   - *El desarrollo consta de 23 lotes de aproximadamente 298 m^2 y dos lotes de área común, por lo que, en conjunto tomando en consideración las dos zonificaciones, la propuesta presentada cumpliría con la densidad y la lotificación que se desea tener en ese polígono. "*

6. Acorde a lo dispuesto en el artículo 368 fracción VIII del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el propietario del Condominio podrá realizar la promoción de manera general del mismo, una vez cubierto el costo de los derechos por su autorización.

7. Para el fin de expedir la autorización de venta de los predios, el propietario, conforme a los artículos 365 y 448 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, deberá exhibir a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, la siguiente documentación:

ANUNCIO PUBLICIDAD

- Deberá presentar los pagos de las parcialidades 2 y 3 del convenio de pago número 26C603175 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, firmado en fecha 06 de abril de 2026.
- Manifiesto en materia de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Copia Certificada de la Escritura Pública Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, previa apertura de las claves catastrales.
- Certificado de libertad de gravamen vigente (2026).
- Carta de liberación de cumplimiento de obligaciones anteriores y adecuada ejecución de las obras concluidas o en proceso.
- Garantía de las obras de urbanización que se encuentre vigente.
- Dictamen del Perito responsable de la obra con el aval del departamento de supervisión de esta Secretaría, del que se desprenda que las obras tienen un avance cuando menos del 30% y que las mismas son compatibles con el proyecto autorizado.
- Carta de vigencia de los Estudios de Impacto Urbano, Vial y Ambiental debidamente signados por el responsable del Estudio.
- Comprobante de pago de la Factibilidad de Servicios FS-06-5971/23 de fecha 14 de febrero de 2023.
- Atender las recomendaciones del Estudio de Impacto Vial presentado, además de presentar el plano de proyecto debidamente Autorizado por la Dirección de Movilidad del Municipio de Aguascalientes.
- Presentar la carta de vigencia de los Estudios de Mecánica de Suelos y geofísico - Geoeléctrico, además de dar atención en las conclusiones que en ellos se establecen, aclarando que NO podrá transferir las obligaciones de realizar un estudio de Mecánica de Suelos por lote a sus futuros adquirientes, debiendo garantizarle la estabilidad del suelo a cada uno de sus compradores de buena fe.
- Reglamento de administración del condominio conforme al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
- Entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, los archivos del proyecto autorizado en formato shape.
- Relación en formato digital (excel) de las Claves Catastrales y Folios Reales, indicando manzana, lote o predio al que pertenecen.

8. El propietario queda obligado hasta la entrega a la Asamblea de Condóminos, para prestar los servicios de mantenimiento en áreas comunes y la operación y funcionamiento de las mismas, ya que los condóminos estarán en aptitud de contratar individualmente los servicios que consideren necesarios.

9. Conforme al artículo 509 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de Administración del Condominio será elaborado por parte del propietario, mismo que contendrá, sin contravenir lo establecido en el referido Código Urbano y la Escritura Pública Constitutiva, las disposiciones que por las características específicas del condominio se consideren apropiadas y necesarias.

10. El propietario estará impedido para realizar la venta de los predios del Condominio, hasta que cuente con autorización por escrito de la SEDUM, según lo indica el artículo 448 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva de la SEPLADE y desde luego al cumplimiento en lo señalado en el punto 7 de las observaciones generales de este documento.

11. Acorde a la fracción III del artículo 459 del Código Urbano para el Estado, la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, se expide respecto a Obras en proceso de Urbanización y de Construcción. Tratándose de proyectos no edificados, que por sus características deban de constituirse en condominio deberán de obtener la autorización como tal por parte del Consejo Estatal o del Municipio de conformidad con el Código, previo a la autorización de construcción.

12. El propietario, conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, sólo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto a los condominios, previa autorización de la SEDUM, el pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece el Código Urbano para el Estado y la presente autorización.

13. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística con número AL20220502111 de fecha 21 de julio de 2022, con uso de suelo autorizado: HABITACIONAL (Primera Etapa de Crecimiento), emitida por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

ARCHIVO PARA CONSULTA

14. Se hace del conocimiento del propietario el contenido del artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que a la letra dice:

> "*Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.*
>
> *La SEPLADE previa opinión del Municipio o viceversa, según corresponda, deberá expedir la constancia de cumplimiento de obligaciones anteriores por parte de los fraccionadores o promotores."*

11.- RESOLUCIÓN:

La presente autorización para la constitución del Condominio Horizontal Mixto Habitacional Urbano y Comercial "TERRA NATURA", ubicado en la parcela 309, en la Comunidad "Salto de los Salado", al sur de la Ciudad de Aguascalientes, se emite con fundamento en los artículos 4 fracción LXXXII, 21 fracción XXVII, 359 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, 98 fracción XIV y 112 fracciones II, XX y XVI del Código Municipal de Aguascalientes, el suscrito Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy, en mi calidad de Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes y en ejercicio de las facultades inherentes a dicho cargo por nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Aguascalientes el 15 de octubre del año 2024, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 364, 365 y 459 fracción III del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, se cuenta con opinión de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, mediante su oficio 2024 009-2898, de fecha 01 de noviembre de 2024 y que las obligaciones Fiscales Municipales para la expedición de la presente autorización serán cubiertas mediante tres parcialidades por convenio de pago número 26C603175 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, firmado en fecha 06 de abril de 2026, cumpliendo con el pago de la primera parcialidad mediante factura número 2026410006 de fecha 06 de abril de 2026; por lo que se tiene a bien APROBAR el proyecto del Condominio Horizontal Mixto Habitacional Urbano y Comercial a denominarse "TERRA NATURA", propiedad del C. JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA , quien será el responsable de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente dictamen y en artículo 542 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo que les resulten aplicables y debiéndose abstener de realizar ventas de lotes hasta que cuenten con la autorización por escrito de la SEDUM.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 387 y 389 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el propietario dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente que se les notifique la resolución favorable para entregar a la SEDUM, el original y cuatro tantos de los planos del condominio autorizado, lo que corresponde a la zonificación y usos de suelo, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato *.dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de ese Código y de la autorización respectiva o, en su caso, de la reglamentación municipal, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes municipales y/o estatales, según sea procedente. De igual forma deberá anexar el reglamento de administración de los condominios y la tabla de indivisos.

Adicionalmente deberá presentar en formato shape los polígonos georreferenciados respecto a la ubicación; predio o departamento y unidades privativas.

Una vez firmados y sellados por las autoridades competentes los planos de zonificación autorizados del condominio, la SEDUM, remitirá copia simple y digitalizada de los planos y de las memorias descriptivas de predios al Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.

Los planos que se envíen a la autoridad competente en materia catastral, deberán especificar la ubicación oficial y denominación de los condominios.

Bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la SEDUM, una nueva solicitud de los condominios.

Finalmente, y para dar cumplimiento al artículo 41 y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa al C. JUAN MANUEL PALOS ESQUEDA, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que, en caso de impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante el Estado de Aguascalientes, de lo contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

Cabe mencionar que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 379 del Código Urbano para el Estado, previamente a la expedición del presente dictamen de autorización, el correspondiente proyecto del mismo fue presentado a la consideración del propietario y del perito responsable de las obras, para que conocieran sus características, condiciones y obligaciones, quienes lo suscribieron para su aceptación y efectos legales. Documento que obra en el expediente conformado para este dictamen.

Finalmente, para observar lo dispuesto en el artículo 385 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes, notifíquese personalmente al promotor, la resolución materia del presente dictamen, indicándole de la autorización para constituir el citado régimen de propiedad en condominio y las obligaciones y derechos derivados del mismo.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES.

Director de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales	Coordinadora Jurídica	Encargado de Departamento de Fraccionamientos	Analista
M. en F. Lic. Sergio David Mora Rodarte	Lic. Iris del Rocío Hernández Falomir	Lic. Manuel Martínez Coronado	Arq. Nayeli Edith Cruz González

---

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-44-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-44-2026**, para la **ADQUISICIÓN MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES,** por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, en correlación con lo establecido en el artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2024,** por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-44-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO
La convocatoria estará a la venta los días **09, 10, 11, 12 y 13 de noviembre** del año en curso, durante las 24 horas	**17 DE NOVIEMBRE DE 2026** **14:00 HORAS** Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	**18 DE NOVIEMBRE DE 2026** **14:00 HORAS**	**26 DE NOVIEMBRE DE 2026** **10:00 HORAS**	**03 DE DICIEMBRE DE 2026** **12:00 HORAS** **EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO** **03 DE DICIEMBRE DE 2026** **14:00 HORAS**

ARCHIVO PARA CONSULTA

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	1990	M3	SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C = 250 KG/CM², R.R. A 3 DÍAS, T.M.A. 1 1/2", POR UN VOLUMEN MÍNIMO DE 796 M³ Y UN VOLUMEN MÁXIMO DE 1,990 M³, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2027.

1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra , licitaciones y buscar el número de licitación.
2.- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria.**
3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE,** así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.
4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.
5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000
6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
9.- La presente licitación se compone de **01 PARTIDA ADJUDICABLE A UN SOLO PROVEEDOR.**
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 05 de noviembre de 2026
A t e n t a m e n t e

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes
y Presidente del Comité

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

C. DANIEL ROMO URRUTIA, Presidente Municipal de Calvillo, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, a los habitantes del municipio hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto

Artículo Primero. - Se reforma el Código Municipal de Calvillo, Ags., en los siguientes términos:

Artículo 311.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con las siguientes Unidades Administrativas:
(…)
XI. Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia
a). Departamento de Programas Alimenticios,
b). Departamento de Rehabilitación Física y Psicología,

ARCHIVO PARA CONSULTA

c). Departamento Jurídico;
d). Departamento de Coordinación del INAPAM;
e) Departamento de Centros de Desarrollo Comunitarios,
f) Departamento de Trabajo Social, y
g) Dirección de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes del Municipio de Calvillo; y
(…)

Artículo Segundo Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TSU. JOSÉ ALFREDO DE LARA HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR

MTRA. ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA

ING. JORGE ALBERTO GALLARDO CARBAJAL
TERCER REGIDOR

LIC. GABRIELA SERNA MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA

C. ESMERALDA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA

C. MARÍA CRISTINA VELASCO VALLE
SEXTA REGIDORA

LIC. MARTHA XIMENA DE LEÓN BELLOSO
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. OMAR ALEJANDRO MORALES LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR

C. ZENAIDA MUÑOZ MEDINA
SÍNDICA MUNICIPAL

MVZ. ARTURO CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL DECRETO DONDE SE AUTORIZA LA REFORMA DEL CÓDIGO MÚNICIPAL DE CALVILLO, AGUASCALIENTES.

ARCHIVO PARA CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
ANEXO 11 - FLUJO CONTABLE TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

INGRESOS

CUENTA		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO TIMESTRAL		%	ACUMULADO DEL EJERCICO		%
CLAVE	NOMBRE	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
9111	DEUDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0%	$ -	$ -	0.00
4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0%	$ -	$ -	0.00
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0	0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0%	$ -	$ -	0.00
4110	IMPUESTOS	$ 216,883.61	$ 981,528.99	$ 76,187.05	$ 981,528.99	$ 77,913.20	$ 981,528.99	$ 370,983.86	$ 2,944,586.98	13%	$ 5,889,543.28	$ 8,833,760.94	66.67
4140	DERECHOS	$ 585,035.40	$ 1,559,600.66	$ 418,881.75	$ 1,559,600.66	$ 444,418.58	$ 1,559,600.66	$ 1,448,335.73	$ 4,678,801.97	31%	$ 7,862,543.98	$ 14,036,405.90	56.02
4150	PRODUCTOS	$ 96,627.50	$ 23,240.21	$ 79,727.20	$ 23,240.21	$ 102,340.97	$ 23,240.21	$ 278,695.67	$ 69,720.64	400%	$ 794,194.48	$ 209,161.92	379.70
4160	APROVECHAMIENTO	$ 70,302.00	$ 143,444.12	$ 13,035.00	$ 143,444.12	$ 564,906.66	$ 143,444.12	$ 648,243.66	$ 430,332.36	151%	$ 1,331,771.03	$ 1,290,997.08	103.16
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$ 17,966.93	$ -	$ 69,932.89	$ -	$ 76,835.88	$ -	$ 164,735.70	$ -	0%	$ 7,672.56	$ -	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$ 24,646,174.65	$ 15,638,496.50	$ 22,213,910.65	$ 15,638,496.50	$ 25,022,638.00	$ 15,638,496.50	$ 71,882,723.30	$ 46,915,489.50	153%	$ 184,792,419.30	$ 140,746,468.50	131.29
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	$ 123,000.00	$ -	$ 61,500.00	$ -	$ 61,500.00	$ -	$ 246,000.00	$ -	0%	$ 492,000.00	$ -	0.00
4310	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0%	$ -	$ -	0.00
	TOTAL	$ 25,755,990.09	$ 18,346,310.48	$ 22,933,174.54	$ 18,346,310.48	$ 26,350,553.29	$ 18,346,310.48	$ 75,039,717.92	$ 55,038,931.45	136%	**$ 201,170,144.63**	**$ 165,116,794.34**	**121.84**

EGRESOS

EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO

CUENTA		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO TIMESTRAL		%	ACUMULADO DEL EJERCICO		%
CLAVE	NOMBRE	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 9,453,392.24	$ 7,338,746.00	$ 6,851,495.33	$ 7,338,746.00	$8,013,141.05	$ 7,338,746.00	$ 24,318,028.62	$ 22,016,237.99	110%	$ 64,980,626.60	$ 65,389,686.76	99.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 1,345,255.34	$ 1,345,226.50	$ 2,113,908.85	$ 1,345,226.50	$1,269,905.97	$ 1,345,226.50	$ 4,729,070.16	$ 4,035,679.50	117%	$ 15,788,962.75	$ 12,770,559.68	123.64
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 3,094,990.65	$ 3,412,185.08	$ 10,251,487.17	$ 3,412,185.08	$7,201,309.72	$ 3,412,185.08	$ 20,547,787.54	$ 10,236,555.25	201%	$ 45,166,485.57	$ 34,976,123.63	129.14
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 2,128,781.77	$ 1,973,126.17	$ 1,921,911.80	$ 1,973,126.17	$2,485,528.91	$ 1,973,126.17	$ 6,536,222.48	$ 5,919,378.50	110%	$ 17,349,901.78	$ 15,507,444.05	111.88
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 19,632.61	$ 286,245.08	$ -	$ 286,245.08	$242,237.60	$ 286,245.08	$ 261,870.21	$ 858,735.25	30%	$ 493,547.85	$ 2,602,530.75	18.96
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$ 4,206,550.62	$ 3,990,781.65	$ 6,788,918.90	$ 3,990,781.65	$4,032,941.24	$ 3,990,781.65	$ 15,028,410.76	$ 11,972,344.95	126%	$ 15,431,479.08	$ 35,389,703.93	43.60
7000	INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	-	$ -	$ -	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	-	$ -	$ -	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	-	$ 1,532,667.56	$ 1,532,667.56	100.00
	TOTAL	$ 20,248,603.23	$ 18,346,310.48	$ 27,927,722.05	$ 18,346,310.48	$ 23,245,064.49	$ 18,346,310.48	$ 71,421,389.77	$ 55,038,931.44	130%	**$ 160,743,671.19**	**$ 168,168,716.35**	**95.58**

M.C.E.A. CLAUDIA GONZALEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZALEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO HISTÓRICO

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS.
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
ANEXO 11 - FLUJO CONTABLE TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EGRESO POR PROYECTO

NO.	PROYECTO	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO TIMESTRAL		%	ACUMULADO DEL EJERCICO		%
		Real	programado	Real	programado	Real	programado	Real	programado	Eficiencia Trimestral	Real	programado	Eficiencia del Ejercicio
001	MUNICIPIO DE CALIDAD	13,926,552.87	11,913,053.81	16,871,090.96	11,913,053.81	14,510,258.38	11,913,053.81	45,307,902.21	41,458,820.18	109.28	106,503,431.09	107,217,484.33	99.33
002	MUNICIPIO SEGURO	1,418,370.05	1,330,080.37	931,135.19	1,330,080.37	1,223,241.01	1,330,080.37	3,572,746.25	3,990,241.12	89.54	10,314,486.84	11,970,723.36	86.16
056	FAISMUN 08 001 25 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 25 DE ABRIL, ENTRE C. JOSÉ MARIA CHAVEZ Y JOSÉ MA. HERNANDEZ EN LA LOCALIDAD DE PAREDES, SAN JOSÉ DE GRACIA" .	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412.76	412.76	100.00
058	FAISMUN 08 002 25 "CONSTRUCICÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE VICTORIA, RANCHO VIEJO, SAN JOSÉ DE GRACIA ".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	408.47	408.47	100.00
057	FAISMUN 08 003 25 "REABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON , ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y EMILIANO ZAPATA, LA CONGOJA, SAN JOSÉ DE GRACIA".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133.48	133.48	100.00
062	FAISMUN 08 004 25 "CONSTRUCCIÓN DE PVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO VILLAS, ENTRE CALLE GABRIEL LANDIN Y CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, SAN ANTONIO DE LOS RIOS, SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS."	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	492.91	492.91	100.00
063	DIRMUN 08 006 25 "PRIMERA ETAPA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA IGNACIO ZARAGOSA (PRELIMINARES Y PAVIMENTOS), SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	100.00
064	FAISMU 08 005 25 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y EMILIO ZAPATA ,LA CONGOJA SAN JOSÉ DE GRACIA "	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,117.46	20,117.46	100.00
066	"FERÍA REGIÓNAL DEL MAÍZ EN SU EDICIÓN 2026 "	0.00	1,516,820.50	7,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	1,516,820.50	0.46	12,216,772.37	12,216,772.37	100.00
068	FAISMUN 08 006 25 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE CRISTOBAL SERRANO, CABECERA MUNICIPAL S.J.G"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,079.05	376,079.05	100.00
069	FAISMUN 08 007 25 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN CALLE ANTONIO LOPEZ, CABECERA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE GRACIA".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,001.98	21,001.98	100.00
071	FAISMUN 08 008 25 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO,GUARNICIONES Y BANQUETAS, REHABILITACION DE RED DE AGUA ENTUBADA Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE DE LAS FLORES, COMUNIDAD DE RANCHO VIEJO, SAN JOSE DE GRACIA"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,327.90	21,327.90	100.00
072	FAISMUN 08 009 25 "REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE JUAN CRISTOBAL EL MOZO, CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE DE GRACIA, AGS"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,644.85	31,644.45	100.00
073	FAISMUN 08 010 25 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, REHABILITACION DE RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CORONEL FELIPE S , XICOTENCATL, COMUNIDAD DE PAREDES SAN JOSE DE GRACIA"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,021.58	117,021.68	100.00
074	CONVENIO DE CONAFOR "BRIGADAS DE PROTECCION DE MANEJO DE FUEGO"	34,095.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,095.36	0.00	0.00	902,121.26	1,080,898.55	83.46
075	FAISMUN 08 011 25 "APLICACION DE RED ELECTICA EN LA COLONIA 6 DE ENERO, CABECERA MUNICIPAL SAN JOSE DE GRACIA"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,788.21	151,788.21	100.00
076	FAISMUN 08 012 25 "REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE ENN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE GARCIA, AGS "	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	792,238.91	792,238.91	100.00
077	CONVENIO INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES IEA 2026	123,000.00	1,253,250.57	123,000.00	1,294,250.57	123,000.00	1,294,250.57	369,000.00	3,841,751.71	0.10	1,045,500.00	1,278,187.93	81.80
078	EMPLEO TEMPORAL 2026	1,060,034.33	833,333.33	1,163,217.00	833,333.33	1,140,866.60	833,333.33	3,364,117.93	2,499,999.99	1.35	8,398,238.73	7,500,000.00	111.98
079	CONVENIO DE COLABORACIÓN "QUE BIEN PINTA SAN JOSÉ DE GRACIA AGUASCALIENTES PINTA BIEN"	0.00	1,285,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	642,857.00	1,285,714.00	50.00
080	FAISMUN 08 001 26 "CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. PROFR. EDMUNDO GOMEZ OROZCO, CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSÉ DE GRACIA AGS".	0.00	0.00	42,105.41	0.00	0.00	445,173.16	42,105.41	445,173.16	0.09	445,173.73	445,173.16	100.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

081	FAISMUN 08 002 26 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN C.SIMON SANTO, ENTRE C . 5 DE MAYO Y C. PDTE PLUTARCO ELIAS CALLES, SAN ANTONI DE LOS RIOS, SAN JOSE DE GRACIA, AGS."	1,633,456.19	1,246,776.66	1,246,776.66	0.00	0.00	0.00	2,880,232.85	1,246,776.66	231.01	2,880,232.85	2,880,232.85	100.00
082	FAISMUN 08 003 26 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN CALLE DOMINGO DE LA CRUZ Y C. JUAN N. GARCIA, SAN JOSE DE GRACIA, AGS."	1,475,497.40	812,273.45	812,273.45	0.00	0.00	0.00	2,287,770.85	812,273.45	281.65	2,287,770.85	2,287,770.87	100.00
083	FAISMUN 08 005 26 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y REAHBILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN CALLE LIC. LUIS ECHEVERRIA ,SAN JOSE DE GRACIA , AGS."	0.00	0.00	2,306,862.33	0.00	0.00	0.00	2,306,862.33	0.00	0.00	2,306,862.33	3,378,663.39	68.28
084	FAISMUN 08 004 26 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN LA CALLE INDEPENDENCIA DE MEXICO Y GABRIEL LANDIN AZUA, SAN JOSE DE GRACIA, AGS"	0.00	0.00	942,707.22	0.00	1,547,972.59	0.00	2,490,679.81	0.00	0.00	2,490,679.81	2,662,680.98	93.54
085	FAISMUN 08 008 26 "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE, SANITARIO Y AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE PAREDES III, SAN JOSE DE GRACIA, AGS".	577,597.03	0.00	1,438,193.83	0.00	480,351.86	0.00	2,496,142.72	0.00	0.00	2,496,142.72	2,935,256.00	85.04
086	FAISMUN 08 006 26 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN CALLE AQUILES SERDAN Y FELIPE ANGELE, PAREDES , SAN JOSE DE GRACIA, AGS.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,689,436.80	0.00	1,689,436.80	0.00	0.00	1,689,436.80	1,925,611.17	87.74
087	FAISMUN 08 007 26 "PRIMERA ETAPA DE CONSTUCCIÓN DE CAMINO DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE POTRERO DE LOS LOPEZ, SAN JOSE DE GRACIA, AGS"	0.00	0.00	0.00	0.00	179,469.09	0.00	179,469.09	0.00	0.00	179,469.09	3,309,197.84	5.42
088	DIRMUN 08 002 26 "REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DE LA COMUNIDAD DE PAREDES Y CABECERA MUNICIPL DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS."	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257,807.33	0.00
089	FORTAMUN 08 001 2026 "MEJORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURTIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA."	0.00	0.00	0.00	0.00	135,710.90	0.00	135,710.90	0.00	0.00	135,710.90	154,518.36	87.83
090	RESC 08 001 26 " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE DE GRACIA, AGS"	0.00	0.00	43,360.00	0.00	0.00	0.00	43,360.00	0.00	0.00	43,360.00	43,451.00	99.79
091	1 CONVENIO DE INTEGRACION DE" BRIGADA DE SANEAMIENTO FORESTAL 2026"	0.00	0.00	0.00	0.00	43,303.20	0.00	43,303.20	0.00	0.00	43,303.20	175,560.00	24.67
092	2 CONVENIO DE INTEGRACION DE" BRIGADA DE SANEAMIENTO FORESTAL 2026"	0.00	0.00	0.00	0.00	41,064.00		41,064.00	0.00	0.00	41,064.00	157,500.00	26.07
093	"FERIA REGIONAL DEL MAIZ EN SU EDICION 2027"	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	4,280,000.00	81.78
094	FAISMUN 08 009 26 "REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN AUDITORIO MUNICIPAL"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,988.51	0.00
095	FAISMUN 08 011 26 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOEN CALLE JUAN ESCUTIA, SAN ANTONIO DE LOS RIOS, SAN JOSE DE GRACIA"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,914,761.42	0.00
096	FAISMUN 08 010 26 "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE DE GRACIA, AGS"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
097	FAISMUN/ PRODIM 2026	0.00	0.00	0.00	0.00	205,390.06	0.00	205,390.06	0.00	100.00	205,390.06	212,896.61	96.47
098	"PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERCITARIOS EJERCICIO 2026"	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00	0.00	425,000.00	1,120,000.00	37.95	425,000.00	672,000.00	63.24
	Total Final	**$20,248,603.23**	**$20,191,302.70**	**$27,927,722.05**	**$15,370,718.09**	**$23,245,064.49**	**$15,833,891.25**	**$71,421,389.77**	**$56,949,856.77**	**125%**	**$160,743,671.19**	**$172,137,517.29**	**93.38**

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS.
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
ANEXO 12
DEL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

I N G R E S O S

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	$	201,170,144.63
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	$	165,116,794.34
DIFERENCIA	**$**	**36,053,350.29**

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA
LA DIFERENCIA GENERADA SE DERIVA DE UNA MAYOR RECAUDACION EN LOS INGRESOS : PRODUCTOS, INGRESOS POR VENTA DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y A TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES; MISMOS QUE NO SE TENIAN ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA 2026.

E G R E S O S

EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	$	160,743,671.19
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	$	168,168,716.35
DIFERENCIA	**-$**	**7,425,045.16**

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA
LA DIFERENCIA GENERADA, CORRESPONDE A QUE EL PRESENTE TRIMESTRE ALGUNOS CAPITULOS TUVIERON MAYOR AVANCE Y OTROS COMO EL CAPITULO 5000 AL CIERRE DEL TRIMESTRE TIENE UN AVENCE MÍNIMO Y EN EL CAPITULO 6000 TIENE UN EJERCICIO DEL GASTO EN INVERSIÓN PÚBLICA DE UN AVANCE MENOR DEL 50%; YA QUE LA INVERSIÓN PÚBLICA INICIO A PARTIR DEL MES DE JUNIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

E G R E S O S

EGRESOS POR PROYECTOS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	$	160,743,671.19
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	$	172,137,517.29
DIFERENCIA	**-$**	**11,393,846.10**

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA
LA DIFERENCIA GENERADA CORRESPONDE A QUE DURANTE EL PRESENTE PERIODO SE REGISTRAON ALGUNOS NUEVOS PROYECTOS; ASI MISMO EL AVANCE EN ALGUNOS PROYECTOS FUE MAS REPRESENTATIVA DE ACUERDO A SU CALENDARIZACIÓN Y ALGUNOS OTROS PROYECTOS COMO LOS SON DE INVERSIÓN PUBLICA SE DESARROLLARAN EN LOS MESES SUBSECUENTES DE ACUERDO A SU PROGRAMACION.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS.
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
ANEXO 13 - INDICADORES ESTRATÉGICOS
DEL PERIODO DEL 01 JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EJE	PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR (2)	DESCRIPCIÓN - OBJETIVO (3)	TIPO DE INDICADOR (4)	DIMENSIÓN A MEDIR (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	VALOR DE LA META 2026		AVANCE DE LA META			
							ABSOLUTO (1) (7)	RELATIVO (2) (7)	PROGRAMADO (3) (8)	REALIZADO 4 (9)	% DE AVANCE REALIZADO VS % AVANCE PROGRAMADO	
											PERÍODO 10	ANUAL 11
UN SAN JOSÉ DE GRACIA EN PAZ	SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CIUDADANO JOSEFINO	SEGURIDAD INTEGRAL	SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y PREVENIR DELITOS, A TRAVÉS DE ACCIONES COORDINADAS ENTRE DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO Y COLABORACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICOS	EFICIENCIA	%	50.00%	100.00%	100.00%	70.00%	70.00%	140.00%
UN SAN JOSÉ DE GRACIA INCLUYENTE	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL ÁMBITO RURAL, AGROPECUARIO, NATURAL Y TURÍSTICO	VIDA SANA Y PRODUCTIVA	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A PARTIR DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES GRUPALES E INDIVIDUALES, ASI COMO COORDINAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y POLITICAS PÚBLICAS	ESTRATEGICOS	EFICIENCIA	%	80.00%	100.00%	100.00%	95.00%	95.00%	118.75%
UN SAN JOSÉ DE GRACIA PROSPERO	IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL ÁMBITO RURAL, AGROPECUARIO, NATURAL Y TURÍSTICO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	FOMENTAR E IMPULSAR A HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO A GENERAR INGRESOS POR MEDIO DE EMPRENDER Y APERTURA DE NUEVOS NEGOCIOS	ESTRATÉGICOS	EFICACIA	%	60.00%	100.00%	100.00%	75.00%	75.00%	125.00%
UN SAN JOSÉ DE GRACIA SUSTENTABLE	ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, IMPLEMENTANDO LAS POLÍTICAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	GESTIÓN	EFICACIA	%	50.00%	100.00%	100.00%	70.00%	70.00%	140.00%
UN SAN JOSÉ DE GRACIA PLANIFICADO	PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO FÍSICO, AMBIENTAL Y URBANO DEL MUNICIPIO	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA URBANA	LOGRAR QUE LOS DISEÑOS URBANOS, SEAN ESPACIOS INTEGRADORES, DONDE LA VIDA COMUNITARIA SE DESARROLLE DE MANERA EFECTIVA Y POSITIVA	GESTIÓN	EFICACIA	%	80.00%	100.00%	100.00%	95.00%	95.00%	118.75%
UN SAN JOSÉ DE GRACIA EFICIENTE Y TRANSPARENTE	PLANEAR Y PROMOVER UNA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SOSTENIBLE, ASÍ COMO MEJORAR EL ACCESO Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	MUNICIPIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MEJORAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO MEJORAR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	GESTIÓN	EFICIENCIA	%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**15,878,053**	**19,056,191**
Impuestos	5,889,543	5,709,306
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	16,084
Derechos	7,862,544	11,050,759
Productos	794,194	1,672,597
Aprovechamientos	1,331,771	607,446
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**185,284,419**	**186,329,530**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	184,792,419	185,591,530
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	492,000	738,000
Otros Ingresos y Beneficios	**7,673**	**509,570**
Ingresos Financieros	-93,639	509,570
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	101,311	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**201,170,145**	**205,895,291**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**125,936,075**	**158,093,589**
Servicios Personales	64,980,627	101,751,812
Materiales y Suministros	15,788,963	19,310,142
Servicios Generales	45,166,486	37,031,634
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**17,349,902**	**22,846,212**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	15,114,767	18,511,033
Pensiones y Jubilaciones	2,235,135	4,335,179
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**3,413,550**	**5,566,451**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,361,050	5,566,451
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	52,500	0
Inversión Pública	**14,857,981**	**21,837,655**
Inversión Pública no Capitalizable	14,857,981	21,837,655
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**161,557,507**	**208,343,907**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**39,612,637**	**-2,448,616**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ANEXO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	30,386,606	3,118,478	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,635,469	16,250,596
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,719,149	2,575,931	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,388,153	1,392,194	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	**36,493,908**	**7,086,603**			
			Total de Pasivos Circulantes	**3,635,469**	**16,250,596**
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	**Pasivo No Circulante**		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,659,196	16,605,696	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	50,429,718	50,155,408	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	785,088	785,088	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-19,569,932	-16,427,609	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	785,009	265,009	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	**Total de Pasivos No Circulantes**	**0**	**0**
Total de Activos No Circulantes	**49,089,078**	**51,383,592**	**Total del Pasivo**	**3,635,469**	**16,250,596**
Total del Activo	**85,582,986**	**58,470,195**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**0**
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**81,947,517**	**52,091,205**
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	29,741,032	-2,448,616
			Resultados de Ejercicios Anteriores	57,481,256	59,929,871
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-5,274,770	-5,390,051
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**81,947,517**	**52,091,205**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	**85,582,986**	**68,341,801**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO VIGENTE

Municipio de San José de Gracia
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2025	**0**				**0**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		**54,539,820**	**-2,448,616**		**52,091,205**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	-2,448,616	0	-2,448,616
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	59,929,871	0	0	59,929,871
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-5,390,051	0	0	-5,390,051
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	**0**	**54,539,820**	**-2,448,616**	**0**	**52,091,205**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2026	**0**				**0**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2026		**-2,448,616**	**42,176,534**		**39,727,918**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	39,612,637	0	39,612,637
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-2,448,616	2,448,616	0	0
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	115,281	0	115,281
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2026				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2026	**0**	**52,091,205**	**39,727,918**	**0**	**91,819,123**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**3,142,323**	**30,255,114**
Activo Circulante	**0**	**29,407,305**
Efectivo y Equivalentes	0	27,268,128
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	143,218
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,995,959
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	**3,142,323**	**847,809**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	53,499
Bienes Muebles	0	274,310
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,142,323	0
Activos Diferidos	0	520,000
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	**0**	**12,615,127**
Pasivo Circulante	**0**	**12,615,127**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	12,615,127
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	**0**	**0**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**32,304,928**	**2,448,616**
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**0**
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**32,304,928**	**2,448,616**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	32,189,647	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	2,448,616
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	115,281	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**201,170,145**	**205,833,791**
Impuestos	5,889,543	5,709,306
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	16,084
Derechos	7,862,544	11,050,759
Productos	794,194	1,672,597
Aprovechamientos	1,331,771	607,446
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	7,673	509,570
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	184,792,419	185,591,530
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	492,000	676,500
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	**157,366,037**	**171,672,512**
Servicios Personales	64,980,627	93,658,137
Materiales y Suministros	14,368,149	17,143,409
Servicios Generales	44,706,838	35,694,242
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	15,114,767	17,624,119
Pensiones y Jubilaciones	2,235,135	3,385,548
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	15,960,521	4,167,056
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**43,804,108**	**34,161,279**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**15,003,312**	**35,364,857**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,556,392	30,543,901
Bienes Muebles	446,920	4,820,956
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-15,003,312**	**-35,364,857**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**1,532,668**	**0**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,532,668	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-1,532,668**	**0**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**27,268,128**	**-1,203,578**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**3,118,478**	**4,322,056**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**30,386,606**	**3,118,478**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

APROBADO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Informe sobre Pasivos Contingentes
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
	TOTAL	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	**58,470,195**	**576,054,339**	**548,941,548**	**85,582,986**	**27,112,791**
Activo Circulante	**7,086,603**	**560,006,721**	**530,599,416**	**36,493,908**	**29,407,305**
Efectivo y Equivalentes	3,118,478	374,857,088	347,588,961	30,386,606	27,268,128
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,575,931	177,302,653	177,159,435	2,719,149	143,218
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,392,194	7,846,980	5,851,021	3,388,153	1,995,959
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	**51,383,592**	**16,047,618**	**18,342,131**	**49,089,078**	**-2,294,514**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,605,696	14,911,479	14,857,980	16,659,196	53,499
Bienes Muebles	50,155,408	493,549	219,239	50,429,718	274,310
Activos Intangibles	785,088	0	0	785,088	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-16,427,609	122,590	3,264,913	-19,569,932	-3,142,323
Activos Diferidos	265,009	520,000	0	785,009	520,000
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**0**	**0**
Largo Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			**0**	**0**
Total de Otros Pasivos	Peso	México	**16,250,596**	**3,635,469**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			**16,250,596**	**3,635,469**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	11,778,348	0	11,778,348	5,889,543	5,889,543	-5,888,805
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	139,271	139,271	0	0	0
Derechos	18,715,208	7,078	18,722,286	7,862,544	7,862,544	-10,852,664
Productos	278,883	164,321	443,204	794,194	794,194	515,312
Aprovechamientos	1,721,329	0	1,721,329	1,331,771	1,331,771	-389,558
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	144	144	7,673	7,673	7,673
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	187,661,958	2,755,526	190,417,484	184,792,419	184,792,419	-2,869,539
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	492,000	492,000	492,000	492,000	492,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**220,155,726**	**3,558,340**	**223,714,066**	**201,170,145**	**201,170,145**	
				Ingresos excedentes		**-18,985,581**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**220,155,726**	**3,558,196**	**223,713,922**	**201,162,472**	**201,162,472**	**-18,993,254**
Impuestos	11,778,348	0	11,778,348	5,889,543	5,889,543	-5,888,805
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	139,271	139,271	0	0	0
Derechos	18,715,208	7,078	18,722,286	7,862,544	7,862,544	-10,852,664
Productos	278,883	164,321	443,204	794,194	794,194	515,312
Aprovechamientos	1,721,329	0	1,721,329	1,331,771	1,331,771	-389,558
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	187,661,958	2,755,526	190,417,484	184,792,419	184,792,419	-2,869,539
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	492,000	492,000	492,000	492,000	492,000
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado	**0**	**144**	**144**	**7,673**	**7,673**	**7,673**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	144	144	7,673	7,673	7,673
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**220,155,726**	**3,558,340**	**223,714,066**	**201,170,145**	**201,170,145**	
				Ingresos excedentes		**-18,985,581**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Cuenta Pública 2026
Municipio de San José de Gracia
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**174,954,740**	**-4,973,620**	**169,981,120**	**108,292,968**	**106,581,964**	**61,688,152**
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	64,274,478	-10,235,727	54,038,751	31,158,207	31,015,419	22,880,543
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,126,388	6,235	5,132,623	4,862,787	4,862,787	269,837
JEFATURA DE GABINETE	1,387,677	8,356	1,396,033	1,327,114	1,324,850	68,920
ORGANO INTERNO DE CONTROL	1,617,967	148,435	1,766,402	1,423,629	1,423,629	342,773
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	6,063,437	557,206	6,620,643	6,604,158	6,178,317	16,485
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	11,414,145	499,039	11,913,184	11,854,618	11,849,611	58,567
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBÁNO Y PLANEACIÓN TERRITORIAL	1,526,159	3,747	1,529,906	1,528,732	1,526,270	1,174
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,493,006	398,943	9,891,949	9,853,764	9,708,131	38,186
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	50,087,024	865,387	50,952,411	19,707,014	18,821,733	31,245,396
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD	16,064,258	2,126,107	18,190,365	11,431,490	11,407,518	6,758,875
DIF MUNICIPAL	5,479,595	605,321	6,084,916	6,084,911	6,040,234	5
DIRECCIÓN DE TURISMO	1,920,108	31,111	1,951,219	1,943,827	1,921,992	7,392
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	500,498	12,220	512,717	512,717	501,472	0
ADMINISTRACIÓN	**6,966,588**	**8,179,204**	**15,145,792**	**15,097,231**	**15,095,265**	**48,561**
DIRECCIÓN DE FINANZAS	6,966,588	8,179,204	15,145,792	15,097,231	15,095,265	48,561
FINANZAS	**38,234,398**	**352,756**	**38,587,153**	**37,353,472**	**36,264,267**	**1,233,681**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	38,234,398	352,756	38,587,153	37,353,472	36,264,267	1,233,681
Total del Egreso	**220,155,726**	**3,558,340**	**223,714,066**	**160,743,671**	**157,941,495**	**62,970,395**

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente	165,412,247	3,293,681	168,705,927	140,989,482	139,109,021	27,716,445
Gasto de Capital	51,388,336	-668,008	50,720,328	15,986,387	15,064,672	34,733,941
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	1,532,668	1,532,668	1,532,668	1,532,668	0
Pensiones y Jubilaciones	3,355,143	-600,000	2,755,143	2,235,135	2,235,135	520,008
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**220,155,726**	**3,558,340**	**223,714,066**	**160,743,671**	**157,941,495**	**62,970,395**

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**88,064,952**	**-878,703**	**87,186,249**	**64,980,627**	**64,980,627**	**22,205,622**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	42,860,634	138,270	42,998,904	34,635,012	34,635,012	8,363,892
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,438,885	483,027	5,921,912	796,941	796,941	5,124,971
Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,989,381	-1,000,000	5,989,381	1,513,960	1,513,960	4,475,421
Seguridad Social	15,174,072	0	15,174,072	12,501,877	12,501,877	2,672,195
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	17,251,110	-500,000	16,751,110	15,424,904	15,424,904	1,326,206
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	350,869	0	350,869	107,932	107,932	242,937
Materiales y Suministros	**16,142,718**	**884,695**	**17,027,413**	**15,788,963**	**14,368,149**	**1,238,450**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	797,878	33,908	831,786	831,786	746,426	0
Alimentos y Utensilios	1,851,733	641,139	2,492,871	2,492,871	2,425,621	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	9,017	0	9,017	0	0	9,017
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,572,676	-594,147	978,529	978,438	957,692	91
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	847,025	26,556	873,581	851,460	659,132	22,121
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,249,559	187,573	8,437,132	7,528,360	6,732,417	908,772
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	911,867	-432,392	479,475	359,702	354,505	119,773
Materiales y Suministros Para Seguridad	67,111	0	67,111	0	0	67,111
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,835,852	1,022,058	2,857,910	2,746,346	2,492,356	111,564
Servicios Generales	**40,946,221**	**5,688,611**	**46,634,832**	**45,166,486**	**44,706,838**	**1,468,346**
Servicios Básicos	13,353,411	-2,280,161	11,073,251	9,996,046	9,988,867	1,077,205
Servicios de Arrendamiento	2,297,382	-1,040,181	1,257,201	1,257,201	1,158,525	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,015,069	-924,994	1,090,075	1,090,075	1,042,669	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	831,791	29,874	861,665	632,405	620,712	229,260
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,666,933	-1,204,245	2,462,688	2,447,583	2,270,613	15,105
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	60,612	143,728	204,340	204,340	204,340	0
Servicios de Traslado y Viáticos	145,831	-132,423	13,408	13,408	13,408	0
Servicios Oficiales	14,405,062	3,423,500	17,828,562	17,828,562	17,714,898	0
Otros Servicios Generales	4,170,131	7,673,512	11,843,643	11,696,866	11,692,806	146,777
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**23,677,514**	**-3,000,922**	**20,676,592**	**17,349,902**	**17,349,902**	**3,326,690**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	20,322,371	-2,400,922	17,921,449	15,114,767	15,114,767	2,806,682

ARCHIVO PARA CONSULTA

Pensiones y Jubilaciones	3,355,143	-600,000	2,755,143	2,235,135	2,235,135	520,008
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**3,434,941**	**35,100**	**3,470,041**	**493,548**	**446,920**	**2,976,493**
Mobiliario y Equipo de Administración	795,082	20,400	815,482	400,467	375,799	415,015
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	169,748	0	169,748	29,847	7,887	139,901
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	28,600	0	28,600	0	0	28,600
Vehículos y Equipo de Transporte	1,500,236	0	1,500,236	0	0	1,500,236
Equipo de Defensa y Seguridad	79,892	0	79,892	0	0	79,892
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	861,384	14,700	876,084	63,234	63,234	812,850
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**47,889,380**	**-703,108**	**47,186,272**	**15,431,479**	**14,556,392**	**31,754,793**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	46,184,380	-703,108	45,481,272	14,775,768	13,900,681	30,705,504
Obra Pública en Bienes Propios	1,705,000	-520,000	1,185,000	135,711	135,711	1,049,289
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	520,000	520,000	520,000	520,000	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**1,532,668**	**1,532,668**	**1,532,668**	**1,532,668**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	1,532,668	1,532,668	1,532,668	1,532,668	0
Total del Egreso	**220,155,726**	**3,558,340**	**223,714,066**	**160,743,671**	**157,941,495**	**62,970,395**

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gobierno	**173,897,320**	**-2,427,492**	**171,469,828**	**117,978,736**	**116,051,646**	**53,491,092**
Legislación	0	413	413	413	413	0
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	16,068,498	1,127,883	17,196,381	11,352,319	11,328,347	5,844,062
Otros Servicios Generales	157,828,822	-3,555,788	154,273,034	106,626,004	104,722,887	47,647,030
Desarrollo Social	**46,258,406**	**5,985,833**	**52,244,238**	**42,764,936**	**41,889,849**	**9,479,303**
Protección Ambiental	0	1,020,508	1,020,508	105,695	105,695	914,813
Vivienda y Servicios a la Comunidad	31,438,007	2,031,072	33,469,079	25,248,578	24,373,491	8,220,501
Salud	0	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	13,646,289	2,432,472	16,078,761	15,734,772	15,734,772	343,989
Educación	978,500	492,000	1,470,500	1,470,500	1,470,500	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	195,610	9,780	205,390	205,390	205,390	0
Desarrollo Económico	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**220,155,726**	**3,558,340**	**223,714,066**	**160,743,671**	**157,941,495**	**62,970,395**

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

Municipio de San José de Gracia
Endeudamiento Neto
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026
(Cifras en Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
Créditos Bancarios			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	**0**	**0**	**0**
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	**0**	**0**	**0**
TOTAL	**0**	**0**	**0**

M.C.E.A. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-43/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS UNIDADES RESPONSABLES QUE, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA, REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE "CANDIDATURAS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 EN AGUASCALIENTES.

1.
Reunidas en sesión ordinaria en la sede[1] del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes[2], las personas integrantes del Consejo General[3], previa convocatoria de su presidencia y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

2.
I. En fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[4], emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG616/2022, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral[5], así como a los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales[6], como anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.

3.
II. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-28/23, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes[7] y se abrogó el aprobado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Dicho Reglamento Interior fue reformado por última vez en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-57/25.

4.
III. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA "CANDIDATURAS, CONÓCELES"[8], EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL REFERIDO SISTEMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 EN AGUASCALIENTES**." identificado con la clave alfanumérica CG-A-36/26, quedando integrada de la siguiente manera:

IV.

Comisión Temporal para el Seguimiento del Sistema "Candidaturas, Conóceles", en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes.	
Presidencia	Consejero Electoral Víctor Miguel Dávila Leal
Secretaría	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Vocalía	Consejero Electoral Fidel Moisés Cazarín Caloca
Secretaría Operativa	Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Shearley Ivett Álvarez Robles

5.

[1] A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
[2] En lo sucesivo "Instituto".
[3] Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como "Consejo General".
[4] En adelante "INE".
[5] En lo sucesivo "Reglamento de Elecciones".
[6] En lo sucesivo "Lineamientos".
[7] En lo sucesivo "Reglamento Interior".
[8] En lo sucesivo "Comisión".

ARCHIVO PARA CONSULTA

V. En fecha primero de octubre de dos mil veintiséis, mediante el oficio INE/UTTyPDP/0388/2026, remitido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales[9], la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE solicitó a este Instituto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de los Lineamientos los datos de las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces responsables del seguimiento de los trabajos de desarrollo e implementación del Sistema "Candidaturas, Conóceles"[10].

6.

VI. En fecha siete de octubre de dos mil veintiséis, mediante el oficio identificado con la clave alfanumérica IEE/P/1373/2026, la presidencia del Instituto informó al INE quienes fungirán como enlaces. Asimismo, respecto de lo previsto en el artículo 15 de los Lineamientos relativo a la determinación de las unidades responsables y/o puestos para el desarrollo de las actividades del Sistema, informó que dicha determinación sería sometida al análisis y aprobación del Consejo General para su posterior incorporación al plan de trabajo correspondiente, cuya remisión al referido INE se previó realizar a más tardar el once de noviembre de dos mil veintiséis.

7.

VII. En fecha siete de octubre de dos mil veintiséis, la Comisión aprobó la propuesta de determinación de las unidades responsables que, bajo la coordinación de la instancia interna, tendrán a su cargo las actividades previstas en el artículo 15 de los Lineamientos, contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, con la finalidad de incorporarla al plan de trabajo correspondiente.

8.

VIII. En fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria, la consejera presidenta de este Consejo General realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, mediante el cual se renovarán la Gubernatura, las Diputaciones del Congreso Local y los Ayuntamientos del estado.

9.

IX. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica 2026.CTSSCC.VMDL-004, de fecha trece de octubre de dos mil veintiséis, recibido en la Presidencia del Instituto el día quince del mismo mes y año, el maestro Víctor Miguel Dávila Leal, en su carácter de presidente de la Comisión, solicitó la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Consejo General del mes de octubre, de la propuesta de determinación de las unidades responsables que realizarán las actividades previstas en el artículo 15 de los Lineamientos del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, la cual fue previamente aprobada por la referida Comisión, a efecto de que este órgano superior de dirección, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.[11]

10.

X. En fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, mediante el memorando identificado con la clave P.98.2026, la licenciada Clara Beatriz Jiménez González, consejera presidenta del Consejo General del Instituto, instruyó a la Secretaría Ejecutiva a atender la solicitud formulada por el presidente de la Comisión, respecto de la inclusión de la propuesta de determinación de las unidades responsables del referido Sistema en el orden del día de la sesión ordinaria del Consejo General del mes de octubre de dos mil veintiséis.

11.

XI. En fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, mediante el memorando identificado con la clave P.107.2026, la licenciada Clara Beatriz Jiménez González, consejera presidenta del Consejo General del Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio signado por el presidente de la Comisión identificado con la clave 2026.CTSSCC.VMDL-005, en alcance al diverso 2026.CTSSCC.VMDL-004, junto con la versión actualizada de la propuesta relativa a las unidades responsables para efecto de someterlo a aprobación de este máximo órgano de dirección y decisión electoral en el estado.

C O N S I D E R A N D O S

12.

PRIMERO. <u>Naturaleza del Instituto</u>. Conforme a lo establecido en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[12]; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes[13]; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[14]; 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes[15]; y, 3°, numeral 1 del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias

[9] En lo sucesivo "SIVOPLE".
[10] En lo sucesivo "Sistema".
[11]
[12] En lo sucesivo "CPEUM".
[13] En lo sucesivo "Constitución Local".
[14] En adelante "LGIPE".
[15] En adelante "Código Electoral".

ARCHIVO HISTÓRICO

disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

13.

SEGUNDO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, primer párrafo de la CPEA; 69, primer párrafo del Código Electoral; y 5°, primer párrafo, inciso a), numeral 1, fracciones I y II, así como 6° del Reglamento Interior, el Consejo General constituye el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente.

14.

Actualmente, está integrado por una consejería titular que ostenta la presidencia y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

15.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección de cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

16.

TERCERO. Aplicabilidad del Reglamento de Elecciones. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales[16] aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la CPEUM y la citada Ley General, establezca el INE.

17.

En ese contexto, mediante el acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, a efecto de incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como los Lineamientos para los procesos electorales federales y locales, incorporados como anexos 24.1 y 24.2 del referido ordenamiento, respectivamente.

18.

De manera particular, los Lineamientos contenidos en el Anexo 24.2 establecen los requisitos mínimos que los OPLES deben observar para desarrollar e implementar el Sistema informático destinado a la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas que participen en los procesos electorales locales ordinarios.

19.

Asimismo, el artículo 4° de los Lineamientos establece que el Sistema tiene como objetivo facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a puestos de elección popular, maximizar la transparencia en la difusión de dicha información, promover la participación ciudadana y favorecer la emisión de un voto informado y razonado.

20.

De igual manera, el Sistema permite que los OPLES cuenten con información estadística relacionada con la pertenencia de las personas candidatas a grupos de atención prioritaria, la cual podrá constituir un insumo para el ejercicio de sus atribuciones.

21.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones resultan de observancia obligatoria para este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, durante la implementación y operación del Sistema correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes.

22.

CUARTO. Competencia. El artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, establece que son facultades del Consejo General dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el citado Código Electoral y todas aquellas que le confieran la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, aquéllas no reservadas al INE y las establecidas en el referido ordenamiento. Asimismo los artículos 6 y 15 de los Lineamientos contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones que disponen que el órgano

[16] En lo sucesivo "OPLES".

ARCHIVO DE CONSULTA

superior de dirección deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema, así como de las unidades responsables que la apoyarán.

23.

Por lo anterior, este máximo órgano de dirección resulta competente para la emisión del presente acuerdo para la determinación de las unidades responsables de realizar las actividades para la implementación y operación del Sistema para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, bajo el acompañamiento de la referida instancia interna responsable, mediante el cual, se renovarán los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

24.

QUINTO. Del Plan de Trabajo de la Comisión y la oportunidad para determinar las unidades responsables. El artículo 11 del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones establece que los OPLES deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE las evidencias documentales correspondientes a través del SIVOPLE en los plazos establecidos para tal efecto.

25.

En particular, el numeral 5° del citado artículo contempla la obligación de contar con un plan de trabajo para la implementación del Sistema y sus procesos asociados, el cual deberá comprender, al menos, los siguientes aspectos:

a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.
b) Principales procesos de adquisiciones.
c) Contratación y capacitación de personal.
d) Liberación de versiones de interfaces.

26.

Asimismo, la referida disposición establece que la versión final del plan de trabajo deberá remitirse al INE con una anticipación mínima de siete meses respecto de la jornada electoral, debiendo contar previamente con la aprobación de la Comisión encargada de dar seguimiento a los trabajos del Sistema y efectuarse su remisión dentro de los cinco días posteriores a dicha aprobación.

27.

En ese contexto, en fecha siete de octubre de dos mil veintiséis, la Comisión aprobó la propuesta de determinación de las unidades responsables que realizarán las actividades previstas en el artículo 15 del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, con la finalidad de que, una vez sometida a consideración y aprobación del Consejo General, sea incorporada al plan de trabajo correspondiente.

28.

De esta manera, la determinación de las unidades responsables constituye una actuación necesaria para la debida integración del plan de trabajo, toda vez que permitirá identificar de manera precisa las áreas institucionales que participarán en la ejecución de las actividades y entregables relacionados con la implementación y operación del Sistema.

29.

Por consiguiente, una vez aprobada la presente determinación, corresponderá a la instancia interna realizar las acciones necesarias para incorporar la distribución de actividades al plan de trabajo, a efecto de que sea sometido a la aprobación de la Comisión y posteriormente remitido al INE, a través del SIVOPLE, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 11 del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.

30.

Ahora bien, y para efecto de la oportunidad en la emisión de la presente determinación, la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes se celebrará el seis de junio de dos mil veintisiete, por lo que, al realizar el cómputo de los siete meses de anticipación previstos en la disposición previamente señalada, se obtiene como fecha límite para la remisión del plan de trabajo en el que se debe incluir las unidades responsables el **seis de noviembre de dos mil veintiséis.**

31.

En consecuencia, tomando en consideración la temporalidad establecida en los Lineamientos, así como la necesidad de que la determinación de las unidades responsables sea incorporada al plan de trabajo correspondiente, este Consejo General se encuentra en oportunidad de emitir el presente acuerdo, con la finalidad de que la Comisión cuente con los elementos necesarios para integrar, analizar y, en su caso, aprobar dicho instrumento, así como realizar las actuaciones conducentes para su remisión al INE dentro del plazo normativamente establecido.

32.

Por tanto, la emisión del presente acuerdo resulta procedente y oportuna, al constituir una determinación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones institucionales relativas a la implementación y operación del Sistema.

33.

SEXTO. Necesidad de determinar las Unidades Responsables del desarrollo y operatividad del Sistema. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de los Lineamientos contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, corresponde a los órganos superiores de dirección de los OPLES

determinar la instancia interna encargada de coordinar el Sistema, así como las unidades responsables que participarán en los trabajos relacionados con su implementación y operación.

34.

Al respecto, el citado precepto dispone expresamente:

"Artículo 6. Los OSD de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema."

35.

Por su parte, el artículo 15 de los mismos Lineamientos establece la obligación específica de determinar las unidades responsables y/o puestos que tendrán a su cargo las actividades necesarias para la implementación y operación del Sistema, bajo la coordinación de la Instancia Interna previamente designada.

Dicha disposición establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 15. El OSD deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la instancia interna tendrá a cargo cada una de las siguientes actividades:

a) Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario curricular y de Identidad que realicen los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.

b) Informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, una vez identificados.

c) Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.

d) Analizar la información capturada en el Cuestionario de identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros PEL.

e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

f) Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el Sistema para su resguardo.

g) Elaborar y presentar ante el OSD los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.

h) Remitir a la UTTyPDP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final de los resultados presentados al OSD sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el INE cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la CVOPL para su conocimiento. El informe final que envíen los OPL se presentará en Consejo General del INE, previo conocimiento de la CVOPL.

i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.

j) Recabar y resguardar en su archivo el consentimiento de tratamiento y el consentimiento expreso de las candidaturas independientes que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema.

k) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND, o a la unidad responsable designada por el OSD, en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.

l) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el sistema."

36.

De las disposiciones anteriormente transcritas se advierte que los Lineamientos establecen dos obligaciones complementarias a cargo del órgano superior de dirección: por una parte, determinar la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y, por otra, identificar las unidades responsables que tendrán a su cargo cada una de las actividades señaladas expresamente en el artículo 15 de los citados Lineamientos.

37.

En el caso particular, la primera de dichas obligaciones fue atendida por este Consejo General mediante el acuerdo CG-A-36/26, a través del cual se designó a la Unidad de Transparencia como Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema.

38.
Por tanto, resulta necesario dar cumplimiento a la segunda obligación, consistente en determinar a las unidades responsables que, bajo la coordinación de la instancia interna, deberán ejecutar las actividades específicas previstas en los incisos a) al l) del artículo 15 de los Lineamientos.
39.
Lo anterior guarda estrecha relación con la obligación de integrar el plan de trabajo prevista en el artículo 11, numeral 5, del mismo ordenamiento, toda vez que dicho instrumento debe identificar las áreas responsables de realizar las actividades y entregables relacionados con la implementación y operación del Sistema.
40.
En consecuencia, la emisión del presente acuerdo permitirá establecer una distribución clara de las responsabilidades institucionales, atendiendo a las atribuciones y funciones de las diversas áreas del Instituto, así como brindar certeza respecto de las actividades que deberán desarrollar para contribuir al adecuado funcionamiento del Sistema durante el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes.
41.
SÉPTIMO. <u>De la determinación de las Unidades Administrativas.</u> En consecuencia, la determinación materia del presente acuerdo constituye una medida complementaria a lo previamente aprobado por este Consejo General, cuyo propósito es precisar la distribución de actividades entre las áreas institucionales que participarán en la implementación y operación del Sistema, sin modificar las atribuciones de la Comisión ni la designación de la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de su coordinación.
42.
En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones se determina que las unidades administrativas responsables serán las siguientes:
a. La Unidad de Transparencia, en su carácter de Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema;
b. La Coordinación de Secretaría Ejecutiva;
c. La Jefatura del Departamento de Planeación Electoral;
d. La Jefatura del Departamento de Igualdad de Género y no Discriminación y en sus ausencias, quien determine la persona titular de La Dirección Jurídica;
e. La Coordinación de Informática;
f. La Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; y
g. La Coordinación de Comunicación Social.
43.
Las referidas áreas participarán en el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 15 del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia, en su carácter de instancia interna previamente designada mediante el acuerdo CG-A-36/26, en los siguientes términos:
44.

Inciso	Actividad	Unidad responsable y distribución de funciones
a)	Supervisar y verificar la captura de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad que realicen los partidos políticos, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.	**Coordinación de Secretaría Ejecutiva:** respecto de las candidaturas de representación proporcional y Gubernatura. **Jefatura del Departamento de Planeación Electoral:** respecto de las candidaturas de mayoría relativa. **Unidad de Transparencia:** en su carácter de instancia interna, coadyuvará en esta actividad y vigilará su desarrollo de ambos casos.
b)	Informar a los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre los cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se ajusten a lo previsto en el artículo 18 de los Lineamientos.	**La Coordinación de Secretaría Ejecutiva:** respecto de las candidaturas de representación proporcional y Gubernatura. **Jefatura del Departamento de Planeación Electoral:** respecto de las candidaturas de mayoría relativa. **Unidad de Transparencia:** coadyuvará y vigilará el cumplimiento de esta actividad en ambos casos.

ARCHIVO HISTÓRICO

c)	Elaborar los avisos de privacidad integral y simplificado correspondientes a la información de los cuestionarios curricular y de identidad contenida en el Sistema.	**Unidad de Transparencia:** será responsable de elaborar los avisos de privacidad integral y simplificado, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
d)	Analizar la información capturada en el cuestionario de identidad, con la finalidad de generar información estadística cuantitativa y cualitativa sobre la inclusión de grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, como insumo para futuros procesos electorales locales.	**La Jefatura del Departamento de Igualdad de Género y no Discriminación y en sus ausencias, quien determine la persona titular de La Dirección Jurídica:** a través de la Jefatura que determine, realizará el análisis correspondiente, apoyándose en los reportes que genere el Sistema.
e)	Al concluir las campañas electorales, dar vista al Consejo General respecto de los posibles incumplimientos de los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes relacionados con la publicación de la información en el Sistema, para que se determine lo conducente.	**Unidad de Transparencia:** en su carácter de instancia interna, presentará al Consejo General el informe correspondiente. Previamente, la **Coordinación de Secretaría Ejecutiva**, respecto de cargos de representación proporcional y Gubernatura, y la **Jefatura del Departamento de Planeación Electoral**, respecto de cargos de mayoría relativa, realizarán las gestiones necesarias para promover el cumplimiento de las obligaciones de captura y publicación de información.
f)	Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan descargarlo, firmarlo y remitirlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna para su resguardo.	**Unidad de Transparencia y Coordinación de Informática:** participarán en la publicación del formato de consentimiento expreso. **La Coordinación de Informática** realizará las acciones técnicas necesarias para su incorporación al Sistema.
g)	Elaborar y presentar ante el Consejo General los informes periódicos sobre el avance cuantitativo de la captura, cuando menos uno en abril y otro en mayo, así como el informe final dentro de los cuatro meses posteriores a la jornada electoral, conforme a la metodología proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.	**Unidad de Transparencia:** será responsable de recopilar la información, elaborar los informes y presentarlos formalmente ante el Consejo General. **Coordinación de Informática:** proporcionará a la instancia interna la información y los reportes del Sistema que resulten necesarios para la integración de dichos documentos.
h)	Remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, mediante SIVOPLE, los informes periódicos y el final presentados ante el Consejo General sobre la captura de la información en el Sistema.	**Unidad de Transparencia:** remitirá los informes correspondientes a la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la cual realizará su envío a través del SIVOPLE.
i)	Publicar en el Sistema la información del cuestionario de identidad de las candidaturas independientes, cuando se cuente con el consentimiento expreso correspondiente, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.	**Unidad de Transparencia:** verificará la existencia del consentimiento correspondiente y autorizará la publicación de la información. **Coordinación de Informática:** ejecutará la publicación autorizada en el Sistema.

ARCHIVO OFICIAL

j)	Recabar y resguardar los consentimientos para el tratamiento de datos personales y los consentimientos expresos de las candidaturas independientes que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema.	**Coordinación de Secretaría Ejecutiva:** respecto de las candidaturas de representación proporcional y Gubernatura. **Jefatura del Departamento de Planeación Electoral:** respecto de candidaturas de mayoría relativa, conforme a la distribución prevista en la propuesta aprobada por la Comisión.
k)	Solicitar, cuando resulte necesario, asesoría especializada para el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.	**Coordinación Secretaría Ejecutiva:** respecto de candidaturas de representación proporcional y Gubernatura. **Jefatura del Departamento de Planeación Electoral:** respecto de candidaturas de mayoría relativa. Ambas áreas realizarán las solicitudes de asesoría a **La Jefatura del departamento de igualdad de género y no discriminación y en sus ausencias, quien determine la persona titular de La Dirección Jurídica**, la cual proporcionará la orientación correspondiente.
l)	Desarrollar las demás actividades que coadyuven al cumplimiento de las responsabilidades de la instancia interna encargada de coordinar el Sistema.	**Todas las áreas del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, por conducto de sus respectivas personas titulares y en el ámbito de sus atribuciones, deberán colaborar cuando resulte necesario para el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia interna.

45.
Asimismo, además de las actividades previstas en el artículo 15 de los Lineamientos, este Consejo General considera necesario establecer la participación de determinadas áreas en las funciones complementarias relacionadas con la asesoría y difusión institucional del Sistema, en los términos siguientes:
46.
A. Asesoría a partidos políticos para el llenado del cuestionario de identidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso m), del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, los partidos políticos podrán solicitar, cuando resulte necesario, asesoría especializada para el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.
47.
Por tal motivo, se designa a la **Jefatura del departamento de Igualdad de Género y no Discriminación y en sus ausencias, quien determine la persona titular de La Dirección Jurídica** del Instituto como unidad responsable de proporcionar dichas asesorías, a través del área o puesto competente que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la información contenida en el referido cuestionario.
48.
B. Difusión institucional del Sistema. En atención a lo previsto en los artículos 23 y 25 de los Lineamientos, relativos a la publicidad y difusión del Sistema mediante los medios de comunicación institucionales, se determina la participación de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones.
49.
Dicha Coordinación participará en las actividades de difusión del Sistema, con la finalidad de promover que la ciudadanía conozca su existencia y consulte la información curricular y de identidad de las personas candidatas, en coordinación con la Unidad de Transparencia y la Coordinación de Informática, en lo que corresponda a sus respectivas funciones.
50.
En ese sentido, debe precisarse que las actividades determinadas mediante el presente acuerdo se desarrollarán bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Instancia Interna previamente designada, sin que ello implique modificar las atribuciones que le corresponden conforme a los Lineamientos o las conferidas a la Comisión.
51.
Asimismo, las unidades responsables deberán mantener la coordinación y colaboración institucional necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, proporcionar oportunamente la información y

ARCHIVO PARA CONSULTA

documentación que les sea requerida y observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

52.

Por otra parte, la distribución de actividades que se determina mediante el presente considerando deberá ser incorporada al plan de trabajo para la implementación y operación del Sistema, a efecto de que la Comisión proceda a su análisis y, en su caso, aprobación, para su posterior remisión al INE en los términos establecidos en el artículo 11 del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.

53.

En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la determinación de las unidades responsables, así como la distribución de las actividades previstas en el artículo 15 de los Lineamientos, en los términos desarrollados en el presente considerando, a fin de garantizar la debida implementación y operación del Sistema, correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes.

54.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos a) y r), de la LGIPE; 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXX, 320, fracciones III, IV y VI, y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 7°, numeral 1, fracciones I y XXXII, 8°, 9°, 10, 12 y 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 43, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; así como 4, 6, 7, 10, 11, numeral 5, 14, 15, 16, inciso m), 23 y 25 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

55.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 75, fracciones XX y XXX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7°, numeral 1, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como los artículos 6° y 15 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

56.

SEGUNDO. Este Consejo General determina y aprueba las unidades responsables de conformidad con lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO del presente acuerdo, mismas que desarrollarán las actividades que les correspondan bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia del Instituto.

57.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, en su carácter de Instancia Interna, para que, una vez aprobado el plan de trabajo por la Comisión Temporal para el Seguimiento del Sistema “Candidaturas, Conóceles”, remita dicho documento a la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, dentro de los plazos y en los términos previstos en la normativa aplicable, para los efectos conducentes.

58.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para que, notifique el contenido del presente acuerdo a las personas titulares de las unidades responsables que en él se determinan, para su conocimiento y debido cumplimiento.

59.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

60.

SEXTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento de los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

61.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

62.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

63.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá consultarse, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

64.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. **CONSTE. - - - - - - - - - - - -**

LA CONSEJERA PRESIDENTA	LA SECRETARIA EJECUTIVA
LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ	**LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO EDITABLE

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO:
Reglamento para el Fomento y la Gestión de la Investigación de la Universidad Tecnológica El Retoño. 2

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:
Dictamen de Autorización No. DFBI/6756/2026, por el que se autoriza el condominio vertical habitacional urbano, denominado “Santa Cruz Departments”. 24

Acuerdo SA/001/2026. Acuerdo por el que se habilitan días y horas para que se realicen los actos de los procedimientos de contratación de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes. 37

Aviso Ley Seca. 38

Dictamen de Autorización No. DFBI/3058/26, por el que se autoriza el condominio horizontal mixto habitacional urbano y comercial “Terra Natura”. 38

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:
Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LPN-44-2026. 53

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:
Decreto por el que se reforma el Código Municipal de Calvillo, Ags. 54

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:
Informe de Avance de Gestión Financiera; y la Información Contable y Presupuestaria, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de San José de Gracia. 56

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

CG-A-43/26. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se determinan las unidades responsables que, bajo la coordinación de la instancia interna, realizarán las actividades para la implementación y operación del Sistema de “Candidaturas, Conóceles”, para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes. 77

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 1,065.00; número suelto, por ejemplar $ 49.00; número atrasado, por ejemplar $ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.